



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

IICRM	N°:	436/2018
PTMO	N°:	25.003/2018
REFS.	N°:	163.292/2018
		168.845/2018
		174.975/2018
		175.549/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGION 132

27 ABR 2018

N° 4.340



2132201804274340

SANTIAGO,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 131, de 2018, sobre auditoría al Programa para la Expansión y el Mejoramiento de la Educación Inicial, ejecutado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, financiado con recursos del préstamo N° 3.380/OC-CH, del Banco Interamericano de Desarrollo.

Saluda atentamente a Ud.

Fabiola Carreno Lozano
FABIOLA CARREÑO LOZANO
JEFE
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



A LA SEÑORA
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
PRESENTE

SANTA ROSA - Sr. RAMOS
RIBERA SUR - BUIN
SANTA BEATRIZ - PROVIDENCIA



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE

4

EDUCACIÓN
DE CALIDAD



16

PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



INFORME FINAL

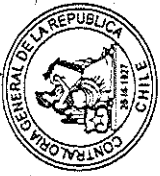
CONTROLORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
DIVISIÓN DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Junta Nacional de Jardines Infantiles



Número de Informe: 131/2018

2° de abril de 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ÍNDICE

I. ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS
1. Dictamen de Auditoría
2. Estados Financieros y sus notas
II. CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES
Dictamen de Auditoría sobre Cumplimiento de las Cláusulas Contractuales
III. INFORME DE AUDITORÍA
Informe de Auditoría
IV. ANEXOS

12



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

I. ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

DICTAMEN DE AUDITORÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SOBRE EL ESTADO DE EFECTIVO RECIBIDO Y DESEMBOLSOS
EFECTUADOS Y EL ESTADO DE INVERSIONES ACUMULADAS DEL
PROGRAMA PARA LA EXPANSIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN
INICIAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, CONTRATO
DE PRÉSTAMO N° 3.380/OC-CH

A LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

PROGRAMA PARA LA EXPANSIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN
INICIAL

SANTIAGO, 27 ABR. 2018

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan, del Programa para la Expansión y Mejoramiento de la Educación Inicial de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los cuales comprenden el Estado de Flujos de Efectivo y el Estado de Inversiones Acumuladas por el período terminado el 31 de diciembre de 2017, un resumen de políticas contables significativas y otra información explicativa detalladas en las notas I a XIII, que son parte integral de los estados financieros adjuntos, programa que es administrado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles y financiado con recursos del contrato de préstamo N° 3.380/OC-CH del Banco Interamericano de Desarrollo, BID, y con aportes del Gobierno de la República de Chile.

La Administración del programa es responsable por la preparación y presentación confiable de estos estados financieros de conformidad con la base contable descrita en la nota III de los mismos, y por los controles internos que considere necesarios para que tales estados estén libres de declaraciones materiales equivocadas debido a fraude o error.

Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, INTOSAI, y de conformidad con los requerimientos específicos del Banco Interamericano de Desarrollo expresados en la Carta Acuerdo y en los Términos de Referencia para la auditoría. Estas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de distorsiones materiales.



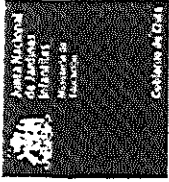
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Una auditoría incluye efectuar procedimientos para obtener evidencia relacionada con los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de distorsiones materiales en los estados financieros debido a fraude o error. Al evaluar los riesgos el auditor considera los controles internos importantes que utiliza la entidad para la preparación y presentación de los estados financieros confiables con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, no siendo el propósito opinar sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración así como la evaluación general de la presentación de los estados financieros. Consideramos que la evidencia de auditoría que obtuvimos es suficiente y apropiada como base para nuestra opinión de auditoría.

Tal como se describe en la nota III, los estados de Flujos de Efectivo y de Inversiones Acumuladas fueron preparados sobre la base contable de efectivo, de conformidad con la Norma Internacional de Auditoría, sobre información financiera bajo la base contable de efectivo, la cual reconoce las transacciones y hechos solo cuando el efectivo (incluyendo el equivalente al efectivo) es recibido o pagado por la entidad y no cuando se causen, devenguen u originen derechos u obligaciones, aunque no se haya producido un movimiento de efectivo.

En nuestra opinión, los estados financieros antes referidos presentan, razonablemente, en todos sus aspectos importantes, los Flujos de Efectivo y las Inversiones Acumuladas del Programa para la Expansión y Mejoramiento de la Educación Inicial de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por el período terminado el 31 de diciembre de 2017, de conformidad con la norma contable referida anteriormente y las políticas contables descritas en la nota III.

De acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, hemos emitido nuestro informe, sobre la consideración del control interno de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la implementación del programa, sobre los informes financieros, con especial atención en la evaluación de las políticas de adquisiciones y desembolsos establecidas en el contrato de préstamo y nuestras pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables. Esos informes son una parte integral de una auditoría hecha de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y deben ser leídos con el informe del auditor al considerar los resultados de nuestra auditoría.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

REGIÓN 13

02 MAR 2018

N° 168.845



11350160302106845

ORD. N° 015/ **0544**

REF.: Préstamo BID N° 3380/OC-CH, Programa para la Expansión y Mejoramiento de la Educación Inicial.

MAT.: Estados Financieros 2017.

SANTIAGO, 01 MAR 2018 **32**

DE: CHRISTIAN CORDOVA TORRE
DIRECTOR DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

A: NANCY BARRA GALLARDO
CONTRALORA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

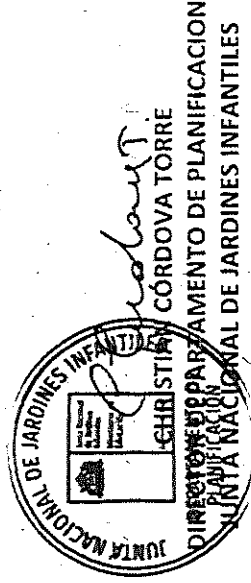
De mi consideración,

A través de la presente remito a usted los Estados Financieros del "Programa para la Expansión y Mejoramiento de la Educación Inicial" al 31 de diciembre de 2017, programa cofinanciado por el Banco Interamericano de Desarrollo.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017 (que incluye formularios EFAS y Conciliación)
- Certificado de Auditoría Interna JUNJI

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,



CCT/JCA/PCF/cvs

Distribución:

- Vicepresidencia (Con adjunto)
- Departamento de Planificación (Con Adjunto)
- Departamento de Recursos Financieros (con Adjunto)



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

**PROGRAMA PARA LA EXPANSIÓN Y MEJORAMIENTO
DE LA EDUCACIÓN INICIAL
CONTRATO DE PRÉSTAMO BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
Nº 3380/ OC-CH**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Marzo 2018

I. NATURALEZA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

La Junta Nacional de Jardines Infantiles trabaja día a día para que la Educación Parvularia de calidad llegue a todos los rincones del país, posicionándola como el primer peldaño para garantizar la igualdad de oportunidades desde la cuna.

Su compromiso consiste en entregar Educación Parvularia de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad social, para así generar las mejores condiciones educativas y contribuir a la igualdad de oportunidades. De este modo, la institución ayuda al desarrollo de las capacidades, habilidades y aptitudes de los párvulos y apoya a las familias a través de los programas de atención educativa en salas cuna y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

Dentro del desarrollo de este compromiso, la JUNJI apunta a ofrecer una atención que considere la diversidad, conforme a una educación inclusiva que contribuya a la equidad y a la enseñanza de valores como el respeto y la tolerancia.

El trabajo inclusivo de JUNJI beneficia con igualdad de oportunidades tanto a los párvulos como a la comunidad educativa en general, en cuanto los considera a todos sin distinciones para la construcción de una mejor sociedad.

JUNJI tiene presencia en todo el territorio nacional, con sus diversos programas educativos, desde Putre hasta la Antártida, incluyendo Isla de Pascua y Juan Fernández. Su estructura está organizada por un nivel central y por Direcciones Regionales que tienen como labor principal desarrollar las funciones que por ley le corresponde a la institución en cada región, representando a la Vicepresidenta Ejecutiva y haciendo cumplir los planes, programas, políticas y metas de la institución, a través de la coordinación de su quehacer con las autoridades regionales, provinciales y comunales.

Misión Institucional

Otorgar educación parvularia pública, gratuita y de calidad, y bienestar integral a niños y niñas preferentemente menores de cuatro años, priorizando en aquellos que provienen de familias que requieren mayores aportes del Estado tendiendo a la universalización, a través de diversos programas educativos con una perspectiva de territorialidad; desde una visión de sociedad inclusiva de niños y niñas como sujetos de derechos; y que reconozca las potencialidades educativas de sus contextos familiares, sociales y culturales incorporándolas para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes.

Objetivos Estratégicos Institucionales

- Desarrollar procesos educativos de calidad que favorezcan en los párvulos el logro de "aprendizajes significativos" en el marco de los énfasis de la política pública de educación, a través de la provisión de servicio educativo, diseño e implementación de programas educativos, trabajo con familia, supervisiones, asesorías, capacitaciones, entre otros.
- Promover ambientes bien tratantes y favorables para el desarrollo integral de los niños y niñas; y el bienestar laboral de las funcionarias y funcionarios, a través del mejoramiento de climas, desarrollo de capacitaciones y estrategias específicas para el buen trato.

- Desarrollar una gestión técnica y administrativa integrada (a nivel nacional, regional y territorial) que pone en el centro las necesidades y demandas de los programas y jardines infantiles, orientada a procesos y resultados sostenibles en el tiempo.
- Avanzar en el acceso universal hacia una educación inicial de calidad para todos los niños y niñas, en espacios educativos enriquecidos y que respondan a las particularidades y necesidades de las familias, párvulos y territorios, a través de la ampliación de cobertura y construcción de nuevas salas cuna y niveles medios.
- Potenciar el liderazgo educativo de los equipos directivos y pedagógicos, a partir de la experiencia y saber institucional acumulados, contribuyendo al fortalecimiento de la educación inicial pública y de calidad, generando estudios, publicaciones, conocimientos y capacitaciones a terceros.

Productos Estratégicos (Bienes y Servicios)

- Educación Parvularia de Calidad

Se entiende la Educación Parvularia de Calidad como un proceso educativo permanente y sistemático que implica el desarrollo de prácticas pedagógicas que promueven el aprendizaje significativo y recogen la experiencia acumulada de niñas y niños, considerando el juego, la exploración y el despliegue creativo como principal fuente de desarrollo y aprendizaje. Contempla un currículo que contiene los aprendizajes acumulados en el plano de la didáctica para el desarrollo de las funciones cognitivas, integra la dimensión socioemocional, la formación ciudadana y el desarrollo de habilidades para la vida, como elementos centrales del proceso educativo de los niños y las niñas. Así como también promueve la participación de la familia y la comunidad, intencionando una educación inicial situada en los distintos contextos y territorios a los que pertenecen los niños y las niñas. Para ello JUNJI ofrece una diversidad de programas y modalidades educativas, orientados a satisfacer las diversas particularidades.

- Promoción del Buen Trato y respeto a los derechos

En JUNJI la promoción del buen trato y respeto de derechos se orienta a generar ambientes saludables para el desarrollo de los niños y niñas, y el desempeño de los funcionarios y funcionarias. Específicamente se orienta a generar espacios físicos, ambientes y relaciones de trabajo basados en el buen trato, el respeto, el cuidado mutuo y la dignidad de las personas. Algunas de sus acciones son: La promoción del buen trato hacia niños y niñas, Prevenir el maltrato infantil a través de estrategias de intervención educativas y/o sociales que eviten la vulneración de derechos de los niños y niñas. Incorporación de eje de Buen Trato en la selección del personal que trabaja directamente con los niños y niñas. Promoción de acciones de autocuidado en el personal de la JUNJI. Y Jornadas de buen trato entre otras.

- Estudios, Publicaciones

Bajo el marco orientador que la Reforma entrega, el producto se fundamenta en la necesidad de enriquecer y dotar de sentido técnico-pedagógico la práctica educativa, y generar un conocimiento que impacte positivamente, y en consecuencia, los procesos de enseñanza-aprendizaje de los niños y niñas que asisten a los jardines infantiles y programas de JUNJI. Se desarrollarán estudios y

publicaciones, y conocimiento en las temáticas propias del quehacer institucional: en el ámbito de la Educación Inicial y primera infancia. Los estudios y publicaciones contendrán la información y datos que emergen desde el quehacer educativo. Este producto contribuirá a calificar la tarea y focalizar la gestión de todas las unidades de soporte de nivel nacional y regional en torno al cumplimiento de la Misión institucional que se materializa en las unidades educativas, dando respuestas oportunas y pertinentes a los procesos de aprendizajes de los niños y niñas. Se generarán capacitaciones a terceros.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

OBJETIVOS

Objetivo general

Contribuir al mejoramiento de las condiciones de desarrollo de niños y niñas (0-4 años) mediante la ampliación de cobertura de salas cuna y jardines infantiles, incorporando altos estándares de calidad en infraestructura, equipamiento y modelo de atención.

Objetivos específicos

- Contribuir a la reducción de brechas de atención en educación Inicial mediante la expansión de cobertura, privilegiando a las familias de los quintiles más pobres de la población.
- Contribuir a la implementación de la agenda de calidad de la educación parvularia, mediante acciones que contribuyan al mejoramiento del desempeño pedagógico y la calidad de la experiencia educativa de los niños y las niñas.

COMPONENTES

El programa inicialmente es desarrollado por el Ministerio de Educación (MINEDUC) y la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), con el apoyo técnico y financiero del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Actualmente se encuentra en tramitación un contrato modificatorio que da cuenta de ajustes al programa de préstamo, entre ellos que JUNJI será el único organismo ejecutor del programa.

Los componentes quedan estructurados como se indica a continuación:

▪ Componente 1: Ampliación y mejoramiento de la infraestructura

Este componente se divide en dos subcomponentes, el 1.1 orientado a la construcción de salas cunas y Jardines Infantiles y el 1.2 orientado al equipamiento de los jardines construidos en el marco del programa. Así, el Componente está destinado a financiar la construcción y equipamiento de aproximadamente 114 establecimientos de educación parvularia, los que corresponden a un subconjunto de proyectos de la meta presidencial para el aumento de cobertura en educación Inicial.

Los establecimientos están compuestos, entre otros, de áreas de aprendizaje (espacios de las salas cuna y Jardines Infantiles, sala de mudas, baños y otros); área administrativa (oficina de dirección, sala multiuso docente y otros); área de servicios (cocinas, bodega de

alimentos, baños de adultos y otros); zonas de circulación, áreas cubiertas (invernadero, si correspondiere, y patios cubiertos) y áreas no construidas (patios abiertos).

Estas nuevas construcciones están orientadas a facilitar procesos integrales de aprendizaje, con alto grado de adaptación del inmueble a las características biopsicosociales de los niños, a sus actividades y al despliegue de dinámicas pedagógicas que ayuden a desarrollar el máximo de su potencial.

Las obras que son parte de la cartera de proyectos financiados por el BID se encuentran especificadas en el Plan de Adquisiciones vigente, enviado al BID a través de ORD N° 2646 del 07 de diciembre de 2017 y aprobado por el Banco a través de carta N° 704 del 11 de diciembre de 2017. Estas obras están distribuidas en distintas regiones a lo largo del país, tal como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N°1. N° de proyectos de construcción de Jardines Infantiles por región

Región	Cantidad de proyectos
II Antofagasta	2
III Atacama	2
IV Coquimbo	4
V Valparaíso	14
VI O'Higgins	2
VII Maule	6
VIII Bío-Bío	19
IX Araucanía	16
X Los Lagos	7
XI Aysén	1
XII Magallanes	4
XIII Metropolitana	34
XV Arica y Parinacota	3
Total	114

Cabe señalar que el plan de adquisiciones vigente incorpora ajusta la cartera de proyectos durante el 2017. Se eliminaron 9 proyectos y se incorporan 10 nuevos, principalmente porque algunos de ellos se encontraban con término anticipado de contrato. Este proceso requiere de trámites administrativos y tiempos asociados a éstos, que ponían en riesgo que efectivamente esas obras fueran terminadas en su totalidad dentro del plazo de ejecución del contrato.

- Componente 2: Apoyo al aseguramiento de estándares de calidad en la educación parvularia y evaluación del programa.

Este componente complementará los esfuerzos orientados a apoyar el proceso de mejora de la calidad de los servicios en la red pública existente de educación parvularia (establecimientos que reciben financiamiento del Estado), con el objetivo de que progresivamente alcancen los estándares de calidad establecidos.

El componente inicialmente se encontraba dividido en 5 subcomponentes:

- 2.1 Apoyo al diseño de un plan de mejoramiento de la educación.
- 2.2 Construcción de un sistema de georreferenciación de los establecimientos de educación parvularia.
- 2.3 Fortalecimiento de las prácticas pedagógicas en los establecimientos de educación parvularia de la red JUNJI.
- 2.4 Fortalecimiento de los sistemas de gestión de la JUNJI.
- 2.5 Evaluación del Programa.

Durante el año 2017 el Ministerio de Educación solicitó a DIPRES, a través de ORD N° 631 del 4 de octubre de 2017 de la Subsecretaría de Educación Parvularia, la cancelación de \$USD 5.410.000, recursos que correspondían a subcomponentes del Programa cuya ejecución eran de su responsabilidad y que no serían desarrollados por razones técnicas y presupuestarias. Específicamente se cancelan las siguientes líneas del Programa:

- 2.1. Apoyo al diseño de un plan de mejoramiento de la educación parvularia.
- 2.2. Construcción de un sistema de georreferenciación de los establecimientos de educación parvularia.
- Administración, seguimiento y auditorías.

Por otra parte, se solicitó que el subcomponente 2.5 Evaluación del Programa fuese ejecutado por JUNJI, dada la importancia de mantener esta línea de acción. Así, la Junta Nacional de Jardines Infantiles será el único ejecutor del contrato de préstamo.

La Dirección de Presupuestos envió una carta con fecha 19 de octubre de 2017 al Banco Interamericano de Desarrollo, solicitando la tramitación del contrato modificatorio que da cuenta de los ajustes al Programa antes señalados.

Dado lo anterior, el componente 2 queda estructurado de la siguiente manera:

2.3. Fortalecimiento de las prácticas pedagógicas en los establecimientos de educación parvularia de la red JUNJI

Esta línea de acción, enfocada en las distintas modalidades de los programas educativos de JUNJI, está orientada a mejorar las prácticas pedagógicas a través de: (1) el *fortalecimiento de la función de supervisión* para que sea capaz de retroalimentar oportunamente a los equipos pedagógicos de las unidades educativas y contribuir a la aplicación efectiva de los conceptos incluidos en los estándares de educación parvularia. Este ámbito considera actividades de actualización y perfeccionamiento de los equipos de supervisión técnica de JUNJI, específicamente:

- Diplomado para la mejora de prácticas pedagógicas
- Pasantías internacionales.

(2) la *formación continua de los equipos pedagógicos* que aborden procesos críticos tales como la formación de ambientes de aprendizaje más efectivos, la constitución de equipos de trabajo dentro de los establecimientos y de comunidades de aprendizaje con reflexión permanente sobre la práctica y con capacidad de observación de interacciones en el aula. Se prevé ciclos de formación continua de los docentes y técnicos parvularios que incorporarán alrededor de 8.000 educadoras y técnicos en educación parvularia de la red JUNJI, durante la ejecución del Programa. Este ámbito considera actividades de actualización y perfeccionamiento de los equipos pedagógicos, específicamente:

- Curso de perfeccionamiento técnico y profesional para equipos pedagógicos de jardines de administración directa (AD) y Jardines Via Transferencia de Fondos (VTF).
- Pasantías internacionales.
- Producción, desarrollo y distribución de material pedagógico de apoyo a las Comunidades de Aprendizaje de la Unidades Educativas (CAUE).

2.4 Fortalecimiento de los sistemas de gestión de la JUNJI

Está orientado a mejorar y hacer más eficientes las herramientas de apoyo a la gestión de los procesos de administración de todos los programas educativos de JUNJI. Específicamente, incluye:

- El desarrollo de un sistema de gestión de la información de los párvulos.
- La creación de un sistema de gestión de la información de los recursos humanos institucionales, que contempla el desarrollo de módulos tecnológicos de personal, remuneraciones, entre otros.

2.5 Evaluación del Programa

Se realizarán evaluaciones de los procesos de implementación de las acciones antes detalladas y, además, se evaluará la calidad de los ambientes de aprendizaje de los párvulos.

La estructura de los recursos asignados para la ejecución del programa se presenta en la Tabla N°2.

Tabla N° 2. Costo estimado por fuente de financiamiento y categorías de gasto (en miles de USD) ¹

COMPONENTE	MONTO TOTAL DEL PROYECTO (USD)			PORCENTAJE	EJECUTOR
	APORTE BID	APORTE LOCAL	TOTAL		
Componente 1. Ampliación y mejoramiento de la infraestructura de educación parvularia	60.000.000	62.500.000	122.500.000	81,6	
1.1. Construcción de nuevas salas cuna y Jardines Infantiles	60.000.000	60.000.000	120.000.000	80,0	JUNJI
1.2 Equipamiento de nuevas salas cuna y Jardines Infantiles	0	2.500.000	2.500.000	1,6	JUNJI
Componente 2. Apoyo al aseguramiento de estándares de calidad en la educación parvularia y evaluación del Programa	12.340.000	9.770.000	22.110.000	14,7	
2.1. Apoyo al diseño de un plan de mejoramiento de la educación parvularia	2.150.000	2.100.000	4.250.000	2,8	MINEDUC
2.2. Construcción de un sistema de georreferenciación de los establecimientos de educación parvularia	600.000	400.000	1.000.000	0,7	MINEDUC
2.3. Fortalecimiento de las prácticas pedagógicas en los establecimientos de educación parvularia de la red JUNJI	6.090.000	4.770.000	10.860.000	7,2	JUNJI
2.4. Fortalecimiento de los sistemas de gestión de la JUNJI	2.500.000	2.500.000	5.000.000	3,3	JUNJI
2.5. Evaluación del Programa	1.000.000	0	1.000.000	0,7	JUNJI
Administración, seguimiento y auditorías	2.660.000	2.730.000	5.390.000	3,6	MINEDUC
TOTAL	75.000.000	75.000.000	150.000.000	100,0	

Los presentes Estados Financieros se encuentran referidos sólo a los Componentes ejecutados por JUNJI, a saber Sub-Componentes 1.1, 1.2, 2.3, 2.4, y 2.5.

¹ Como se ha señalado se encuentra en trámite el contrato modificatorio del Contrato de préstamo, donde se establece la cancelación de parte de los recursos asignados a MINEDUC. No obstante, en el cuadro se muestra la distribución original de los recursos, ya que aún no se cuenta con el contrato modificatorio totalmente tramitado.

Como se mencionó anteriormente, los fondos asociados a los Sub-Componentes 2.1, 2.2 y la línea de Administración, seguimiento y auditorías, fueron cancelados y se encuentra en proceso la modificación al Contrato de Préstamo, que da cuenta de ello.

III. RESUMEN DE CRITERIOS CONTABLES APLICADOS

a) Períodos cubiertos

En estos estados financieros se incluyen todas las operaciones del programa hasta el 31 de diciembre de 2017.

Cabe mencionar que durante el año 2015 se envió al BID una solicitud de dispensa a la presentación de los estados financieros del programa, a través de ORD N° 2813 del 04 de diciembre de 2015, mientras que el año 2016 se elaboraron los primeros Estados Financieros. Así, los presentes son los segundos elaborados en el marco del programa.

b) Base utilizadas para la preparación del estado financiero

Los presentes estados financieros han sido elaborados en base al método efectivo, mediante el cual los ingresos se reconocen cuando se reciben y los gastos/desembolsos cuando se pagan. Esta práctica contable difiere de los principios de contabilidad generalmente aceptados, de acuerdo con los cuales las transacciones deben ser registradas a medida que se devengan los derechos y obligaciones y no cuando se reciben los ingresos o se efectúan los pagos.

c) Plan de cuentas

Los registros de gastos son llevados en el Sistema de Gestión Financiera del Estado (SIGFE), en pesos chilenos, a través de la utilización de Unidades Demandantes (UD), una para cada región y Dirección Nacional (DIRNAC), a través de las cuales se mantienen identificados los gastos asociados al programa.

Para realizar el seguimiento de la operación del programa se utilizan las unidades demandantes referidas y una planilla auxiliar que consolida la información de gastos del programa y que se alimenta desde SIGFE. Para mayores antecedentes del seguimiento presupuestario y financiero del programa véase la Resolución Exenta N° 015/0141 del 27 de marzo de 2017 y carta del Banco Interamericano de Desarrollo del 17 de noviembre de 2016, donde se aprueban los protocolos establecidos por JUNJI.

d) Unidad monetaria

La moneda de curso legal en Chile es el peso, pero para los efectos de la presentación de los estados financieros, se presentan en dólares de los Estados Unidos.

IV. CUENTA ESPECIAL

Las transferencias del BID, se reciben a través de la Tesorería General de la República, quien realiza la conversión a pesos chilenos y transfiere los recursos a la cuenta corriente aperturada especialmente para estos efectos por JUNJI. Cuenta corriente N° 9005315 del Banco Estado.

V. TIPO DE CAMBIO

Los registros del programa son llevados en pesos chilenos y traducidos a dólares estadounidenses. Para el cálculo de la conversión se considera lo siguiente:

- Para las solicitudes de reembolsos se presentan los gastos de acuerdo al Dólar Observado informado por el Banco Central el día de envío de la solicitud de desembolso presentada al BID. El Banco deposita los fondos en dólares y éstos son transformados en pesos chilenos de acuerdo al tipo de cambio estipulado en el Formulario N°72 de la Tesorería General de la República y transferidos a JUNJI, a la cuenta corriente del programa, en moneda local.

- Para la solicitud de anticipos, se presenta la estimación de gastos futuros de acuerdo al Dólar Observado informado por el Banco Central el día de envío de la solicitud de anticipo presentada al BID. El Banco deposita los fondos en dólares y éstos son transformados en pesos chilenos de acuerdo al tipo de cambio estipulado en el Formulario N°72 de la Tesorería General de la República y transferidos a JUNJI, a la cuenta corriente del programa, en moneda local. Una vez efectuados los gastos, éstos se rinden al BID utilizando el mismo tipo de cambio señalado en el Formulario N° 72, antes mencionado. Cabe mencionar que durante el 2017 no se realizaron anticipos para el programa.

VI. CONTROL DE FONDOS DEL PROGRAMA

Como se señala en el Artículo 4.05 del Capítulo IV de las Normas Generales del contrato de préstamo referido a los procedimientos para los desembolsos "El Banco podrá efectuar desembolsos así: (a) mediante giros en favor del Prestatario de las sumas a que tenga derecho de conformidad con este Contrato bajo la modalidad de reembolso de gastos y de Anticipo de Fondos; (b) mediante pagos a terceros por cuenta del Prestatario y de acuerdo con él; y (c) mediante otra modalidad que las partes acuerden por escrito..."

El BID ha transferido al 31 de diciembre de 2017, la suma de USD 65.311.815,49 del total de USD \$69.590.000, lo que corresponde a un 93,85% del monto asignado a JUNJI.

En la siguiente tabla se detallan los pagos rendidos al BID 31 de diciembre de 2017 en dólares estadounidenses.

Tabla N° 3. Detalles de pagos rendidos según fuente de financiamiento al 31 de diciembre de 2017

N° Solicitud de Desembolso	Tipo de Desembolso	Fecha de solicitud	Aporte (USD)	
			Aporte BID	Aporte Local
1	Reembolso	04-12-2015	6.875.870,13	512.305,49
2	Reembolso	10-12-2015	5.802.852,29	
4	Justificación Anticipo	14-06-2016	12.078.932,00	17.662,36
5	Reembolso	19-08-2016	36.024.744,25	6.170.382,39
6	Reembolso	07-12-2016	583.748,06	32.962.999,55
7	Reembolso	23-05-2017	2.092.207,89	17.806.425,93
9	Reembolso	05-09-2017	128.035,60	5.850.349,04
10	Reembolso	11-12-2017	1.725.425,27	5.229,51
11	Reembolso	20-12-2017	99.903,16	1.181.489,76
TOTAL			65.411.718,64	64.506.848,03

Notas:

- i. No se reporta la solicitud N°3, ya que ésta corresponde a la solicitud de anticipo cuya rendición se detalla en la solicitud N°4.
- ii. No existe la solicitud N°8 ya que se realizó un ajuste en la numeración a petición del BID para que ésta coincidiera con la registrada en sus sistemas.
- iii. Cabe mencionar que los fondos correspondientes a la Solicitud N° 11, no habían sido depositados al 31 de diciembre de 2017. Dicha solicitud, fue aprobada por el BID con posterioridad al 31 de diciembre de 2017, por lo que dichos recursos se informan en los presentes estados financieros como "Gastos pendientes de justificar".

En adelante, se entenderá por gastos justificados aquellos que hayan sido rendidos y aprobados por el BID con anterioridad al 31 de diciembre de 2017. Los pagos aprobados por el Banco con posterioridad a dicha fecha, serán considerados como "Gastos pendientes de justificar"

En la siguiente tabla se detallan los pagos rendidos al BID al 31 de diciembre de 2017 en dólares estadounidenses, según categoría de inversión:

Tabla N°4. Detalles de pagos rendidos según fuente de financiamiento y categoría de Inversión al 31 de diciembre de 2017

Categoría de Inversión		BID	Aporte (USD)	
			Aporte BID	Aporte Local
Componente 1. Ampliación y mejoramiento de la infraestructura de educación parvularia			60.000.000,00	63.989.792,69
1.1.	Construcción de nuevas salas cuna y jardines infantiles	60.000.000,00		61.630.340,73
1.2	Equipamiento de nuevas salas cuna y jardines infantiles			2.359.451,96
Componente 2. Apoyo al aseguramiento de estándares de calidad en la educación parvularia y evaluación del Programa			5.411.718,64	517.055,34
2.3.	Fortalecimiento de las prácticas pedagógicas en los establecimientos de educación parvularia de la red JUNJI	3.729.126,42		341.647,13
2.4.	Fortalecimiento de los sistemas de gestión de la JUNJI	1.625.866,69		175.408,21
2.5.	Evaluación del Programa	56.725,53		0,00
TOTAL		65.411.718,64		64.506.848,03

VII. FONDOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR

Al 31 de Diciembre de 2017 los gastos pendientes de justificar al BID corresponden a un total de \$ 4.108.827.555 pesos chilenos.

En el caso de la Solicitud de desembolso N°11 enviada al BID con fecha 20 de diciembre de 2017, fue aprobada por el banco con posterioridad al 31 de diciembre de 2017, por lo que esos recursos son informados como "Gastos pendientes de justificar", al igual que todos los pagos ejecutados al 31 de diciembre de 2017 que no se encuentran rendidos al BID.

Para efectos de la elaboración de estos estados financieros, los gastos ejecutados y pendientes de rendir al BID, son transformados a dólares estadounidenses al tipo de cambio correspondiente al Dólar Observado al 05 de Febrero de 2018 informado por el Banco Central de Chile (601,26 pesos por dólar estadounidense).

Teniendo en cuenta las consideraciones antes mencionadas, los gastos pendientes de justificar al 31 de diciembre de 2017, en dólares estadounidenses son de USD \$7.575.041,33; cuya distribución por componente y fuente de financiamiento es la que se detalla en la siguiente tabla.

Tabla N° 5. Gastos pendientes de justificar según fuente de financiamiento y categoría de inversión al 31 de diciembre de 2017

Categoría de Inversión	Gastos Pendientes de Justificar (USD)	
	BID	Aporte Local
Componente 1: Ampliación y mejoramiento de la infraestructura de educación parvularia	0	4.951.659,27
1.1. Construcción de nuevas salas cuna y Jardines Infantiles		
1.2. Equipamiento de nuevas salas cuna y Jardines Infantiles	0	4.937.119,20
Componente 2: Apoyo al aseguramiento de estándares de calidad en la educación parvularia y evaluación del Programa	2.596.438,69	14.540,07
2.3. Fortalecimiento de las prácticas pedagógicas en los establecimientos de educación parvularia de la red JUNJI		
2.4. Fortalecimiento de los sistemas de gestión de la JUNJI	2.380.860,89	26.943,37
2.5. Evaluación del Programa	22.230,84	0
TOTAL	193.346,96	0
Estos gastos comprenden la rendición 9 (solicitud de desembolso N°11) y los gastos ejecutados y no rendidos al 31 de diciembre de 2017.	2.596.438,69	4.978.602,64

Los fondos aquí informados que se encuentran pendientes de justificar serán rendidos al Banco durante el año 2018, con la modalidad de reembolso de fondos.

VIII. EFECTIVO DISPONIBLE

Durante la ejecución del programa, a la fecha de presentación de los presentes estados financieros (01 de marzo de 2018), se han realizado nueve depósitos por parte del Banco Interamericano de Desarrollo, de los cuáles ocho corresponden a reembolsos de pagos ya realizados y uno de ellos a un anticipo de fondos, el que fue justificado en su totalidad en la solicitud de desembolso N° 4. Como se ha señalado anteriormente, los recursos asociados a la solicitud de desembolsos N°11, no habían sido aprobados por el BID al 31 de diciembre de 2017, por lo que en el presente análisis se consideran sólo 8 de los 9 depósitos realizados por el BID.

Los recursos recibidos para la ejecución del programa por concepto de reembolsos, han registrado ganancias por tipo de cambio por un total de \$ 1.038.985.268 pesos chilenos tal como muestra el siguiente detalle.

Tabla N° 6. Diferencias por tipo de cambio según rendición al 31 de diciembre de 2017

Rendición	Rendido en USD	Pesos Rendidos	Pesos Recibidos	Diferencia en pesos
N° 1	USD 6.875.870,13	\$ 4.823.835.445	\$ 4.866.740.871	\$ 42.905.426
N° 2	USD 5.802.852,29	\$ 4.025.554.691	\$ 4.150.490.100	\$ 124.935.409
N° 3	USD 12.078.932,00	\$ 8.549.468.070	\$ 8.549.468.070	\$ -
N° 4	USD 36.024.744,25	\$ 23.594.472.238	\$ 24.535.372.566	\$ 940.900.328
N° 5	USD 583.748,06	\$ 386.499.164	\$ 393.446.192	\$ 6.947.028
N° 6	USD 2.092.207,89	\$ 1.400.563.946	\$ 1.392.155.130	\$ 8.408.816
N° 7	USD 128.035,60	\$ 79.981.279	\$ 80.790.457	\$ 809.178
N° 8	USD 1.725.425,28	\$ 1.130.619.420	\$ 1.061.516.135	\$ 69.103.285
Total Diferencia en pesos				\$ 1.038.985.268

Los recursos fueron recibidos en la cuenta corriente del programa y posteriormente transferidos a la cuenta corriente de resto de JUNJI, en el caso de los reembolsos de fondos y a las respectivas cuentas corrientes regionales, en el caso de anticipo de fondos. Al 31 de Diciembre de 2017 la cuenta corriente del programa presenta un saldo de \$1.061.516.135 pesos chilenos, correspondientes a la rendición N°8 (Solicitud de Desembolso N°10).

Tabla N° 7. Estado de Inversiones Acumuladas

[illegible]

Chabot

X. ESTADO DE EFECTIVO RECIBIDO Y DESEMBOLOSOS EFECTUADOS

Tabla N° 8. Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados

ESTADO DE EFECTIVO RECIBIDO Y DESEMBOLOSOS EFECTUADOS

Ejercido en Pesos Chilenos y US dólares

JUSTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

PROGRAMA PARA LA EXPANSIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN NOAL

33000000

2017

	Acumulado al Inicio del Año (a)			Movimiento del Ejercicio Anterior (b)			Acumulado al Cierre del Ejercicio Anterior y al Inicio del Presente Ejercicio			Movimiento del Ejercicio 2017 (c)			Acumulado al Cierre del Ejercicio (d)		
	US	CL	CL	US	CL	CL	US	CL	CL	US	CL	CL	US	CL	CL
Efectivo Recibido:															
BID	USD 18.354.802,13	\$ 13.373.303,615		USD 42.411.344,60	\$ 28.098.298,093	USD	61.268.146,73	\$ 41.379.620,698	USD	3.045.683,77	\$ 2.611.164,045	USD	65.313.830,50	\$ 43.990.794,733	
Apoyo Local	USD 330.329,47	\$ 377.208,014		USD 57.013.287,79	\$ 37.843.735,109	USD	57.554.684,26	\$ 39.220.843,120	USD	10.748.595,64	\$ 6.438.420,488	USD	63.333.620,50	\$ 44.659.363,611	
Otros Fuentes	USD 10.464.198,60	\$ 13.790.311,359		USD 69.246.032,29	\$ 76.569.267,202	USD	116.809.800,99	\$ 78.650.772,791	USD	14.634.075,40	\$ 10.050.355,153	USD	133.615.778,39	\$ 88.650.332,954	
Total Efectivo Recibido	USD 27.509.490,11	\$ 18.533.822,144		USD 81.670.664,68	\$ 56.708.270,412	USD	117.632.635,98	\$ 79.359.235,928	USD	16.722.353,27	\$ 10.109.939,283	USD	127.764.989,19	\$ 84.420.356,641	
Desembolsos Efectuados (COI):															
Componente 1. Ampliación y mejoramiento de la infraestructura de educación															
1.1. Construcción de nuevas salas cuna y jardines infantiles	USD 27.496.357,99	\$ 19.500.238,810	USD	87.076.031,90	\$ 58.194.102,084	USD	114.591.339,88	\$ 76.673.399,930	USD	10.251.170,44	\$ 6.070.151,160	USD	125.202.510,32	\$ 82.763.450,096	
1.2. Equipamiento de nuevas salas cuna y jardines infantiles	USD 22.331,13	\$ 14.620,236	USD	2.453.877,61	\$ 1.639.276,124	USD	2.476.209,04	\$ 1.647.128,496	USD	41.192,76	\$ 14.050,183	USD	2.617.401,80	\$ 1.942.656,644	
Componente 2. Apoyo al aseguramiento de estándares de calidad en la educación															
2.1. Apoyo al 6 años de un programa de la educación preescolar	USD 1.254.186,00	\$ 868.338,160	USD	2.717.126,05	\$ 1.814.755,770	USD	3.871.312,05	\$ 2.661.143,898	USD	4.428.946,84	\$ 2.759.869,619	USD	5.432.262,89	\$ 3.471.013,453	
2.2. Construcción de un sistema de gestión de los establecimientos de educación preescolar															
2.3. Fortalecimiento de las prácticas pedagógicas en los establecimientos de educación preescolar de la red JUNAEP	USD 1.020.050,49	\$ 711.423,592	USD	2.654.062,30	\$ 1.807.142,510	USD	3.554.541,82	\$ 2.398.567,102	USD	2.933.080,22	\$ 1.770.023,376	USD	6.437.621,04	\$ 4.108.200,477	
2.4. Fortalecimiento de los sistemas de gestión de la JUNAEP	USD 224.320,51	\$ 154.804,566	USD	162.423,72	\$ 127.612,259	USD	416.776,23	\$ 282.578,837	USD	1.394.404,04	\$ 802.468,144	USD	1.801.274,89	\$ 1.105.072,961	
2.6. Evaluación del Programa	USD	\$	USD		\$	USD		\$	USD		\$	USD		\$	USD
Administración, seguimiento y actividades															
Total Efectivo Desembolsado	USD 39.572.375,11	\$ 26.300.245,306	USD	92.248.038,44	\$ 61.611.333,911	USD	121.878.810,97	\$ 81.201.579,297	USD	15.703.394,11	\$ 8.897.954,802	USD	136.212.213,08	\$ 89.899.354,023	
Efectivo Disponible	USD 19.244.584,13	\$ 14.233.576,838	USD	2.160.576,53	\$ 1.621.938,233	USD	2.038.109,99	\$ 1.409.808,560	USD	508.328,70	\$ 316.330,331	USD	2.986.438,60	\$ 1.977.178,233	
Efectivo Disponible Pases	USD 19.244.584,13	\$ 14.233.576,838	USD	2.160.576,53	\$ 1.621.938,233	USD	2.038.109,99	\$ 1.409.808,560	USD	508.328,70	\$ 316.330,331	USD	2.986.438,60	\$ 1.977.178,233	

(a) Acumulado al inicio del Año (a), considera:

- Efectivo Recibido: recursos recibidos durante los años 2014 y 2015, tanto por aporte BID como por aporte local (fiscal) para financiar actividades consideradas dentro del programa. Cabe señalar que el monto indicado no refleja la pérdida o ganancia por tipo de cambio.

- Desembolsos Efectuados (COI): los pagos realizados durante los años 2014 y 2015 que fueron considerados dentro del programa. Véase columna 4 de del capítulo IV de las Especificaciones Técnicas de contrato de préstamo.

(b) Movimiento del Ejercicio Anterior, considera:

- Efectivo Recibido: recursos recibidos durante el año 2016, tanto por aporte BID como por aporte local (fiscal), para financiar actividades consideradas dentro del programa. Cabe señalar que el monto indicado no refleja la pérdida o ganancia por tipo de cambio.

- Desembolsos Efectuados (COI): pagos del año 2016 dentro de año 2016 que fueron considerados dentro del programa.

(c) Movimiento del Ejercicio 2017, considera:

- Efectivo Recibido: recursos recibidos durante el año 2017, tanto por aporte BID como por aporte local (fiscal) para financiar actividades consideradas dentro del programa.

- Desembolsos Efectuados (COI): los pagos realizados durante el año 2017, tanto por aporte BID como por aporte local (fiscal), para financiar actividades consideradas dentro del programa.

(d) Efectivo Disponible de COI: los pagos recibidos durante el año 2017, tanto por aporte BID como por aporte local (fiscal), para financiar actividades consideradas dentro del programa.

- Efectivo Disponible de COI: los pagos recibidos durante el año 2017, tanto por aporte BID como por aporte local (fiscal), para financiar actividades consideradas dentro del programa.

(e) Efectivo Disponible US\$ Pases: el activo recibido US\$ Pases de Desembolsos Efectuados (COI) US\$ Pases.

(f) Efectivo Disponible US\$ Pases: el activo recibido US\$ Pases de Desembolsos Efectuados (COI) US\$ Pases.

(g) Total Disponible US\$ Pases: la suma de los activos recibidos en US\$ Pases de Desembolsos Efectuados (COI) US\$ Pases.

(a) Acumulado al Inicio del Año (a). Considera:

- Efectivo Recibido: recursos recibidos durante los años 2014 y 2015, tanto por aporte BID como por aporte local (Fiscal) para financiar actividades consideradas dentro del programa. Cabe señalar que el monto indicado no refleja la pérdida o ganancia por tipo de cambio.
- Desembolsos Efectuados (COI): los pagos realizados durante los años 2014 y 2015 que fueron considerados dentro del programa. Cabe señalar que el monto indicado no refleja la pérdida o ganancia por tipo de cambio.

(b) Movimiento del Ejercicio Anterior, considera:

- Efectivo Recibido: recursos recibidos durante el año 2016, tanto por aporte BID como por aporte local (Fiscal) para financiar actividades consideradas dentro del programa. Cabe señalar que el monto indicado no refleja la pérdida o ganancia por tipo de cambio.
- Desembolsos Efectuados (COI): los pagos realizados durante el año 2016 que fueron considerados dentro del programa. Cabe señalar que el monto indicado no refleja la pérdida o ganancia por tipo de cambio.

(c) Movimiento del Ejercicio 2017, considera:

- Efectivo Recibido: recursos recibidos durante el año 2017, tanto por aporte BID como por aporte local (Fiscal) para financiar actividades consideradas dentro del programa. Cabe señalar que el monto indicado no refleja la pérdida o ganancia por tipo de cambio.
- Desembolsos Efectuados (COI): los pagos realizados durante el año 2017 que fueron considerados dentro del programa. Cabe señalar que el monto indicado no refleja la pérdida o ganancia por tipo de cambio.

(d) Efectivo Disponible: corresponde a todos los pagos realizados durante el periodo considerado.

(e) Total Efectivo Disponible: corresponde a todos los pagos realizados durante el periodo considerado.

(f) Efectivo Disponible US\$ Pesos: Efectivo recibido US\$ Pesos - Desembolsos Efectuados (COI) US\$ Pesos

NOTA: El estado de programa durante el 2017, dentro de los datos de los Estados Financieros 2017.

Olivera

XI. CONCILIACION DE LOS REGISTROS BID CON EJECUTOR POR CATEGORIA DE INVERSIÓN

Tabla N° 9. Conciliación de los Registros BID con Ejecutor por Categoría de Inversión

CONCILIACION DE LOS REGISTROS BID CON EJECUTOR POR CATEGORIA DE INVERSIÓN													
JUNTA NACIONAL DE JURINES INFANTILES PROGRAMA PARA LA EXPANSIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL 300000-CH FECHA DE CORTE DEL INFORME 31 DICIEMBRE 2017													
Categoría de inversión	Presupuesto Vigente (a)		Gastos Justificados (b)		Gastos Pendientes de Justificar (c)		Saldo Disponible		Total Gastos según Contabilidad del Ejecutor (d)			Diferencia LMS vs Contabilidad (e)	
	BID NLMIS 1	Aporte Local	BID NLMIS 1	Aporte Local	BID	Aporte Local	BID	Aporte Local	BID	Aporte Local	Local	BID	Aporte Local
	1	2	3	4	5	6	7=1-5-6	8=2-4-6	9	10	11=3+8-9	12=4+6-10	13=11+12-13
Componente 1: Ampliación y mejoramiento de la infraestructura de educación parvularia	60.000.000,00	62.800.000,00	60.000.000,00	62.800.000,00	0,00	4.951.808,24	0,00	-4.951.808,24	60.000.000,00	67.750.962,19	0,00	0,00	0,00
1.1 Construcción de nuevas salas cuna y jardines infantiles	60.000.000,00	60.000.000,00	60.000.000,00	60.305.441,17	0,00	4.937.119,19	0,00	-3.242.560,37	60.000.000,00	63.242.560,37	0,00	0,00	0,00
1.2 Equipamiento de nuevas salas cuna y jardines infantiles	0,00	2.800.000,00	0,00	2.502.661,75	0,00	14.540,07	0,00	-17.401,67	0,00	2.517.401,62	0,00	0,00	0,00
Componente 2: Apoyo al aseguramiento de estándares de calidad en la educación parvularia y evaluación del Programa	8.590.000,00	7.270.000,00	8.511.815,49	517.655,34	2.586.436,69	26.943,37	1.661.745,87	8.726.801,34	7.906.354,16	641.996,71	0,00	0,00	0,00
2.1 Apoyo al diseño de un plan de mejoramiento de la educación parvularia													
2.2 Construcción de un sistema de gobernanza de los establecimientos de educación parvularia													
2.3 Fortalecimiento de las prácticas pedagógicas en los establecimientos de educación parvularia de la red JUNA	8.090.000,00	4.770.000,00	3.708.179,84	341.617,13	2.389.860,89	26.943,37	959,46	4.401.409,60	8.089.040,54	368.660,50	0,00	0,00	0,00
2.4 Fortalecimiento de los sistemas de gestión de la JUNA	2.500.000,00	2.500.000,00	1.603.635,85	175.408,31	22.230,84	0,00	874.133,31	2.324.591,79	1.625.800,69	175.408,31	0,00	0,00	0,00
2.5 Evaluación del Programa	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	193.346,86	0,00	808.653,04	0,00	193.346,86	0,00	0,00	0,00	0,00
Administración, seguimiento y auditorías													
Subtotal JUNA (Comp. 1.1 - 1.2 - 2.1 - 2.2 - 2.3 - 2.4 - 2.5)	68.590.000,00	69.770.000,00	68.511.815,49	63.328.358,29	2.586.436,69	4.978.607,63	1.661.745,87	1.466.876,16	67.906.354,16	68.361.860,92	0,00	0,00	0,00
TOTAL	68.590.000,00	69.770.000,00	68.511.815,49	63.328.358,29	2.586.436,69	4.978.607,63	1.661.745,87	1.466.876,16	67.906.354,16	68.361.860,92	0,00	0,00	0,00
PAR PASU	45,84%	55,64%	55,77%	45,77%	34,26%	55,77%	55,42%	46,57%	45,89%	50,19%	0%	0%	0%

(a) El presupuesto vigente corresponde al presupuesto según Contrato de los componentes ejecutados por JUNA.

(b) Considera todos los gastos ejecutados entre el 1 de Enero y 31 de Diciembre de 2017, que se encuentran justificados al BID. Cabe mencionar que la solicitud de desembolso N° 11 realizada el 20 de diciembre de 2017, fue aprobada con fecha posterior al 31 de diciembre de 2017, por lo que los gastos informados en dicha rendición se encuentran considerados como "Gastos pendientes de justificar".

(c) Considera todos los pagos ejecutados entre el 1 de Enero y 31 de Diciembre de 2017, que no se encuentran justificados al BID.

(d) y (e) Véase Nota Explicativa N° 31m "Análisis Unidades Don Andantes".

Chudant.

XII. Diferencias con EFAS 2016

En el ejercicio 2017 se reflejan algunas diferencias en relación a lo reportado en los Estados Financieros 2016, que se detallan a continuación:

12.1 Diferencias por tipo de cambio de "Gastos pendientes de justificar" en EFAS 2016

Para la elaboración de los EFAS 2016, los gastos que se encontraban en la categoría "Gastos pendientes de justificar", fueron informados con el tipo de cambio observado según el Banco Central de Chile al 03 de enero de 2017. Al momento de rendir estos gastos al BID en el año 2017, éstos son informados al valor del dólar observado según el Banco Central de Chile a la fecha de la rendición. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.09, letra a), de las Normas Generales del Contrato de Préstamo.

Por lo anterior, se produce una diferencia con los EFAS 2016, por ajustes de tipo de cambio de los pagos reportados como "Gastos pendientes de justificar".

12.2 Diferencias por cuadratura aporte BID Componente 1.1

Como se mencionó anteriormente, durante el año 2017 se realizaron cambios en la cartera de proyectos financiados por el BID, lo que implicó eliminar 9 obras del Plan de Adquisiciones del Programa e incorporar 10 nuevas obras (Ver punto II Descripción del Programa, Componente 1).

Todos los gastos rendidos asociados a las 9 obras eliminadas, fueron rebajados en la solicitud de desembolso N°11. A su vez, en esta misma solicitud, fueron rendidos gastos asociados a las 10 nuevas obras incorporadas a la cartera.

Durante el año 2016 se informa un pago dividido entre aporte BID y Local, con el fin de ajustarse al monto asignado por contrato como aporte BID para este subcomponente (USD60.000.000). En los EFAS 2016, este gasto forma parte de la categoría "Gastos pendientes de justificar". Al momento de rendir este gasto, se produce una diferencia de tipo de cambio con los EFAS 2016 —explicada en el punto 12.1—, con lo cual se hace necesario modificar la proporción del gasto asignado a aporte BID y Local para lograr nuevamente la cuadratura del aporte BID en USD60.000.000.

Específicamente, corresponde al id de pago 659558 por un monto total de \$ 129.900.444, el que fue dividido —entre aporte BID y Local—. Tal como se presenta en la Tabla N°10, este pago se reportó con el tipo de cambio que correspondía al de los "Gastos pendientes de justificar" en los EFAS 2016 (669,47). Luego, fue rendido con el tipo de cambio utilizado en la rendición N°6 de 2017 (668,21). Esta variación modifica el monto en dólares, por lo que se hace necesario recalcular el monto que permite ajustarse al total de aporte BID asignado.

Tabla N°10. Diferencias por cuadratura del aporte BID

Tipo de cambio	Aporte BID	ID pago 659558 (\$)	Aporte Local	Aporte BID	ID pago 659558 (USD)	Aporte Local
Rendición N°6 de 2017 (TC 668,21)	\$	128.668.448	\$	1.231.995	USD 192.556,90	USD 1.843,73
EFAS 2016 (TC 669,47)	\$	128.911.068	\$	989.376	USD 192.556,90	USD 1.477,85
Diferencia	\$	242.620	\$	242.620	USD 0,00	USD 365,88

12.3 Diferencia por tipo de cambio para reverso

Para los Estados Financieros 2016, entre los "Gastos pendientes de Justificar" se informó un gasto que debía ser reversado en una futura rendición. Éste fue informado con el tipo de cambio utilizado para todos los "Gastos pendientes de Justificar" 2016 (669,47). Al momento de la rendición fue reversado con el tipo de cambio con el que había sido rendido inicialmente (en Solicitud de desembolso N°6), tal como está definido para los reversos.

Específicamente esto se encuentra referido al id de pago 647887 del proyecto "30398472-0 Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Tucapel, Villa Licaucuen, Cañete", que fue reversado en la Solicitud de desembolso N°7 del 23 de mayo de 2017. El monto reversado es de \$ 635.384 que inicialmente fue informado al tipo de cambio para los EFAS 2016 de 669,47, mientras que el tipo de cambio para la rendición en que fue reversado es de 662,05, lo que genera una diferencia en dólares de USD 10,64.

12.4 Pago 2017 en EFAS 2016

En los Estados Financieros 2016 se incluyó un gasto en la categoría "Gastos pendientes de justificar" que fue pagado durante el año 2017. Esto quedó identificado en la planilla auxiliar. Específicamente corresponde a la factura N°43 del proveedor Tanner Servicios Financieros S.A. (Rut: 96.667.560-8) por un monto total de \$ 79.496.230, pagada en 2017, correspondiente a los siguientes id de pago: 4041, 4201 y 5126. El monto en dólares informado en los EFAS 2016 fue de USD 118.745,02.

En la Tabla N° 11 se muestra un resumen de las diferencias aquí presentadas:

- Diferencias por tipo de cambio de "Gastos pendientes de Justificar" en EFAS 2016
- Diferencias por cuadratura aporte BID Componente 1.1
- Diferencia por tipo de cambio para reverso
- Pago 2017 en EFAS 2016

Tabla N° 11. Diferencias con EFAS 2016 por categoría de inversión y origen/justificación del monto diferencial.

Categorías de Inversión	Por tipo de cambio de "Gastos pendientes de justificar" en EFAS 2016						Por cuadratura Aporte BID						Por tipo de cambio para reverso						Pago 2017 en EFAS 2016					
	BID	USD	Pesos	Local	USD	Pesos	BID	USD	Pesos	Local	USD	Pesos	BID	USD	Pesos	Local	USD	Pesos	BID	USD	Pesos	Local	USD	Pesos
Componente 1: Ampliación y mejoramiento de la Infraestructura de educación parvularia																								
1.1. Construcción de nuevas salas cuna y jardines infantiles		31.270,39						-242.620	365,88	242.620													-118.745,02	-79.496.230
1.2 Equipamiento de nuevas salas cuna y jardines infantiles		2.244,85														-10,64								
Componente 2: Apoyo al aseguramiento de estándares de calidad en la educación parvularia y evaluación del Programa																								
2.1. Apoyo al diseño de un plan de mejoramiento de la educación parvularia																								
2.2. Construcción de un sistema de georreferenciación de los establecimientos de educación parvularia																								
2.3. Fortalecimiento de las prácticas pedagógicas en los establecimientos de educación parvularia de la red JUNJI.	3.984,12																							
2.4. Fortalecimiento de los sistemas de gestión de la JUNJI	113,79																							
2.5. Evaluación del Programa																								
Administración, seguimiento y auditorías																								

XIII. Análisis Unidades Demandantes

Como se señaló anteriormente, los registros de gastos son llevados en el Sistema de Gestión Financiera del Estado (SIGFE), en pesos chilenos, a través de la utilización de Unidades Demandantes (UD) asociadas al programa, una para cada región y Dirección Nacional (DIRNAC)².

No obstante lo anterior, existen algunos pagos asociados al programa que se encuentran registrados en SIGFE en otras unidades demandantes, debidamente identificados en la planilla auxiliar donde se consolida la información de gastos del programa. Esta situación se puede explicar de acuerdo a las siguientes razones:

- Pagos realizados con anterioridad a la creación de las unidades demandantes del programa.
- En el caso del Componente 1, se realizaron cambios en la cartera de proyectos durante el año 2017 (Ver punto II Descripción del Programa, Componente 1). Como se señaló anteriormente, se eliminaron 9 obras del plan de adquisiciones y se incorporados 10 nuevas obras.

Una vez que en SIGFE se han registrado pagos asociados a un proyecto, éstos no son cambiados de unidad demandante para evitar realizar reversos de gastos en el sistema (pagos, devengos, compromisos y requerimiento). Realizar esta modificación implica riesgos asociados, entre ellos no cumplir con el indicador de pago a proveedores dentro de 30 días, al modificarse la fecha de registro.

Dado lo anteriormente expuesto, algunos de los ajustes realizados al Plan de Adquisiciones del programa no se ven reflejados en las unidades demandantes.

- Excepcionalmente existen algunos pagos que han sido asignados a otras unidades demandantes, que se encuentran debidamente identificados en la planilla auxiliar del programa. La institución está tomando medidas para evitar que estas situaciones se repitan.

Para el análisis de las unidades demandantes se debe considerar que éstas registran todo lo devengado durante el 2017, por lo que incluye gastos asociados a deuda flotante que no forman parte de estos Estados Financieros (año de devengo 2017).

El detalle de los gastos que se encuentran en las unidades demandantes se encuentra en la planilla auxiliar en la hoja de Excel "Detalle de gastos en UD BID 2017".

² Para mayores antecedentes del seguimiento presupuestario y financiero del programa véase la Resolución Exenta N° 015/0141 del 27 de marzo de 2017 y carta del Banco Interamericano de Desarrollo del 17 de noviembre de 2016, donde se aprueban los protocolos establecidos por JUNJI.

En la siguiente tabla se indican los totales registrados en la unidad demandante BID, en pesos chilenos, correspondientes al año 2017.

Tabla N° 12. Gastos asociados a la unidad demandante BID en SIGFE por componente, correspondientes al año 2017

Categoría de Inversión		Monto en pesos en UD BID
Componente 1. Ampliación y mejoramiento de la infraestructura de educación parvularia		\$ 2.361.856.484
1.1. Construcción de nuevas salas cuna y Jardines Infantiles		\$ 2.269.545.835
1.2 Equipamiento de nuevas salas cuna y Jardines Infantiles		\$ 92.310.649
Componente 2. Apoyo al aseguramiento de estándares de calidad en la educación parvularia y evaluación del Programa		\$ 2.785.856.577
2.3. Fortalecimiento de las prácticas pedagógicas en los establecimientos de educación parvularia de la red JUNJI		\$ 1.807.759.749
2.4. Fortalecimiento de los sistemas de gestión de la JUNJI		\$ 860.746.828
2.5. Evaluación del Programa		\$ 117.350.000
TOTAL		\$ 5.147.713.061

A continuación se detalla en qué unidades demandantes de SIGFE se encuentran asociados cada uno de los gastos ejecutados durante el 2017, separadamente por componentes del programa. La información se presenta en pesos chilenos, de acuerdo a la moneda de los registros en SIGFE.

Componente 1.1. Construcción de nuevas salas cunas y jardines infantiles

En la siguiente tabla se identifican los montos asociados a la unidad demandante BID y aquellos asociados a otras unidades demandantes, de los gastos reportados para el Componente 1.1. en los presentes estados financieros. Para mayor detalle véase la planilla auxiliar del programa.

Tabla N° 13. Pagos asociados al programa según unidad demandante (UD)

	Aporte BID		Aporte Local	
	USD	Ps. Ch.	USD	Ps. Ch.
Pagos en UD BID	USD 642.360,30	\$ 398.661.647	USD 2.743.871,68	\$ 1.693.252.153
Pagos en Otra UD	USD 5.709.200,56	\$ 3.543.244.049	USD 7.827.916,42	\$ 4.793.535.400
Total	USD 6.351.560,85	\$ 3.941.905.696	USD 10.571.788,09	\$ 6.486.787.553

Los pagos asociados al programa que se encuentran en otra unidad demandante, son por un total de \$ 8.336.779.449, de los cuales:

- \$ 8.296.612.253 corresponden a pagos de las 10 nuevas obras incorporadas al Plan de Adquisiciones (PA) durante el año 2017 y que ya se encontraban asignadas a otra unidad demandante al momento de incorporarlas a dicho PA (Ver punto II Descripción del Programa, Componente 1).

- \$ 40.167.196 corresponden a gastos de obras identificadas en el PA y que no fueron asignados a la unidad demandante BID.

A continuación se detallan los gastos que actualmente se encuentran registrados en la unidad demandante BID, asociados al componente 1.1

Tabla N° 14. Gastos en UD BID al 31 de Diciembre de 2017

Detalle de los pagos		P.s. Ch.
Pagos asociados programa al 31/12/2017		\$ 2.052.431.767
Pagos asociados programa (deuda flotante 2018)		\$ 39.482.033
Pagos no asociados al programa		\$ 177.632.035
Total en UD BID SIGFE		\$ 2.269.545.835

Los pagos que se encuentran en la unidad demandante BID pero que no son parte del programa, corresponden a:

- Gastos por un total de \$ 145.042.987 que corresponden a pagos de las obras que fueron eliminadas del Plan de Adquisiciones del programa, por lo motivos anteriormente expuestos (Ver punto II Descripción del Programa, Componente 1).
- Gastos por un total \$ 32.589.048 que fueron asignados a la UD BID y que no son parte de las obras identificadas en el Plan de Adquisiciones.

Componente 1.2. Equipamiento de nuevas salas cunas y Jardines infantiles

En la siguiente tabla se identifican los montos asociados a la unidad demandante BID y aquellos asociados a otras Unidades demandantes, de los gastos reportados para el Componente 1.2. en los presentes estados financieros. Para mayor detalle véase la planilla auxiliar del programa.

Tabla N° 15. Pagos asociados al programa según UD

	Aporte BID		Aporte Local	
	USD	P.s. Ch.	USD	P.s. Ch.
Pagos en UD BID			USD 120.225,00	\$ 72.489.802
Pagos en Otra UD			USD 97.132,51	\$ 58.412.560
Total	USD 0,00	\$ 0	USD 217.357,51	\$ 130.902.362

Los pagos asociados al programa que se encuentran en otra unidad demandante, son por un total de \$ 58.412.560, de los cuales:

- \$ 37.308.067 corresponden a equipamiento de las 10 nuevas obras incorporadas al Plan de adquisiciones durante el año 2017 y que ya se encontraban asignadas a otra unidad demandante al momento de incorporarlas a dicho PA (Ver punto II Descripción del Programa, Componente 1).

- \$ 21.104.493 corresponden a una compra masiva de equipos y equipamientos asociados a las obras incluidas en el Plan de Adquisiciones y que quedaron asignados a otra unidad demandante.

A continuación se detallan los gastos que actualmente se encuentran registrados en la unidad demandante BID, asociados al componente 1.2

Tabla N° 16. Gastos en UD BID al 31 de Diciembre de 2017

Detalle de los pagos		Ps. Ch.
Pagos asociados programa al 31/12/2017		\$ 49.511.029
Pagos asociados programa (deuda flotante 2016)		\$ 22.978.773
Pagos No asociados al programa		\$ 19.820.847
Total en UD BID SIGFE		\$ 92.310.649

Los pagos que se encuentran en la unidad demandante pero que no son parte del programa, corresponden a:

- Gastos por un total de \$ 6.152.560 que corresponden a los pagos de las obras eliminadas del Plan de Adquisiciones del programa durante el año 2017 (Ver punto II Descripción del Programa, Componente 1).
- Gastos por un total de \$ 9.809.909 que fueron asignados a la UD BID y que no corresponden al equipamiento de obras identificadas en el plan de adquisiciones.
- Gastos por un total de \$ 3.858.378 asociadas a las obras y correspondiente a la categoría "Otros Gastos" en SIGFE, que no se consideran parte del programa.

Componente 2.3: Fortalecimiento de las prácticas pedagógicas en los establecimientos de educación parvularia de JUNJI

En el caso del Componente 2.3, todos los pagos se encuentran registrados en la UD BID.

A su vez, todos los pagos que se encuentran en la UD BID efectivamente corresponden a actividades asociadas al Componente 2.3. del programa.

La información en detalle de la Unidad Demandante para este componente, es coincidente con lo informado en la Planilla Auxiliar "Componente 2.3". De esta forma, si se analiza contra las tablas "Estado de efectivo" recibido y desembolsos efectuados" y "Estado de inversiones acumuladas", se encontrarán las diferencias explicadas en el punto 12.1 de estas Notas Explicativas (Diferencias por tipo de cambio de "Gastos pendientes de justificar" en EFAS 2016).

Componente 2.4: Fortalecimiento de los sistemas de gestión de la JUNJI

En la siguiente tabla se identifican los montos asociados a la unidad demandante BID y aquellos asociados a otras unidades demandantes, de los gastos reportados para el Componente 2.4. en los presentes estados financieros. Para mayor detalle véase la planilla auxiliar del programa.

Tabla N° 17. Pagos asociados al programa según UD

	Aporte BID	
	USD	P.s. Ch.
Pagos en UD BID	USD 1.317.443,81	\$ 860.746.828
Pagos en Otra UD	USD 49.416,33	\$ 30.869.390
Total	USD 1.366.860,14	\$ 891.616.218

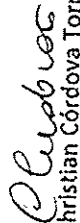
(*) Cabe mencionar que durante el año 2017, sólo se registraron gastos asociados al aporte BID para este componente.

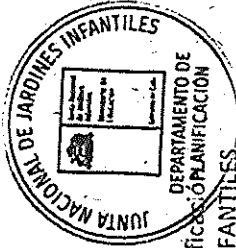
Los pagos asociados al programa que se encuentran en otra unidad demandante, son por un total de \$30.869.390. Por otra parte, todos los pagos que se encuentran en la UD BID corresponden a actividades asociadas al programa.

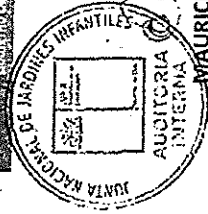
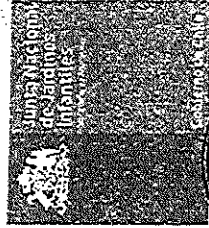
Componente 2.5: Evaluación del Programa

En el caso del Componente 2.5, todos los pagos se encuentran registrados en la UD BID.

A su vez, todos los pagos que se encuentran en la UD BID corresponden a actividades asociadas al programa.

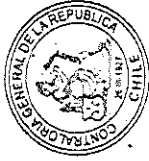

Christian Córdova Torre
Director Departamento de Planificación
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES





MAURICIO CARAMORI CASTRO, en calidad de Jefe de la Unidad de Auditoría Interna de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), RUT: 70.072.600-2, con domicilio en Avenida Ellodoro Yáñez N°2223 de la comuna de Providencia, mediante el presente documento, Declaro Tomar Conocimiento de los Estados Financieros y sus posteriores modificaciones, tal como lo señala el "Reglamento Operativo del Programa para la Expansión y Mejoramiento de la Educación Inicial -3380/OC-CH (CH-L1082)", de Julio 2017 y según lo Instruido en el capítulo VI – letra A numeral 6.9°. Referido al contrato de préstamos con el Banco Interamericano de Desarrollo ("BID").

SANTIAGO, 28 de febrero de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

II. CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

DICTAMEN DE AUDITORÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES,
REGLAMENTO OPERATIVO, LEYES Y REGULACIONES APLICABLES AL
PROGRAMA PARA LA EXPANSIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN
INICIAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES,
CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 3.380/OC-CH

A LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

PROGRAMA PARA LA EXPANSIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN
INICIAL

SANTIAGO, 27 ABR. 2018

Hemos efectuado la auditoría del Estado de Flujos de Efectivo y del Estado de Inversiones Acumuladas por el período terminado el 31 de diciembre de 2017, del Programa para la Expansión y Mejoramiento de la Educación Inicial de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, conforme el contrato de préstamo suscrito entre la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo, y ejecutado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y emitido nuestros correspondientes informes sobre los mismos.

En relación con nuestra auditoría, examinamos el cumplimiento de las cláusulas y artículos contractuales de carácter contable y financiero establecidos en las estipulaciones especiales y normas generales del contrato de préstamo N° 3.380/OC-CH, y lo establecido en las leyes y regulaciones aplicables al programa por el período terminado el 31 de diciembre de 2017. Hemos examinado las estipulaciones especiales descritas en la primera parte del precitado contrato, cláusulas N°s. 1.01 a 6.04 y las normas generales descritas en la segunda parte, artículos N°s. 1.01 a 10.06.

Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría y los requerimientos del Banco Interamericano de Desarrollo. Dichas normas requieren el debido planeamiento y ejecución de la auditoría para obtener una razonable certidumbre de que la Junta Nacional de Jardines Infantiles ha dado cumplimiento a las cláusulas pertinentes al contrato de préstamo, y a las leyes y regulaciones aplicables al programa. La auditoría incluye el examen, basado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

en pruebas, de la evidencia apropiada. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para emitir el correspondiente dictamen.

En nuestra opinión, durante el período terminado el 31 de diciembre de 2017, la Junta Nacional de Jardines Infantiles cumplió, en todos sus aspectos sustanciales, con las normas contractuales de carácter contable y financiero del contrato de préstamo N° 3.380/OC-CH, y a las leyes y regulaciones aplicables; y el Reglamento Operativo del Programa.

Ello no obstante las objeciones descritas en el informe de auditoría que se acompaña, entre la que cabe mencionar el pago de partidas que no fueron realizadas de acuerdo a las especificaciones técnicas de los respectivos proyectos, o bien, presentaban deficiencias en su ejecución, o su avance físico era menor al consignado en los respectivos estados de avance que sustentaron los pagos examinados, lo que a su vez contraviene la labor de la inspección técnica de obras, en orden a velar por el correcto cumplimiento de las especificaciones técnicas, diseño y demás antecedentes técnicos de los contratos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

III. INFORME DE AUDITORÍA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

IICRM N°: 436/2018
PTMO N°: 25.003/2018

**INFORME FINAL N° 131, DE 2018,
SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA
PARA LA EXPANSIÓN Y
MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN
INICIAL, EJECUTADO POR LA JUNTA
NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES, FINANCIADO CON
RECURSOS DEL PRÉSTAMO
INTERNACIONAL N° 3.380/OC-CH.**

SANTIAGO,

27 ABR. 2018

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago para el año 2018, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se realizó una auditoría al Programa para la Expansión y el Mejoramiento de la Educación Inicial, ejecutado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, financiado con recursos del préstamo N° 3.380/OC-CH, del Banco Interamericano de Desarrollo, BID, y con aportes del Gobierno de Chile, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2017.

El equipo que ejecutó la fiscalización estuvo integrado por Ximena Moya Trevigno y Pamela Ferreira Quiroz, como auditoras, y Carmen Sanhueza Acosta, como supervisora, con el apoyo de los equipos de las Unidades de Control Externo de las Contralorías Regionales de Antofagasta, Atacama, Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, Biobío, La Araucanía, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y de la Antártica Chilena.

JUSTIFICACIÓN

En virtud de la coordinación existente entre el Banco Interamericano de Desarrollo y esta Contraloría General, se acordó que este Organismo de Control, conforme a su disponibilidad, efectuaría las auditorías externas de los proyectos financiados con recursos de esa entidad bancaria. En ese contexto, ambas instituciones en conjunto determinaron la cartera de proyectos a fiscalizar durante el período 2018, dentro de los cuales se encuentra el aludido contrato de préstamo N° 3.380/OC-CH, Programa para la Expansión y el Mejoramiento de la Educación Inicial, ejecutado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

NANCY BARRA GALLARDO
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

A LA SEÑORA
CONTRALOR REGIONAL
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Asimismo, a través de esta fiscalización esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s. 4, Educación de Calidad, específicamente la meta N° 4.2, en orden a asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

La Junta Nacional de Jardines Infantiles es una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público y funcionamiento descentralizada, creada por la ley N° 17.301, como un estamento vinculado al gobierno mediante el Ministerio de Educación, MINEDUC, y cuyo fin es atender la educación inicial del país. Tiene a su cargo la creación, planificación, coordinación, promoción y estímulo tanto de la organización como del funcionamiento de sus jardines infantiles, o los administrados por terceros.

El artículo 3°, del decreto N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que Aprueba Reglamento de la precitada ley N° 17.301, que crea la JUNJI, dispone que ese servicio realizará su tarea de promoción y estímulo de los jardines infantiles, a saber, 1) directamente, mediante la creación, apertura y puesta en marcha de establecimientos destinados a jardines infantiles que administrara por sí misma; 2) a través de aportes, en dinero o especies, a instituciones públicas que creen o mantengan jardines infantiles y/o a instituciones privadas, sin fin de lucro, cuya finalidad sea atender integralmente a niños en edad preescolar; por medio de convenios directos que celebre con instituciones, empresas o establecimientos que se encuentren en el caso del artículo 29 de la ley N° 17.301; 3) mediante convenios con instituciones públicas y/o privadas para que faciliten servicios o prestaciones a los jardines infantiles.

Ahora bien, organizada en un nivel central y por direcciones regionales, la JUNJI, mediante estas últimas, ejerce las funciones propias de la entidad en el ámbito de su competencia territorial, delegadas por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según lo dispone el artículo 59, del Título II, Direcciones Regionales, de la resolución exenta N° 15/000034, de 25 de enero de 2015, de ese servicio, que Aprueba Organización Interna de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Dicho lo anterior, y en relación con la materia en examen, el 13 de marzo de 2015, a través del decreto N° 297, el Ministerio de Hacienda aprobó el contrato de préstamo BID N° 3380/OC-CH, Programa para la expansión y el mejoramiento de la educación inicial,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

celebrado entre la República de Chile, representada por el antedicho Ministerio de Hacienda y el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, hasta por un monto de USD 75.000.000, a fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de desarrollo de niños y niñas (desde 0 a 48 meses), mediante la ampliación de cobertura de salas cuna y jardines infantiles, incorporando altos estándares de calidad en infraestructura, equipamiento y modelo de atención. Mediante este préstamo se financia parcialmente este programa, que tiene un costo global de USD 150.000.000.

Por su parte, el plazo original de los desembolsos es de cuatro años contados desde la entrada en vigencia del aludido contrato, la que se define por la data en que la Contraloría General tomó razón de dicho acto, es decir, el 11 de mayo de 2015.

Así, en el marco del aludido contrato y su reglamento operativo, aprobado por el BID, por medio del oficio CSC-CCH-763-2015, de 7 de diciembre de 2015, se dispuso que la JUNJI y el Ministerio de Educación, MINEDUC, actuasen en calidad de Organismos Ejecutores del programa y que una Unidad Coordinadora del Programa, UCP, dependiente de la Subsecretaría de Educación, ejerciera la coordinación global de su ejecución y seguimiento.

No obstante lo anterior, es menester indicar que la JUNJI, mediante oficio ordinario N°015/0544, de 1° de marzo de 2018, que remite los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017, señaló en el acápite II, "Descripción del Programa", que el Ministerio de Educación solicitó a la Dirección de Presupuestos, DIPRES, a través del oficio ordinario N° 631, de 4 de octubre de 2017, de la Subsecretaría de Educación Parvularia, la cancelación de USD \$ 5.410.000, recursos que correspondía ejecutar a ese ministerio en el marco del referido contrato, debido a que no serían desarrollados por razones técnicas y presupuestarias.

Por consiguiente indica, se cancelarán del componente 2, "Apoyo al aseguramiento de estándares de calidad en la educación parvularia y evaluación del programa", los subcomponentes (i) Apoyo al diseño de un plan de mejoramiento de la educación parvularia y (ii) Construcción de un sistema de georreferenciación de los establecimientos de educación parvularia, quedando así la JUNJI como único ejecutor del préstamo.

Agrega dicha misiva, que la DIPRES envió al BID una carta el 19 de octubre de 2017, requiriendo la tramitación de la modificación del contrato, lo que a esa data -1° de marzo de esta anualidad- no había acontecido.

Por su parte, la JUNJI, mediante la resolución exenta N° 015/0009, de 8 de enero de 2018, aprobó el nuevo reglamento operativo del programa, que recoge las modificaciones ya señaladas, dejando a esa entidad como único ejecutor del aludido contrato.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Al respecto, cabe señalar que el referido reglamento, definió los siguientes componentes de ejecución, a saber:

- **Componente 1:** Ampliación y mejoramiento de la infraestructura de educación parvularia.

Este componente está destinado a financiar la construcción y equipamiento de aproximadamente 120 establecimientos de educación parvularia, y se divide en dos subcomponentes, el 1.1., orientado a la construcción de salas cunas y jardines infantiles; y el 1.2., destinado al equipamiento de los jardines construidos en el marco del programa, ambos a cargo de la JUNJI.

Los establecimientos estarán compuestos, entre otros, de áreas de aprendizaje (espacios de salas cuna y jardines infantiles, sala de mudas, baños y otros); área administrativa (oficina de dirección, sala multiuso docente y otros); área de servicios (cocina, bodega de alimentos, baños de adultos y otros); zonas de circulación, áreas cubiertas (invernadero, si correspondiere, y patios cubiertos); y áreas no construidas (patios abiertos).

- **Componente 2:** Apoyo al aseguramiento de estándares de calidad en la educación parvularia y evaluación del programa.

Con el aludido componente se financiarán las siguientes líneas de acción: (i) Apoyo al diseño de un plan de mejoramiento de la educación parvularia; y (ii) Construcción de un sistema de georreferenciación de los establecimientos de educación parvularia, ejecutados por el MINEDUC; y (iii) Fortalecimiento de las prácticas pedagógicas en los establecimientos de educación parvularia; (iv) Fortalecimiento de los sistemas de gestión de la JUNJI; y (v) Evaluación del programa, ejecutados por la JUNJI.

El desglose de los costos estimados por fuente de financiamiento y categoría de los gastos se muestra en la siguiente tabla.

Tabla N° 1

CATEGORÍA DE GASTO		APORTE BID	APORTE LOCAL	TOTAL	% POR COMPONENTE
Componente 1. Ampliación y mejoramiento de la infraestructura de educación parvularia.	Organismo ejecutor	USD 60.000.000	USD 62.500.000	USD 122.500.000	81,60%
	(i) Construcción de nuevas salas cuna y jardines infantiles	USD 60.000.000	USD 60.000.000	USD 120.000.000	---
	(ii) Equipamiento de nuevas salas cuna y jardines infantiles.	USD	USD 2.500.000	USD 2.500.000	---
Componente 2. Apoyo al aseguramiento de estándares de calidad en la educación parvularia y evaluación del programa.		USD 12.340.000	USD 9.770.000	USD 22.110.000	14,70%
	(i) Apoyo al diseño de un plan de mejoramiento de la educación parvularia.	USD 2.150.000	USD 2.100.000	USD 4.250.000	---



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

CATEGORÍA DE GASTO		MONTO TOTAL DEL PROYECTO (USD)			% POR COMPONENTE
		APORTE BID	APORTE LOCAL	TOTAL	
(ii) Construcción de un sistema de geo-referenciación de los establecimientos de educación parvularia.	MINEDUC	USD 600.000	USD 400.000	USD 1.000.000	---
(iii) Fortalecimiento de las prácticas pedagógicas en los establecimientos de educación parvularia de la red JUNJI.	JUNJI	USD 6.090.000	USD 4.770.000	USD 10.860.000	---
(iv) Fortalecimiento de los sistemas de gestión de la JUNJI.	JUNJI	USD 2.500.000	USD 2.500.000	USD 5.000.000	---
(v) Evaluación del Programa.	JUNJI	USD 1.000.000	USD	USD 1.000.000	---
Administración, seguimiento y auditorías		USD 2.660.000	USD 2.730.000	USD 5.390.000	3,60%
TOTAL		USD 75.000.000	USD 75.000.000	USD 150.000.000	100%

Fuente: Información contenida en el Reglamento Operativo del Programa para la Expansión y Mejoramiento de la Educación Inicial - 3380/OC-CH.

Es del caso hacer presente que al 31 de diciembre de 2017, el avance financiero del crédito presentaba un monto de USD 65.311.815,49, es decir un 93,85% de los USD 69.590.000, asignados por contrato a ejecutar por la JUNJI.

Finalmente, a la fecha de corte de esta auditoria -23 de marzo de 2018¹- no se había efectuado ningún pago por concepto de amortización del crédito, pero si se habían solventado USD 2.849.168,14 por comisiones e intereses, tal como se detalla en la siguiente tabla.

Tabla N° 2

CONCEPTO	MONTO EN PESOS (\$)	MONTO EN DOLARES (USD)
Intereses	1.260.205.206	1.916.256,78
Comisiones	310.940.442	456.660,19
TOTAL	1.571.145.648	2.372.916,97

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los formularios N° 72 de la Tesorería General de la República, "Aporte fiscal para el servicio de la deuda pública externa".

Cabe precisar que, mediante acta IICRM N° 327, de 2 de abril de 2018, fue puesto en conocimiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de la Subsecretaría de Educación y de la Subsecretaría de Educación Parvularia, con carácter confidencial, el Preinforme de Observaciones N° 131, de 2018, con la finalidad de que dichas entidades formularán los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran. Lo anterior se concretó, en el caso de la JUNJI y la Subsecretaría de Educación Parvularia, mediante los oficios ordinarios N°s. 015/921, de 2018, y 364, de 2018, respectivamente, mientras que la Subsecretaría de Educación, no dio respuesta.

¹ Fecha de acta de término del programa de auditoria.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

OBJETIVO

La auditoría tuvo por finalidad revisar la ejecución del préstamo N° 3.380/OC-CH, del Banco Interamericano de Desarrollo, BID, Programa para la Expansión y Mejoramiento de la Educación Inicial, por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, durante el año 2017, verificando que los ingresos y gastos derivados de éste cumplan con las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales que resulten aplicables, evaluando además las actividades de control interno implementadas por el servicio para su correcta operación.

En tal sentido, el trabajo se orientó a comprobar que los ingresos y gastos, se encuentren debidamente documentados, sus cálculos sean exactos y estén adecuadamente registrados y contabilizados.

Por último, es menester señalar que la Junta Nacional de Jardines Infantiles remitió a este Ente de Control, mediante el oficio ordinario N° 015/544, de 1° de marzo de 2018, los estados financieros al 31 de diciembre de 2017, del aludido programa.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control, aprobados mediante la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República y la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, ambas de este origen, las cuales son compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

Igualmente, de conformidad con los requerimientos en materia de "Políticas de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el Banco" (OP-273-2 y sus actualizaciones); de la "Guía Operacional de Gestión Financiera" (OP-274-2 y sus actualizaciones); de la "Guía de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco" y sus actualizaciones; de la "Guía Operacional para la Función de Adquisiciones" (OP-272 y sus actualizaciones); y del contrato préstamo/convenio de financiamiento y sus anexos, según lo establece el numeral 2.4 de la "Carta de acuerdo entre la Contraloría General de la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo para auditorías externas de los proyectos financiados por el BID", suscrita el 8 de mayo de 2012, así como de acuerdo a los "Términos de referencia para la auditoría de estados financieros, adquisiciones y desembolsos del proyecto".

A su vez, la evaluación del sistema de control interno contempló aquellos procedimientos relacionados con los procesos de ingresos, desembolsos, adquisiciones e inversiones, con el fin de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

verificar si son efectuados de conformidad con los términos del contrato de préstamo en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

En las auditorías realizadas previamente a este programa, y cuyos resultados constan en los Informes Finales N°s. 826, de 2016, y 161, de 2017, ambos de este Ente de Control, se examinó el 100% de los ingresos, los cuales, al 31 de diciembre de 2016 ascendían a \$ 41.379.829 y un 6,73% de los gastos efectuados, equivalentes a \$ 4.625.491.855:

Tabla N° 3

Total ingresos al 31 de diciembre de 2016

N° DESEMBOLSO	FECHA	CONCEPTO	COMPONENTE	MONTO EN USD	MONTO EN \$
1	04-12-2015	Reembolso 1	1.1	6.431.223	4.511.888.458
2	23-12-2015	Reembolso 2	2.3	444.648	311.946.987
4 (**)	10-12-2015	Solicitud de anticipo (*)	1.1	5.802.852	4.025.554.691
5	19-08-2016	Reembolso 3	1.1	12.078.932	8.549.468.070
			2.3	35.686.993	23.372.890.667
			2.4	243.565	159.790.642
6	07-12-2016	Reembolso 4	2.4	94.186	61.790.929
			2.3	496.916	328.983.471
			2.4	86.832	57.515.693
TOTAL				61.366.147	41.379.829.608

Fuente: Tabla elaborada sobre la base de la información consignada en los Informes Finales N°s. 826, de 2016, y 161, de 2017, ambos de este Órgano de Control, sobre auditorías al Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo N° 3380/OC-CH, Programa para la expansión y mejoramiento de la educación inicial, ejecutado por la JUNJI.

(*) El anticipo fue rendido el 15 de junio de 2016 y examinado en la auditoría intermedia al contrato de préstamo.

(**) No se reporta la solicitud N° 3, ya que ésta corresponde a la solicitud de anticipo cuya rendición se detalla en la solicitud N° 4.

En lo que concierne a la actual revisión, que comprende el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2017, se examinó el 100% de los ingresos percibidos, los que totalizaron \$ 2.609.159.238, según se detalla a continuación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Tabla N° 4

Universo de ingresos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2017

N° DESEMBOLSO	FECHA	CONCEPTO	COMPONENTE	MONTO EN USD	MONTO EN \$
7	23-05-2017	Reembolso 7	2.3	2.031.750,10	1.358.160.039
			2.4	60.457,79	40.398.500
9 (*)	05-09-2017	Reembolso 9	2.3	1.086,72	678.853
			2.4	126.948,88	79.302.426
10	11-12-2017	Reembolso 10	2.3	490.214,11	321.222.603
			2.4	1.235.211,16	809.396.817
TOTAL INGRESOS AL 31.12.2017				3.945.668,76	2.609.159.238
TOTAL INGRESOS AL 31.12.2017				65.311.815,76	43.988.988.846

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta Sede Regional sobre la base de la información entregada por la JUNJI mediante correo electrónico de 27 de diciembre de 2017.

(*) No existe la solicitud N° 8, ya que se realizó un ajuste en la numeración por instrucción del BID, para que coincidiera con la numeración registrada en sus sistemas.

Los gastos informados por la JUNJI a través de correo electrónico, de 12 de febrero de 2018, para dicho período comprendieron 678 registros -que en su conjunto totalizan \$ 13.025.261.070-, de los cuales 317 -equivalentes a \$ 3.784.119.037- se encuentran pendientes de rendición al BID.

En consecuencia, el universo de la presente fiscalización lo conforman 678 registros, que corresponden a \$ 13.025.261.070.

La muestra se determinó mediante un muestreo analítico, examinándose 86 de ellos, que en su conjunto suman \$ 6.005.830.923, que representan el 46,11% del monto indicado en el párrafo precedente, todo conforme se detalla en el Anexo N° 1 de este informe.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Como resultado del examen efectuado se determinaron las situaciones que se exponen a continuación:

I. AVANCE FINANCIERO DEL PROGRAMA

La ejecución de ingresos y gastos al 31 de diciembre de 2017, según la información contenida en los estados financieros del Programa para la Expansión y Mejoramiento de la Educación Inicial, ascendió a \$ 88.660.357.864 y \$ 89.899.534.099, respectivamente, cuyas cifras conforme a las disposiciones establecidas en la cláusula 3.05, sobre tipo de cambio, del contrato de préstamo en análisis, equivalen a USD 133.615.776,39 y USD 136.212.215,08 en cada caso.

A continuación, se presenta la composición presupuestaria, en los términos de las categorías de financiamiento y de inversión establecidas en el anexo único del precitado acuerdo de voluntades, y el respectivo avance financiero por cada una de ellas:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Tabla N° 5
Avance Financiero del programa al 31 de diciembre de 2017.

CATEGORÍA DE INGRESO	PRESUPUESTO USD	EJECUCIÓN JUNJI AL 31-12-2017 USD	% AVANCE FINANCIERO
Aporte BID	69.590.000	65.311.815,50	93,85%
Aporte Local	69.770.000	68.303.960,90	97,90%
TOTAL	139.360.000	133.615.776,39	95,88%

Fuente: Tabla elaborado por el equipo de fiscalización de esta Contraloría Regional sobre la base del anexo único del contrato de préstamo y los estados financieros al 31 de diciembre de 2017, proporcionados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CATEGORÍA DE GASTO	TOTAL COSTO ESTIMADO USD	EJECUCIÓN AL 31-12-2017 USD	% AVANCE FINANCIERO	EJECUTOR
Componente 1: Ampliación y mejoramiento de la infraestructura de educación parvularia.	122.500.000	127.759.962,19	104,29%	
1.1. Construcción de nuevas salas cunas y jardines infantiles.	120.000.000	125.242.560,37	104,37%	JUNJI
1.2. Equipamiento de nuevas salas cunas y jardines infantiles.	2.500.000	2.517.401,82	100,70%	JUNJI
Componente 2: Apoyo al aseguramiento de estándares de calidad en la educación parvularia y evaluación del programa.	16.860.000	8.452.253	50,13%	
2.3 Fortalecimiento de las prácticas pedagógicas en los establecimientos de educación parvularia de la red JUNJI.	10.860.000	6.457.631,04	59,46%	JUNJI
2.4 Fortalecimiento de los sistemas de gestión de la JUNJI.	5.000.000	1.801.274,89	36,03%	JUNJI
2.5 Evaluación del programa.	1.000.000	193.346,96	19,33%	JUNJI
TOTAL	139.360.000	136.212.215	97,74%	-

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre la base del anexo único del contrato de préstamo y los estados financieros al 31 de diciembre de 2017, proporcionados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II. CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

II. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Sobre inconsistencia presentada en la planilla auxiliar EFAS 2017.

De las indagaciones efectuadas se pudo verificar que el registro por \$ 22.641.442, asociado al ID de pago N° 4403², consignado como pagado en la planilla auxiliar EFAS 2017 -remitida por la JUNJI a través de correo electrónico, de 12 de febrero de 2018-, y que formó parte de la muestra examinada, no poseía tal condición al 31 de diciembre de 2017, puesto que no se encontraba solucionado, sino que solo devengado.

Asimismo, el referido registro formó parte del subcomponente 1.1., "Desembolsos efectuados", del Cuadro "Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados" de las Notas de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017 de la JUNJI.

La situación expuesta, constituye un inconsistencia en la información proporcionada por la JUNJI a esta Contraloría Regional, para efectos de realizar la presente auditoría, lo que refleja una falta de control del registro de los datos de la referida planilla, lo que no armoniza con lo establecido en el numeral 46, de la letra a), "Documentación", de las Normas Específicas, del capítulo III, "Clasificación de las Normas de Control Interno", de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que exige que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de las mismas, antes, durante y después de su realización, así como con las disposiciones señaladas en las letras a) y e), "Garantía razonable" y "Vigilancia de los controles", respectivamente, de las Normas Generales, del citado capítulo III, que indican que "Las estructuras de control interno deben proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos generales" y "La vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan con los objetivos de la organización", respectivamente.

En su respuesta, la JUNJI informó que, en el marco de la ejecución del contrato "Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil La Viña", el 30 de marzo de 2017 otorgó a la empresa Loma Verde Ingeniería y Construcción SpA., un anticipo por \$ 99.011.292. Luego, el 26 de diciembre de 2017, después de recibir el Estado de Pago N° 9, por \$ 138.935.385 -factura N° 1.478, de 22 de diciembre de 2017, de igual monto-, procedió a registrar contablemente el devengo de la factura asociado al ID N° 4398 y la compensación por la devolución del anticipo mencionado por un monto de \$ 22.641.442, bajo el ID N° 4403, valor que quedó consignado en la planilla auxiliar de gastos que respalda los EFAS al 31 de diciembre de 2017.

² Correspondiente al Estado de Pago N° 9, por \$ 116.293.943, factura N° 1.478, de 22 de diciembre de 2017, de la empresa Loma Verde Ingeniería y Construcción Limitada, por la ejecución del proyecto "La Viña, Quinta de Tilcoco".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

marzo de 2018, se solucionó el mencionado estado de pago N° 9, por \$ 116.240.008, al cual se le descontaron los \$ 22.641.442, correspondientes a la devolución del referido anticipo.

En atención a lo expuesto y considerando que el servicio proporcionó los antecedentes que aclaran lo objetado, se subsana la observación formulada.

2. De los cheques girados y no cobrados de las conciliaciones bancarias.

a) Se observó que la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2017 de la cuenta corriente N° 23509125783, del Banco Estado, de la JUNJI de la Región de Valparaíso, presenta cheques girados y no cobrados por la suma de \$ 5.539.278, conforme se detalla en la siguiente tabla, los cuales permanecen registrados en ese ítem de la conciliación a pesar de haber expirado el plazo legal para su cobro.

Tabla N° 6

Detalle de documentos caducados Región de Valparaíso

N° CHEQUE	FECHA DE EMISIÓN	DETALLE	MONTO (\$)
1.992	25-10-2017	Hernández Motores S.A.	369.127
2.042	30-10-2017	Chilquinta Energía S.A.	22.438
35.755	20-12-2016	Silvana Pineda Soto	25.500
36.048	28-02-2017	7261540-9 María Antonieta Contreras Ibaceta	100.000
36.134	27-03-2017	76076634-8 Comercial Toyscenter LTDA.	798.827
36.135	27-03-2017	10512255-1 Luis Gonzalo Hernández Giraldi	31.535
36.145	27-03-2017	90635000-9 Telefónica Chile S.A.	1.251.364
36.156	29-03-2017	18256494-K Catalina Andrea López Calderón	3.700
36.204	31-03-2017	96568740-8 Gasco GLP S.A.	76.850
36.253	27-04-2017	12055981-8 Gladys Madrid Puelles	10.100
36.255	27-04-2017	16917892-5 Rosalba Pereira Fuentes	2.800
36.256	27-04-2017	13754211-0 Angelina Vega Villarroel	1.800
36.257	27-04-2017	8220376-1 Adela Pizarro Sanhueza	3.000
36.262	27-04-2017	15814755-6 Yoseline Astudillo Gallardo	22.000
36.355	16-06-2017	70072600-2 Junta Nacional de Jardines Infantiles	2.315.109
36.362	27-06-2017	78748410-7 Eliana Arancibia Guajardo	380.088
36.364	27-06-2017	10689466-3 Pamela Díaz Cabezas	1.000
36.365	27-06-2017	18224054-0 Nicky González Morales	10.200
38.380	27-06-2017	12719120-4 Paola Paz Araya	7.800
746	30-06-2017	Junta Nacional de Jardines Infantiles	106.040
TOTAL			5.539.278

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de la Contraloría Regional de Valparaíso, sobre la base de las conciliaciones bancarias revisadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

En su respuesta, la entidad informó que de los aludidos cheques girados y no cobrados, 12 de ellos -detallados a continuación-, fueron reclasificados a la cuenta contable N° 2160102, "Documentos caducados".

Tabla N° 7

N° CHEQUE	FECHA DE EMISIÓN	DETALLE	MONTO (\$)
35.755	20-12-2016	Silvana Pineda Soto	25.500
36.135	27-03-2017	10512255-1 Luis Gonzalo Hernández Giraldi	31.535
36.156	29-03-2017	1.8256494-K Catalina Andrea López Calderón	3.700
36.255	27-04-2017	16917892-5 Rosalba Pereira Fuentes	2.800
36.256	27-04-2017	13754211-0 Angelina Vega Villarroel	1.800
36.257	27-04-2017	8220376-1 Adela Pizarro Sanhueza	3.000
36.355	16-06-2017	70072600-2 Junta Nacional de Jardines Infantiles	2.315.109
36.362	27-06-2017	78748410-7 Eliana Arancibia Gualardo	380.088
36.364	27-06-2017	10689466-3 Pamela Díaz Cabezas	1.000
36.365	27-06-2017	18224054-0 Nicky González Morales	10.200
38.380	27-06-2017	12719120-4 Paola Paz Araya	7.800
746	30-06-2017	Junta Nacional de Jardines Infantiles	106.040
TOTAL			2.888.572

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre la base de la respuesta proporcionada por el servicio mediante el oficio ordinario N° 015/921, de 17 de abril de 2018.

Por su parte, respecto de los cheques detallados a continuación, indicó que se encuentra a la espera de la confirmación del ejecutivo bancario del no cobro de tales documentos, con el objeto de tener evidencia para efectuar el respectivo ajuste contable a la citada cuenta N° 2160102.

Tabla N° 8

N° CHEQUE	FECHA DE EMISIÓN	DETALLE	MONTO (\$)
36.048	28-02-2017	7261540-9 María Antonieta Contreras Ibaceta	100.000
36.134	27-03-2017	76076634-8 Comercial Toyscenter LTDA.	798.827
36.145	27-03-2017	90635000-9 Telefónica Chile S.A.	1.251.364
36.204	31-03-2017	96568740-8 Gasco GLP S.A.	76.850
36.253	27-04-2017	12055981-8 Gladys Madrid Puelles	10.100
36.262	27-04-2017	15814755-6 Yosefine Astudillo Gallardo	22.000
TOTAL			2.259.141

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre la base de la respuesta proporcionada por el servicio mediante el oficio ordinario N° 015/921, de 17 de abril de 2018.

Seguidamente, respecto del documento N° 1.992, de 25 de octubre de 2017, por \$ 369.127, emitido a nombre de la empresa Hernández Motores S.A., expuso que no corresponde a un cheque



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

sino que a una transferencia electrónica efectuada en igual fecha, la cual fue rechazada por la entidad bancaria por error en el registro de la cuenta corriente del proveedor. Indicó además, que a objeto de regularizar el pago rechazado, el 12 de abril de esta anualidad efectuó la transferencia a Hernández Motores, adjuntando a su respuesta una nómina de pago del Banco Estado.

Finalmente, en cuanto al cheque N° 2.042, de 30 octubre de igual año, emitido a nombre de Chilquinta Energía S.A. por \$ 22.438, señaló que corresponde a un pago por consumo básico, cuyo registro contable en el SIGFE, contra la cuenta N° 11404 "Aplicación de fondos en administración", se generó por error, de forma duplicada, mostrándose por tal motivo, como cheque girado y no cobrado en la conciliación bancaria, comprometiéndose a que en el mes de abril será regularizado, con el fin de eliminar esta partida de la conciliación.

No obstante el servicio aportó antecedentes sobre la regularización de los cheques detallados en la tabla N° 7 precedente, la observación se mantiene hasta que, en una próxima fiscalización se verifique la regularización de los demás documentos objetados, incluido el N° 2.042, y se acredite, mediante la cartola bancaria de 12 de abril de 2018, la transferencia de \$ 369.127 a Hernández Motores.

b) Igual situación se advirtió en la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2017, de la cuenta corriente N° 9171096, de Bienes y Servicios, del Banco Estado, de la JUNJI de la Región Metropolitana, en la que se encontraron cheques girados y no cobrados por un total de \$ 938.077, pese a estar caducados. El detalle se muestra en la siguiente tabla.

Tabla N° 9

Detalle de documentos caducados Región Metropolitana

N° CHEQUE	FECHA DE EMISIÓN	DETALLE	MONTO (\$)
7590191	28-11-2016	Comercial Bores Limitada	913.277
8036694	22-12-2016	Patricia Albeal Poblete	24.800
TOTAL			938.077

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre la base de las conciliaciones bancarias revisadas.

Sobre el particular, la JUNJI en su respuesta, informó que el cheque N° 7590191, fue emitido por la suma de \$ 913.227, para pagar la factura N° 1.210, de 8 de noviembre de 2016, por un monto de \$ 913.277, quedando una diferencia de \$ 50, que fue transferida a la empresa Comercial Bores Limitada el 27 de marzo de 2018.

Agregó que, respecto del documento N° 8036694, este fue emitido por \$ 5.500, pero se registró por \$ 24.800, en la contabilidad y en la conciliación bancaria, dado que corresponde al pago de 8 movilizaciones de la Sra. Patricia Albeal, por un total de \$ 24.800, quedando



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

una diferencia de \$ 19.300, por pagar a la aludida señora, la que será transferida en el mes de abril de 2018.

Si bien en su respuesta, la JUNJI aportó antecedentes sobre la regularización del cheque N° 7590191, aún se encuentra pendiente la del N° 8036694, debiendo por ende mantenerse la observación hasta que, en una futura fiscalización, esta Entidad compruebe su corrección mediante la respectiva conciliación bancaria.

Las situaciones expuestas en los literales a) y b) precedentes, constituyen un incumplimiento del procedimiento descrito en el literal B-01 del oficio C.G.R. N° 96.016, Procedimientos Contables para el Sector Público, de la Contraloría General de la República, que indica que "Los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos para dicho efecto deben contabilizarse en la cuenta cheques caducados sin afectar los acreedores presupuestarios" y en el evento que no se hagan efectiva dichas obligaciones dentro del plazo de prescripción, los valores deben reconocerse como ingresos propios en las cuentas de deudores presupuestarios correspondientes.

Asimismo, lo descrito también incumple lo establecido en los numerales 50 y 51, de la letra b), "Registro oportuno y adecuado de la transacciones y hechos", de las Normas Específicas, del mencionado capítulo III, de la resolución exenta N° 1485, de este origen, que indican que "Se requiere, asimismo, una clasificación pertinente de las transacciones y hechos a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de una información fiable", y que "El registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones", respectivamente.

3. Visación de las conciliaciones bancarias.

Se advirtió que las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes del Banco Estado, N°s. 82509000464, 82509071180 y 82509071094, del mes de septiembre de 2017, todas de la JUNJI de la Región de Los Lagos, no estaban aprobadas por don Marcelo Rodríguez Rodríguez, Subdirector de la Subdirección de Recursos Financieros de la época de la JUNJI de esa región.

Asimismo, se constató que las conciliaciones bancarias al 30 de noviembre de 2017, de las citadas cuentas, fueron preparadas por doña Yovana Webar Cáceres, profesional en ese entonces de esa subdirección, sin contar con la revisión y aprobación del referido subdirector y del tesorero de esa entidad, señor Delicio Peña Valenzuela.

Lo expuesto, incumple lo indicado en los numerales 57, 58, 59 y 60, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, que Aprueba Normas de Control Interno de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

esta Contraloría General, en relación a la asignación, revisión y aprobación del trabajo.

Sobre la materia, la entidad fiscalizada indicó que las conciliaciones bancarias de los meses de septiembre y noviembre, de 2017, no fueron revisadas ni firmadas por el Subdirector de Recursos Financieros de la época, por cuanto en esas épocas se encontraba con licencia médica, y que, posteriormente, el 17 de noviembre de igual año, fue desvinculado del servicio según consta en resolución exenta RA N° 110841/996/2017, de igual fecha.

Expuso, que la aludida profesional doña Yovana Webar Cáceres, subrogó al director en esas fechas, por lo que fue ella quien visó las respectivas conciliaciones bancarias.

Lo señalado por la JUNJI no hace más que confirmar la observación formulada, esto es, que en la confección de las mencionadas conciliaciones bancarias no existió la debida asignación, revisión y aprobación del trabajo, puesto que la mencionada profesional fue la responsable de su preparación y aprobación.

Siendo así, la observación se mantiene, debiendo en lo sucesivo esa JUNJI adoptar medidas para que situaciones como la descrita no se repitan.

4. Sobre conciliaciones bancarias.

Se verificó que las conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2017 y enero de 2018, de las cuentas corrientes N°s. 84309042661, 84309043820 y 84309000136, todas del Banco Estado, de la JUNJI de la Región de Aysén, fueron preparadas cotejando los cargos y abonos de las cartolas bancarias con el libro auxiliar en formato excel y no con el reporte generado desde el sistema contable de la entidad.

Lo anterior, no se condice con la característica cualitativa de verificabilidad de la información financiera, estipulada en la resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Aprueba Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, la que orienta a asegurar a los usuarios que la información representa fielmente los hechos económicos, para esto, deben ser transparentes las suposiciones que subyacen en la información revelada, las metodologías adoptadas para reunir esa información y los factores y circunstancias que apoyan las opiniones expresadas o reveladas.

En su contestación, la entidad auditada aclaró que las cuentas corrientes son respaldadas en planillas Excel y estas se cotejan diariamente con el reporte generado desde el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Lo anterior, se debe a que está sujeto al manejo de saldos diferenciados entre los gastos del Programa Clásico P01 y del Programa Alternativo P02, en vista que la cuenta contable banco del SIGFE no se encuentra separada por programa.

Atendido lo expuesto, esta Contraloría General da por subsanada la observación formulada.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Sobre el plazo de pago.

Se verificó que en el contrato "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil la Viña, Quinta de Tilcoco", de la Dirección Regional de la JUNJI, de la Región de O'Higgins, a la fecha de la fiscalización -marzo de 2018-, no se ha solventado el Estado de Pago N° 9³, por \$ 116.293.943, asociado a la factura N° 1.478, de 22 de diciembre de 2017, que fue devengada el 26 de diciembre de igual año.

Lo descrito, constituye un incumplimiento al numeral 40 de las bases administrativas del contrato y sus modificaciones, sancionadas mediante las resoluciones N°s. 015/0157, de 2014, y 015/0151, de 2015, que señala, en lo que importa, que "Aprobado el estado de pago respectivo por parte del ITO de la JUNJI, en virtud del artículo 79 bis del Reglamento contenido en el decreto N° 250, de 2004 y sus modificaciones, se pagará en un plazo de 30 días contados desde la recepción de la factura".

Sobre el particular, en su respuesta el servicio informó que el 19 de marzo de 2018, cursó el Estado de Pago N° 9, el cual fue registrado en el SIGFE bajo el ID N° 764.

No obstante la entidad aportó en su respuesta los antecedentes que demuestran el pago realizado, la observación se mantiene, puesto que no se pronunció respecto del atraso objetado. En el futuro, esa entidad deberá ajustarse a los plazos establecidos para efectuar el pago de los servicios contratados, teniendo presente además, el oficio N° 7.561, de 2018, de este Ente de Control, que imparte Instrucciones Sobre el Pago Oportuno a los Proveedores en los Procesos de Contratación Pública Regulados por la Ley N° 19.886.

2. Sobre los antecedentes de diseño.

En el contrato "Diseño de especialidades y ejecución de obras de construcción sala cuna y jardín infantil Villa Los Naranjos", de la Dirección Regional de la JUNJI de la Región del Biobío, se detectaron inconsistencias respecto de las especificaciones técnicas y el detalle contenido en la lámina "JUNJI Y", y de lo consultado en la planta de

³ Asociada al registro por \$ 22.641.442, ID de pago N° 4403, de la planilla auxiliar EFAS 2017, remitida por la JUNJI a través de correo electrónico, de 12 de febrero de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

arquitectura general, específicamente en lo que guarda relación con la partida G.1.3. "Cierre opaco tipo JUNJI", antecedentes contractuales sobre los cuales las bases administrativas no establecieron una prelación técnica que permita zanjar la situación.

Lo anterior, toda vez que las especificaciones técnicas establecieron para dicha partida, la construcción de un muro de albañilería, considerando las especificaciones generales contenidas en la lámina "JUNJI Y", cuyo croquis detalla este cierre, en albañilería confinada, en circunstancias, que el plano de planta de arquitectura del proyecto en comentario, contempla construirlo con esta materialidad, solo en el sector del patio de servicio, considerando en el resto del deslinde, pandereta microvibrada, tal como efectivamente fue ejecutado en terreno, según se comprobó durante la visita efectuada a la obra el 1° de marzo de 2018, por personal técnico de la Contraloría Regional del Biobío.

En la especie, se advierte que para esta actividad el contratista ofertó en el presupuesto detallado en el ítem "Cierre opaco tipo JUNJI", sin hacer distinción si se trataba de albañilería o pandereta microvibrada, no obrando al respecto del respectivo análisis de precios unitarios que permita clarificar cómo estimó el precio unitario, así como el tipo y materialidad de esta partida.

La situación descrita vulnera lo dispuesto en la jurisprudencia de esta Contraloría General, contenida en el dictamen N° 44.066, de 2009, que define que el principio de razonabilidad obliga a que los órganos del Estado, en sus procedimientos de contratación, entreguen a los interesados información coherente y no inductiva a error como exigencia mínima de seriedad de esos procesos (ver fotografías N°s. 1 a la 4, del Anexo N° 6)

Sobre el particular, la JUNJI expuso que en el caso de posibles inconsistencias entre planos y especificaciones técnicas, EETT, existen soluciones tanto en estas últimas como en las bases técnicas que rigen el contrato, que operan bajo el principio de complementariedad absoluta, en orden a que basta que cualquier elemento este especificado o dibujado en planos, para que deba ser contemplado en la propuesta del contratista y/o en la ejecución de las obras contratadas, no importando que se encuentre en solo uno de ellos.

Agregó, que el principio de complementariedad absoluta, da certeza, tanto a la JUNJI como al contratista, de que al momento de la contratación o en la fase de ejecución de las especialidades y de la obra, se materialicen todos los elementos considerados en los planos y en las especificaciones técnicas.

Añadió, que las EETT vinculadas al proceso de contratación del proyecto en comentario, señalan en su punto 0.0.0., "Generalidades", en el apartado: "Notas a considerar", que "Para cualquier efecto, toda indicación que aparezca en los planos del proyecto proporcionados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

por el programa META Presidencial y que se omita en las presentes especificaciones, deberá consultarse conforme a los planos en referencia. A su vez, cualquier indicación que aparezca en las presentes especificaciones y que se omita en los planos del proyecto deberá consultarse conforme a estas especificaciones y bases técnicas adjuntas." De este modo se da claridad al contratista que serán contemplados en la oferta, en este caso en las partidas a suma alzada, todos los elementos considerados en los planos y en las especificaciones técnicas de la licitación.

A su vez, en el punto 3.14 de las bases técnicas que rigen el contrato, se señala, también bajo el mismo principio de complementariedad absoluta, que planos y EE.TT "son absolutamente complementarios y que basta que un elemento o material este especificado, mencionado, descrito o dibujado, en uno o cualquiera de estos documentos para que su cotización, incorporación a la propuesta y colocación en obra sea obligatoria por parte del contratista, sin aumento del monto de la propuesta ya aceptada (suma alzada)." Este método de complementariedad absoluta permitió zanjar la situación observada por la Contraloría Regional del Biobío, al momento que el contratista realizó su oferta en conocimiento de las disposiciones indicadas.

Por último, y en relación al mencionado punto de las bases técnicas, el servicio expuso que la empresa contratista, en el marco del proyecto de especialidades: planimetría, detalles constructivos y gestión municipal, presentó planos de arquitectura en los que se muestran los cierros perimetrales a realizar en pandereta microvibrada, así como también el detalle de las elevaciones de dichos elementos. De este modo, concluyó, el elemento "Cierro Opaco Pandereta Microvibrada" pasa a ser parte integrante de la propuesta a suma alzada, tal como se indica en el punto 3.14. de las bases técnicas que rigen el contrato de diseño de especialidades y ejecución de obras.

No obstante lo argumentado por la JUNJI, cabe señalar que el punto 1 de las bases técnicas, establece que el contrato incluye el desarrollo del diseño de especialidades por parte del contratista, que permitirán la ejecución de la etapa de construcción de la obra.

Asimismo, el punto 3.14. de las mismas bases, señala que, sin indicar la marca comercial de los productos, se deberá dar una descripción acabada de los materiales, sus características técnicas y estéticas, los estándares mínimos que deben cumplir, la normativa que los rige y su forma óptima de colocación.

Por su parte, la letra c) del punto 47.1., de las Bases Administrativas Tipo, estipula que también en el acto de recepción provisoria de las obras contratadas se deberán entregar los planos As-Built de arquitectura y todas las instalaciones que se hayan efectuado en la construcción, libro de obras, especificaciones, manuales de equipos y sus garantías, catálogos y en general todos los documentos utilizados durante el desarrollo de las obras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

En este contexto, si bien los antecedentes aportados por la autoridad resultan atendibles, estos no son suficientes para desvirtuar lo observado, por cuanto durante el desarrollo del diseño definitivo por parte de la empresa -a entregar con ocasión de la recepción provisoria de las obras, efectuada el 6 de diciembre de 2017-, ésta debió corregir la inconsistencia objetada, lo que no hizo, por lo que se mantiene lo objetado.

El servicio deberá adoptar las medidas pertinentes a fin de evitar que situaciones como la descrita vuelvan a repetirse en los contratos que desarrolle a futuro.

3. Sobre la ejecución de los contratos.

En la visita a terreno efectuada a las obras de los contratos "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Transversal 4, Alerce", de Puerto Montt, y "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado, segundo llamado", de Antofagasta, se determinaron las observaciones que se detallan en el Anexo N° 2 de este informe, verificándose que en esos contratos, la inspección técnica de obras no cumplió cabalmente con las obligaciones establecidas en el literal c) del numeral 4.1 "Deberes del ITO", del "Manual de inspección técnica de obras", aprobado por resolución exenta N° 124, de 16 de febrero de 2016, de la JUNJI, que le imponen el deber de, entre otras cosas, realizar el control técnico de la ejecución de la obra de acuerdo a planos, especificaciones técnicas, programa arquitectónico Meta Proyectado, lámina JUNJI y normativa vigente.

Sobre el particular, en su respuesta al preinforme de observaciones, la JUNJI informó sobre cada una de las situaciones objetadas, las cuales se detallan en el Anexo N° 2 de este informe, logrando salvar 4 de ellas -de un total de 12-, conforme a lo ahí concluido.

En lo sucesivo, el servicio auditado deberá vigilar que las inspecciones técnicas a cargo de la ejecución de obras, exijan a los contratistas, el íntegro y oportuno cumplimiento de las condiciones establecidas en los antecedentes técnicos que regulan los acuerdos que suscriba, en virtud de los principios de control y resguardo del patrimonio público contemplados en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Además, deberá enviar a esta Entidad de Fiscalización el acto administrativo que instruya el procedimiento disciplinario relacionado con la observación asociada a la partida D.3.2, "Planchas Fibrocemento Tipo Madera 8 mm / Plancha zinc alum pre-pintada", del contrato "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil, Transversal 4, Alerce", en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

Sin perjuicio de lo anterior, en relación a las deficiencias que se mantienen -detalladas en el aludido anexo-, su subsanación será objeto de una futura fiscalización que realice esta Contraloría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Regional, por lo que la entidad auditada deberá iniciar acciones tendientes a regularizarlas.

4. Sobre el pago parcializado de partidas unitarias.

En el contrato "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado, segundo llamado", de Antofagasta, se constató que la ITO aprobó el pago parcializado de partidas unitarias, lo cual se contraponen a lo estipulado en el punto 38 de las bases administrativas tipo que rigen el contrato de construcción, aprobadas mediante la resolución N° 157, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI, el cual dispone, en lo que interesa, que los pagos deben efectuarse acorde a las cantidades efectivamente ejecutadas, que no se incluirá el valor de los materiales depositados al pie de la obra y no instalados, debiendo efectuarse de acuerdo con el desarrollo de la obra y en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del valor total del contrato.

En efecto, fue posible verificar en el estado de pago N° 21, que las partidas detalladas a continuación habían sido pagadas en razón de un porcentaje de avance, sin respetar la unidad de medida definida para cada una de ellas.

Tabla N° 10

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	AVANCE FINANCIERO AL EP N° 21
E.1.18	Pañol de Herramientas	N°	1	95%
E.1.19	Porta Manguera	N°	1	20%
E.7.2	Letreros indicativos de recintos	N°	1	98%
F.7.3	Central Comunicaciones Teléfonos y Antenas	Unidad	1	95%

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría de la Contraloría Regional de Antofagasta, de acuerdo a la revisión efectuada al estado pago N° 21, de 21 de agosto de 2017.

Indicó en su respuesta, que existe una diferencia entre partidas globales y partidas unitarias, ya que en cuanto a estas últimas, es el contratista quien debe indicar en su oferta las cantidades que, entiende, permiten completar el ítem ofertado. De este modo, las cantidades señaladas en las partidas unitarias varían según la oferta del contratista. Situación distinta a la de las partidas globales, las cuales no son divisibles, pues se pagan solo una vez, al momento de completarla.

Lo anterior, expresó, generó una errada interpretación del porcentaje de avance de las partidas mencionadas, parcializándolo.

Finalizó indicando que lo objetado se regularizará en el Estado de Pago N° 22, pagándose el 100% de las partidas observadas, y se reforzará a las inspecciones técnicas de obra la definición de avance de partidas unitarias.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

En relación con este asunto, la JUNJI Regional de Antofagasta confirmó lo observado, anunciando la regularización de las partidas pagadas de manera parcial, no obstante, al tratarse de una acción futura y no haberse acreditado la concreción de la medida, corresponde mantener la observación, hasta que en una futura fiscalización se verifique lo anunciado.

IV. EXAMEN DE CUENTAS

1. Sobre la acreditación material de los pagos efectuados.

En relación con la materia, esta Contraloría Regional procedió a examinar la acreditación material de cada uno de los pagos que conforman la muestra auditada. En tal contexto, en el caso de desembolsos correspondientes a estados de pago de una obra, se procedió a seleccionar un número acotado de partidas por cada uno de ellos, advirtiéndose que en los contratos que se señalan en el Anexo N° 4 de este informe, se solventaron las partidas que ahí se detallan, que no fueron realizadas de acuerdo a las especificaciones técnicas de los respectivos proyectos, o bien, presentaban deficiencias en su ejecución, o su avance físico era menor al consignado en los respectivos estados de avance que sustentaron los pagos examinados, todas situaciones que vulneran lo establecido en sus respectivas normativas.

A su vez, lo descrito en el referido anexo contraviene la labor de la inspección técnica de obras, en orden a velar por el correcto cumplimiento de las especificaciones técnicas, diseño y demás antecedentes técnicos de los contratos, infringiendo el citado literal c) del numeral 4.1 "Deberes del ITO", del mencionado "Manual de inspección técnica de obras", que establece como obligación de la inspección técnica, entre otras cosas, realizar el control técnico de la ejecución de la obra de acuerdo a planos, especificaciones técnicas, programa arquitectónico Meta Proyectado, lámina JUNJI y normativa vigente.

En su respuesta la JUNJI se refirió a cada una de situaciones expuestas en el Anexo N° 4 de este informe, logrando subsanar 11 de ellas de un total de 27, concluyéndose de esta forma que, en la especie, no veló cabalmente por la correcta ejecución de las obras, puesto que existen partidas que no fueron realizadas de acuerdo a las especificaciones técnicas de los respectivos proyectos, o bien, presentaban deficiencias en su ejecución, o su avance físico era menor al consignado en los respectivos estados de avance que sustentaron los pagos examinados. En consecuencia, se mantiene la observación planteada.

En lo sucesivo, esa entidad deberá vigilar que las inspecciones técnicas a cargo de la ejecución de obras, exijan a los contratistas, el total cumplimiento de las condiciones establecidas en los antecedentes técnicos que regulan los acuerdos que suscriba, con el objeto de acreditar íntegramente los pagos rendidos al BID, a fin de evitar la ocurrencia de situaciones como las descritas en el mencionado anexo, en virtud de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

principios de control y resguardo del patrimonio público contemplados en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

No obstante ello, la JUNJI deberá demostrar, en el contrato "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado, Segundo Llamado, Antofagasta", la ejecución de la partida F.9.5., "Obras civiles asociadas (Sala de máquinas, plataformas, etc.)", o en su defecto, su disminución, en caso contrario, se procederá a realizar el correspondiente reparo, en virtud de lo indicado en el artículo 95 y siguientes de la mencionada ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de la aplicación del artículo 116 de ese mismo cuerpo normativo.

Además, el servicio deberá iniciar un procedimiento disciplinario, conforme se detalla en el anotado Anexo N° 4, tendiente a determinar las responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos objetados, relacionados con las partidas E.8.1., F.9.5., E.8.9., E.8.10., del contrato "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado, Segundo Llamado, Antofagasta", remitiendo a esta Sede de Control, el acto administrativo que lo instruya, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

→ 22 de
MAYO

Sin perjuicio de todo lo anterior, en relación a las deficiencias que se mantienen, respecto a algunas objeciones -pormenorizadas en el aludido anexo-, su subsanación será objeto de una futura fiscalización que realice esta Contraloría Regional, por lo que la entidad auditada deberá iniciar acciones tendientes a regularizarlas.

2. Sobre la aplicación de multas.

El contrato "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado, Segundo Llamado", de Antofagasta, aprobado mediante la resolución N° 407, de 26 de noviembre de 2015, por un total de \$ 775.156.971, consideró un plazo de ejecución de 240 días desde la entrega del terreno, ocurrida el 30 de noviembre de 2015, fijándose el término legal de los trabajos para el día 27 de julio de 2016.

Al respecto, cabe hacer presente que el citado contrato posee dos modificaciones de obra y plazos, aprobadas mediante las resoluciones N°s. 247 y 365, del 31 de agosto y 15 de diciembre, ambas de 2016, respectivamente, autorizando, la primera de ellas, un aumento efectivo del contrato por un valor de \$ 105.843.171, por concepto de ajuste de cubos de las partidas de entibaciones y socalizados, y cambio de materialidad en la estructura soportante, otorgando, además, un plazo adicional de 50 días corridos.

Por su parte, la segunda modificación aumentó el valor del contrato en \$ 38.629.207, por ajuste de cubos y obras extraordinarias, y autorizó una ampliación de plazo de 52 días corridos, quedando la fecha de finalización de los trabajos fijada para el 6 de noviembre



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

de 2016, sin existir nuevas resoluciones que aprueben variaciones en el plazo de ejecución de la obra.

Ahora bien, cabe mencionar que el contratista solicitó la recepción de los trabajos mediante el folio N° 44 del libro de obras, el 13 de octubre de 2017, esto es, 341 días posteriores al término del plazo autorizado, existiendo además una anotación del ITO en el folio N° 45, de 16 de octubre de 2017, en la que precisa que a esa data los trabajos no habían finalizado.

Luego, con fecha 26 de octubre del mismo año, en el folio N° 49, el contratista reiteró la solicitud de recepción provisoria, la cual fue aprobada por el ITO mediante su informe de término de obra de 27 de noviembre de 2017, en el cual confirma la ejecución del 100% de los trabajos contratados y fijó como fecha de término real de la obra el día 8 de noviembre de esa anualidad, transcurriendo con ello 367 días desde el término legal informado por la anotada resolución N° 365, sin advertir la existencia de otros actos administrativos que hayan aprobado nuevos aumentos de plazo.

En este contexto, es importante tener presente que la única multa cursada al contratista, a la fecha de la presente fiscalización, es la correspondiente al atraso en la entrega del permiso de edificación, sancionada por la resolución N° 48, de 1° de febrero de 2017, sin advertir la aplicación de multas por atraso en la entrega de las obras, correspondientes a 10 UF diarias según se indica en el numeral 46 de las bases administrativas tipo que rigieron el contrato, lo que equivale para este caso a \$ 97.699.584, de acuerdo al siguiente detalle.

Tabla N° 11

PLAZOS DE LA OBRA		CANTIDAD DE DIAS	MULTAS (UF)	TOTAL (UF)	UF (*) 08-11-17	TOTAL (\$) MULTA NO APLICADA
FECHA DE TERMINO LEGAL	FECHA DE TERMINO REAL					
06-11-2016	8-11-2017	367	10	3.670	26.621,14	97.699.584

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de la Contraloría Regional de Antofagasta, sobre la base de la información proporcionada por la Dirección Regional de Antofagasta de la JUNJI, y la revisión efectuada a los estados de pago de la obra.

(*) UF considerada al día de término de obra según consta en informe de ITO.

Sobre el particular, la JUNJI indicó que la aplicación de multas por atraso en el plazo de ejecución de obra se encuentra contemplado en el numeral 46 de las bases administrativas, agregando que de acuerdo a lo que indicado en el punto 46.1., corresponde aplicar 10 UF de multa por cada día de atraso en el plazo de ejecución de la obra hasta que el contratista entregue la solicitud de recepción provisoria de la misma.

En ese contexto, mencionó que al momento de efectuarse la auditoría por el Órgano Contralor, aún no se había efectuado la recepción provisoria de la obra, por lo que no era posible determinar los días efectivos de atraso por parte del contratista.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Agregó, que conforme lo dispuesto en el párrafo 8° del punto 47.1., de las bases administrativas "Una vez verificada por la ITO que fueron subsanadas las observaciones hechas anteriormente, y se comprueba la correcta ejecución y término efectivo de la obra, se procederá a dar curso a la recepción provisoria, en la forma señalada precedentemente, consignándose como fecha de término de la obra la que indique el inspector y que se consignará en el acta de recepción correspondiente, que será firmada por la ITO y el contratista a través de su representante".

Según lo anterior, expresó que la fecha de término de la obra, y consecuentemente, el momento hasta cuando se aplican las multas, corresponde a la fecha en que se procede a la recepción provisoria de la obra.

Los argumentos expuestos por la institución fiscalizada no permiten subsanar lo objetado, debido a que no se ha cursado la multa indicada, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 46 de las bases administrativas.

Asimismo, y dado que el servicio indica que a la fecha no ha emitido el acta de recepción provisoria luego de finalizadas las obras del aludido contrato, según lo constatado por este Organismo Fiscalizador en el informe del ITO, se advierte un incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, de 2003, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, conforme a los cuales las decisiones que éste adopte deben materializarse por escrito.

En consecuencia, se otorga un plazo ^{PLAZO} de 30 días hábiles, para realizar la recepción de la obra provisoria, y la aplicación y cobro de la citada multa, por un monto de \$ 97.699.584. En caso contrario, se procederá a formular el reparo pertinente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la mencionada ley N° 10.336.

Osobynio

3. Sobre el pago de mayores gastos generales.

En relación al contrato "Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Transversal 4, Alerce", de la Región de Los Lagos, se constató que a través de los comprobantes de liquidación de fondos N°s. 1.760 y 1.761, ambos de 29 de junio de 2017, se pagó a la empresa Constructora e Inmobiliaria Consval Limitada un total de \$ 30.896.775 - \$ 30.692.888 asociado a la factura N° 43, de 3 de mayo de 2017, y \$ 203.887 a la factura no afecta N° 2, de 6 de junio de 2017, respectivamente, correspondientes a los mayores gastos generales ocasionados por los 53 días de paralización de la obra, debido al rechazo del permiso de edificación.

Al respecto, cabe indicar que mediante el oficio N° 479, de 25 de enero de 2018, esta Contraloría Regional se abstuvo de dar curso a la resolución N° 015/24, de 2017, de la Dirección Regional de la JUNJI de Los Lagos, que dejó sin efecto la resolución exenta N° 015/211, de 2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

de mayo de 2017, indicando que, de los antecedentes tenidos a la vista, se advirtió que el pago de los gastos generales que regulariza la resolución en estudio ya fue efectuado, conforme lo señalado en el numeral 2 de la misma, que señala "déjese establecido que el gasto generado fue imputado al subítulo 31, ítem 02, asignación 004, del presupuesto vigente del servicio", lo que contraviene el artículo 9.4.3 de la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Contraloría General y la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control contenida, entre otros, en el dictamen N° 96.017, de 2015, que, en lo que interesa, menciona que los actos administrativos sobre materias afectas al control preventivo de legalidad empiezan a regir solo después de su total tramitación.

Agrega el citado oficio, que revisados los antecedentes, se advirtió que dicha entidad no emitió resolución fundada que justifique la paralización de los trabajos, contraviniendo lo previsto, en el inciso final del numeral 35 de las bases administrativas del contrato, aprobadas por la resolución N° 015/157, de 2014. Del mismo modo, solo se constató la existencia de los informes técnicos de la ITO, pero no de un documento que acredite la paralización de los trabajos. Al respecto, cabe señalar que tal como lo ha resuelto este Organismo de Control en los dictámenes N°s. 6.022, de 2016, 18.166, de 2017, entre otros, la JUNJI es la única que puede determinar la paralización de las obras, sin que el ITO se encuentre habilitado para arbitrar tal medida.

Finaliza el citado oficio, observando que si bien la inspección exigió al contratista acreditar los gastos que fueron respaldados con el libro de remuneraciones, facturas y comprobantes de pago, no es posible determinar si la cantidad de días considerados para el pago de los gastos generales es correcto. Ello, dado que no se adjuntó la documentación suficiente que permita determinar la fecha de inicio de la paralización y las condiciones a cumplirse para la reactivación de los trabajos, contraviniendo así, lo dispuesto en el artículo 6°, inciso primero de la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Entidad de Control, pues no se acompañaron todos los antecedentes que sirven de fundamento a la resolución en estudio.

Luego, mediante el oficio ordinario N° 015/329, de 20 de febrero de 2018, la JUNJI de la Región de Los Lagos, reingresó a toma de razón la resolución N° 015/24, de 2017, aportando nuevos antecedentes que justificarían el pago de los gastos generales.

En este contexto, por oficio N° 1.361, de 12 de marzo de 2018, la Contraloría Regional de Los Lagos representó nuevamente la resolución N° 015/24, de JUNJI de esa región, dado que en ésta no fundamenta las razones por las cuales esa entidad ha determinado tramitar, por su cuenta, la reclamación del permiso en cuestión, ante la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos, en atención al reproche manifestado por la Dirección de Obras Municipales de Puerto Montt, en específico, lo relacionado con el emplazamiento de las obras contratadas, trascendente para el acto de la especie, toda vez que tal decisión justificaría la aparente situación de paralización de las obras, eximiendo a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

firma adjudicataria de su obligación de cumplir con el plazo de entrega de la aludida autorización comunal, so pena de la multa establecida en el artículo 46.1 de las bases administrativas del pacto en análisis.

Añade el citado oficio que en relación a la supuesta paralización de las obras, de las anotaciones realizadas por el ITO en el libro de obras, no se advierte cual sería el período efectivo de paralización de trabajos. En efecto, de lo consignado por el mencionado funcionario en los folios N°s. 36, 37, 39 y 40, se verifica que el contratista siguió realizando actividades en terreno, determinándose un avance físico real entre el primer y último de los mencionados folios de 0,69%, aproximadamente. Por lo anterior, no es posible establecer la condición de paralización efectiva de las obras, como lo exige el último párrafo del artículo 35 de las bases administrativas; ello, sin perjuicio del atraso en la obra que causó la carencia del respectivo permiso de edificación.

Por lo expuesto, se objeta el pago de los \$ 30.896.775, conforme lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad de Control.

Respecto de los párrafos 1, 2 y 3 del punto en mención, la JUNJI señaló que, según consta en el oficio de respuesta a la Contraloría Regional de Los Lagos -N° 015-329, de 20 de febrero de 2018-, con respecto a la representación a la resolución N° 015-24, de 26 de diciembre 2017, a través del oficio N° 479, de 2018, esa repartición remitió a este Organismo Contralor la siguiente respuesta: "Que, tal como indica el Órgano de Control todo acto administrativo (no sólo los afectos al control preventivo de legalidad) comienza a regir con posterioridad a su total tramitación según se desprende de lo indicado en el artículo 51 de la ley N° 19.880 en relación a la ejecutoriedad de los actos administrativos y sus efectos inmediatos; sin embargo, solicito respetuosamente se considere, que el artículo 52 del mismo cuerpo legal se refiere al efecto retroactivo de los actos administrativos, el cual excepcionalmente aplica en la resolución representada, toda vez que viene a regularizar una situación ya consolidada, subsanando la naturaleza del acto administrativo que se dictó en un principio. Agrega, que se tiene a la vista dictamen de Contraloría General de la República N° 25.745 de 2017".

Añade ese documento que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se tenga presente el punto 35 de las bases administrativas, que establece que se debe emitir una resolución fundada que justifique la paralización de los trabajos o la nueva programación de las obras, entendiendo que dicho acto administrativo, debía ser emitido una vez que se encontrarán determinados los días de paralización de la obra.

En ese orden de ideas señala, la JUNJI entiende que haber generado el acto administrativo sólo para justificar el inicio de la paralización a partir del 18 de febrero de 2016, no tendría el efecto práctico de determinar y así cuantificar el perjuicio económico causado al contratista, por lo que estimaron que la oportunidad correcta para justificar el proceso de paralización, es con posterioridad al término de la paralización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

A mayor abundamiento, el servicio hace presente en tal misiva, que al final del párrafo citado en las bases, se indica "o la nueva programación de los trabajos", para lo cual se debe tener cierta certeza de cuándo ello ocurrirá y esto sólo es posible con la obtención del permiso de edificación.

Luego, en el mencionado oficio, manifestó que asumen que el acto administrativo emitido, a pesar de hacerse cargo en sus considerandos 7°, 8°, 9° y 10° de la autorización de la paralización, ello no quedó reflejado en la suma ni en la parte resolutive del mismo, por lo que, con la finalidad de enmendar el aspecto observado, dictó la resolución N° 015/003, de 9 de febrero de 2018, que rectifica la resolución N° 015/024, de 26 de diciembre de 2017, cuya copia adjunta, acto administrativo que viene en enmendar la resolución N° 24, incorporando en la suma del acto administrativo, así como en el resuelve del mismo la regularización de la autorización de paralización.

Luego, añadió en su respuesta que si bien la Contraloría Regional de Los Lagos volvió a representar, mediante el oficio N° 1.361, de 12 de mayo de 2018, la resolución que regulariza los gastos generales del mencionado contrato, los motivos de representación son distintos, de lo cual se desprende que la observación quedó subsanada.

Continuo señalando que, según consta en su oficio N° 015-329, de 20 de febrero de 2018, con respecto a la representación de la resolución N° 015-24, de 26 de diciembre 2017, con la finalidad de dar por subsanada la observación en cuestión solicitó que se tenga presente que el considerando 7° de la resolución N° 015-024, de 26 de diciembre de 2018, rectificada por la resolución N° 015-003, de 9 de febrero de 2018, señala que la paralización de la obra se generó por el rechazo por parte de la DOM de Puerto Montt del permiso de edificación de la presente obra, lo que se logró reactivar a través de la reclamación realizada ante el MINVU de la región, acompañando al efecto los siguientes documentos:

- Acta de observaciones, de 18 de febrero de 2016, generada por la Dirección de Obras Municipales de Puerto Montt;
- Oficio de reclamación N° 015-202, de 11 de marzo de 2016, presentado por JUNJI a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Lagos;
- Ordinario de respuesta a la reclamación N° 686, de 11 de abril de 2016;
- Además, de las copias de los libros de obra que dan cuenta de los 53 días corridos de paralización, debidamente reconocidos y que aplican desde el 18 de febrero hasta el 11 de abril de 2016, según consta en el primero de ellos a fojas N° 35, de 19 de febrero de 2016; y en el segundo a fojas N° 6, de 18 de abril de 2016.

Enseguida, la JUNJI señaló que no obstante lo anterior, la Contraloría Regional de Los Lagos volvió a representar la resolución que regulariza los gastos generales del contrato, a través del oficio N° 1.361, de 2018, cuyos motivos de representación son distintos, de lo cual se desprende que lo argumentado fue respuesta suficiente al reparo del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Ente Contralor, pero permitieron generar nuevas objeciones con respecto a la información contenida en el libro de obra con respecto a supuestos avances de obras, objeción que también es materia de este informe y del cual se dará cuenta más adelante.

Por otra parte, respecto a la tramitación por su cuenta de la reclamación por la denegación del permiso de edificación que afectó al proyecto "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil, Av. Transversal 4, Alerce, Puerto Montt", señaló que el motivo de fondo es que la Dirección de Obras Municipales de Puerto Montt rechazó el permiso de edificación debido al emplazamiento de éste, aspecto que se encuentra dentro de las variables normativas que sólo puede controlar el mandante de la obra, en este caso la JUNJI, ya que fue ella quien definió a través de un análisis técnico-urbanístico, que el emplazamiento del proyecto era factible para el desarrollo de la iniciativa de inversión pública analizada.

En este orden, sostuvo que en base a ese análisis técnico, desarrolló el proyecto de arquitectura, que luego fue licitado y contratado, por lo que, actuando como la unidad técnica que desarrolla el proyecto de arquitectura, cumpliendo a su vez con las normativas urbanísticas atinentes, y como mandante del proyecto, es la responsable de la definición del emplazamiento del proyecto en cuestión y la interesada en ejercer la legitimación activa de su derecho a contar con el permiso de edificación que permita llevar a cabo la construcción contratada, por lo que, a su juicio, es posible observar que está fuera de las posibilidades de la empresa contratada para obtener el permiso de edificación, y construir el proyecto de arquitectura, las decisiones vinculadas a la definición del emplazamiento de la obra contratada.

Luego, manifestó que según se desprende del N° 38, de las bases administrativas, que define y regula "Del precio y forma de pago", "El precio que el mandante pagará al contratista por la obra será la suma fijada en contrato", haciendo presente que las partidas a serie de precio unitario se pagarán de acuerdo a las cantidades efectivamente ejecutadas y aquellas contempladas a suma alzada se pagarán de acuerdo con el desarrollo de las obras y en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados representen dentro del valor total del contrato, conforme al presupuesto. No se incluirá el valor de los materiales depositados al pie de la obra y no instalados.

Por otra parte, agregó que el numeral 39 de las bases administrativas, que define y regula "Estados de pago", indica que "Los estados de pago se cancelarán mensualmente de acuerdo a avance de obra certificado por la ITO del proyecto. Además, el contratista deberá presentar los certificados de calidad de materiales exigidos en las especificaciones técnicas, relativos a los estados de avance efectivo de la obra."

Añadió, que lo anterior se reafirma en lo dispuesto en el artículo 3.1., de la resolución exenta N° 124, de 16 de febrero



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

de 2016, que "Aprueba Manual de Inspección Técnica de Obras para la Construcción y Expansión de establecimientos de Educación Parvularia a Nivel Nacional", que indica entre las labores prioritarias del Inspector Técnico de Obras la de "Visar estados de avances de las obras, asociados a los respectivos estados de pago, presentados por el contratista", así como lo indicado en el N° 3.10. que ratifica lo indicado en las bases administrativas.

Agregó, qué teniendo a la vista los anexos número 1, de los estados de pago N°s. 6, 7 y 8, correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril, todos de 2016, y que se pagan a mes vencido, es decir, en los meses de marzo, abril y mayo, respectivamente, consta que en cada uno de ellos el "Monto de estado de pago según avance, \$ 0".

Por consiguiente, expresó que el pre armado de estructuras de metalcom y la tabiquería no constituyen avance de obra, toda vez que no fue instalada en la obra durante el período comprendido entre el 18 de febrero al 11 de abril de 2016, por no contar con permiso de edificación, y que de haberlo hecho de otro modo hubiera significado incurrir en una ilegalidad, conforme lo exige y define las bases y el manual del inspector técnico de obras.

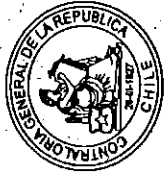
Concluyó expresando que lo anterior queda además reflejado en los estados de pago en los que se reconoce un avance equivalente a \$ 0 (cero pesos), por lo que el ITO incurrió en un error de carácter conceptual al momento de indicarlo en el libro de obra como avance de obra y de reflejar porcentualmente algún grado de incremento en el avance (en total avance de 0,69) toda vez que al no estar instalado tiene la calidad de "Material botado al pie de la obra y no instalado" por lo que refleja un 0 % de avance.

La totalidad de los argumentos esgrimidos por la entidad auditada en esta oportunidad, no resultan atendibles, toda vez que a la fecha, aún no se toma de razón del acto administrativo que aprobó el pago de los gastos generales en la especie, no obstante, lo previsto en el artículo 9°, punto 9.4.3, de la resolución N° 1.600, de 2008, de este Órgano Fiscalizador -que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón-, el cual dispone que la resolución que ordena el pago de aquellos desembolsos se encuentran afectos al mencionado control preventivo de juridicidad.

En efecto, cabe señalar que al igual como lo ha manifestado la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control, en el dictamen N° 3.720, de 1988, no es posible, como se ha dispuesto en el caso de que se trata, que el respectivo pago se efectúe sin esperar la total tramitación del mismo, ya que ello no tiene fundamento legal alguno, y en materia de derecho público sólo se puede hacer aquello que esté expresamente permitido.

Por lo expuesto, la Contraloría Regional de Los Lagos incoará un procedimiento disciplinario en la Dirección.

Sumario
X
22/9/2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS



Regional de Los Lagos de la JUNJI, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios públicos involucrados en los hechos reseñados.

Además de lo anterior, corresponde que la JUNJI arbitre las medidas correctivas pertinentes para evitar que tal situación se repita en el futuro.

Finalmente, resulta pertinente recordar que la procedencia del pago de gastos generales constituye un asunto que debe ser ponderado por esa repartición sobre la base de la normativa aplicable y a los antecedentes concretos de los que disponga, y teniendo presente, además, que acorde a lo previsto en el citado artículo 9°, punto 9.4.3, de la mencionada resolución N° 1.600, de 2008, de este Órgano Fiscalizador, la resolución que ordene el pago de aquellas se encuentra afecta al mencionado control preventivo de juridicidad, situación que, como ya se indicara, no se advirtió oportunamente en la especie. Aplica criterio contenido en el dictamen N° 53.355, de 2015.

4. Sobre descuento por devolución de anticipo.

En lo que concierne al contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardín Infantil y Sala Cuna de Chile Chico", de la Región de Aysén, se verificó que en los estados de pago N°s. 6, 7 y 8, de 28 de junio; 26 de julio y 29 de agosto, todos de 2017, el criterio utilizado para calcular la devolución del anticipo otorgado al contratista, corresponde al 20% del total de cada estado de pago; mientras que, en los estados de pago N°s. 9, 10 y 11, de 29 de septiembre, 26 de octubre y 28 de noviembre, de la misma anualidad, dicho monto se calculó considerando el 20% del valor a pagar por concepto de ejecución de obras civiles, generándose una diferencia de \$ 6.698.787, todo conforme se detalla a continuación.

Tabla N° 12

ESTADO DE PAGO		VALOR TOTAL ESTADO DE PAGO (\$)	20% (DEL VALOR DEL ESTADO DE PAGO) (\$)	DESCUENTO EFECTUADO POR DEVOLUCIÓN DE ANTICIPO (\$)	DIFERENCIA (\$)
N°	FECHA				
6	28-06-2017	54.272.782	10.854.556	10.854.556	-
7	26-07-2017	64.607.480	12.921.496	12.921.496	-
8	29-08-2017	163.704.409	32.740.882	32.740.882	-
9	29-09-2017	167.278.876	33.455.775	27.982.304	5.473.471
10	26-10-2017	145.158.948	29.031.790	26.762.284	2.269.506
11	28-11-2017	68.554.399	13.710.880	14.755.070	-1.044.190
Total					6.698.787

Fuente: Elaboración propia en base a los estados de pago del contrato proporcionados por la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Aysén.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

El cambio de criterio expuesto, no se condice con lo establecido en el numeral 34 de la resolución N° 015/0157, de 2014, de la Dirección Nacional de la JUNJI, que aprueba las bases administrativas tipo, anexo complementario, bases técnicas, anexos para la licitación y contrato tipo de diseño de especialidades y ejecución de obras, para la Construcción de Jardines Infantiles, que señala, en lo que interesa, que el anticipo se descontará proporcionalmente en cada estado de pago, hasta completar el 100% del monto otorgado.

La JUNJI señaló en su respuesta, que efectivamente, desde el estado de pago N° 1 al 8, el porcentaje de devolución del anticipo en cada uno de ellos correspondió al 20%, sin embargo, desde el estado de pago N° 9 al 12, el criterio de descuento de anticipo fue cambiado, descontándose la proporción del saldo que quedaba por enterar, razón por la cual, el porcentaje de descuento aplicado no equivale al 20% del estado de pago. Lo anterior, señaló, no contradice lo establecido en las bases administrativas que regularon el contrato.

Agregó, que este criterio permitió recuperar, en el último estado de pago, la totalidad del anticipo otorgado al contratista, cuyo monto ascendió a la suma de \$ 171.502.315.

Por último, indicó que garantizó la totalidad del anticipo otorgado al contratista.

Sin perjuicio de lo expresado, por esa Dirección Regional de la JUNJI, si bien se acredita la devolución total del anticipo otorgado, la entidad reconoce el cambio de criterio adoptado, sin que fundamentalmente los motivos para ello ni se explicita la fórmula de cálculo utilizada, apartándose de lo prevenido en las bases administrativas contenidas en la resolución N° 015/0157, de 2014, como asimismo al principio de estricta sujeción a las bases, según lo consagrado en el artículo 10 de la ley N° 19.886 y a los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, a que se encuentra obligada la administración, en virtud de lo previsto en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575.

Por otra parte, efectuada la revisión de los antecedentes aportados en esta oportunidad, es dable señalar que el valor de cada estado de pago, corresponde a la sumatoria de los montos relacionados con los avances físicos de las especialidades, obras civiles y modificaciones de contrato (que incluye los aumentos, disminuciones y obras extraordinarias). Ahora bien, en la especie, fue posible constatar que por concepto de devolución del anticipo en los estados de pago N°s. 9, 10 y 11, se descontó el 20% del monto del avance de las obras civiles, sin que su cálculo contenga las cantidades propias de las especialidades y modificaciones de contrato, no siendo de este modo, una proporción del saldo del anticipo como asegura la entidad en su respuesta, ni una suma proporcional del estado de pago, por lo que se mantiene la observación, debiendo ese repartición, en lo sucesivo, dar cumplimiento al marco jurídico y a las bases administrativas precedentemente citado, lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

5. Cesión de crédito de las facturas.

Se observa que las facturas correspondiente al contrato "Diseño de Especialidades y ejecución de Obras de Construcción de Jardín Infantil y Sala Cuna de Chile Chico", de la Región de Aysén, detalladas en la siguiente tabla, fueron cedidas mediante un contrato de factoring, en circunstancias, que existía una obligación pendiente por parte del contratista, que consistía en que de ellas debía descontar el valor correspondiente a la devolución del anticipo otorgado. Lo señalado no se condice con lo previsto en el artículo 75 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que señala que las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

Tabla N° 13

N° ESTADO DE PAGO	FACTURA		RESOLUCIÓN EXENTA QUE APRUEBA LA CESIÓN DE LA FACTURA		MONTO CEDIDO \$	MONTO DESCONTADO POR DEVOLUCIÓN DE ANTICIPO (\$)	MONTO LÍQUIDO PAGADO (\$)
	N°	FECHA	N°	FECHA			
7	1.408	31-07-2017	15/288	29-08-2017	64.607.480	12.921.496	51.685.984
8	1.423	01-09-2017	15/322	27-09-2017	163.704.409	32.740.882	130.963.527
9	1.436	05-10-2017	15/337	18-10-2017	154.974.276	27.982.304	126.991.972
10	1.447	02-11-2017	15/380	28-11-2017	141.945.948	26.762.284	115.183.664
11	1.463	28-11-2017	15/404	14-12-2017	68.090.300	14.755.070	53.335.229

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por la Dirección Regional de la JUNJI de la Región de Aysén.

En su contestación, la JUNJI señaló que la recuperación de anticipos se generó a partir de las carátulas autorizadas de los respectivos estados de pago, totalizando a la fecha la recuperación del 100% de lo anticipado al contratista por un monto de \$ 171.502.315.

Agregó, que respecto a la cesión de las facturas, estas fueron autorizadas en cada uno de los estados de pago, mediante resolución exenta de la regional, que entre otros hace alusión en su resuelvo, al descuento del 20% por anticipo de obras, igual detalle que registra cada una de las facturas en su descripción.

Sobre lo expuesto, debe indicarse que de las facturas observadas, solo aquellas correspondientes a los estados de pago N°s. 9, 10 y 11, incorporaron en sus cláusulas los descuentos asociados a los anticipos entregados en el contrato, por lo anteriormente expuesto se levanta el reproche formulado sobre tales instrumentos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

En tanto, respecto de los estados de pago N°s. 7 y 8, ese servicio no aporta nuevos antecedentes sobre la materia y habida consideración que la situación de que se trata corresponde a un hecho consolidado no susceptible de corregir, se confirma la observación inicialmente planteada, por lo tanto, esa entidad deberá implementar procedimientos que validen que el acto administrativo que autoriza la cesión del instrumento mercantil, incluya la mención al descuento por anticipo otorgado, en forma previa al pago de estas- lo que será corroborado en una próxima auditoría que este Organismo de Control lleve a cabo en esa repartición pública.

6. Sobre el análisis de los ítem de las conciliaciones bancarias.

a) En la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2017, de la cuenta corriente N° 84309042661 "Bienes y servicios", de la Dirección Regional de la JUNJI de la Región de Aysén, se detalla la existencia de un giro de \$ 18.487, no contabilizado a la data 29 de junio de 2016, el cual se incluyó también en la conciliación bancaria del mes de enero de 2018 de la citada cuenta corriente. De acuerdo a lo informado por ese servicio, dicho monto corresponde a una transferencia que se efectuó por error a su Dirección Nacional, encontrándose a la fecha, a la espera del reintegro de dichos dineros.

En su respuesta, el servicio confirmó lo objetado en este literal, y señaló que se encuentra a la espera de la restitución de los fondos, por lo que esta observación se mantiene.

b) Asimismo, de la revisión de la aludida cuenta corriente, se verificó la existencia de un depósito no contabilizado de \$ 130.000, efectuado el 28 de diciembre de 2017. Luego, en la conciliación bancaria del mes de enero de 2018, de la referida cuenta corriente, se indica que ese depósito continuaba sin ser contabilizado por la entidad, lo que de acuerdo a las verificaciones efectuadas por este Organismo de Control, se regularizó el 13 de febrero del presente año, con la contabilización del citado monto en la cuenta N° 111-02 Banco Estado.

Sobre lo objetado, la JUNJI informó que la contabilización del monto señalado fue pospuesta a la espera de conocer su origen, situación coincidente con el cierre mensual y anual contable, quedando diferida y registrada el 13 de febrero de 2018.

En vista que el servicio no desvirtuó lo objetado, y que este corresponde a un hecho consolidado, la observación se mantiene.

c) Igual situación se detectó al efectuar el cruce de información, entre el libro mayor de banco y las cartolas bancarias del mes de diciembre de 2017, de la cuenta corriente N° 84309042661, "Bienes y servicios", de la JUNJI de esa región, ya que no fue posible identificar el siguiente depósito:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Tabla N° 14

FECHA	FOLIO	MONTO (\$)	GLOSA
31-12-2017	2637	905.277	"Dic. P01. Aysén. Traspaso de fondos de cuenta remu a resto, honorarios Daniela Vásquez"

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de la información contenida en el mayor contable de la cuenta 11102, Banco Estado, de la Dirección Regional de la JUNJI de la Región de Aysén.

Respecto de lo objetado en este literal, el servicio comunicó que durante el mes de noviembre de 2017, la suma de \$ 905.277 se contabilizó por error en la cuenta banco de la cuenta corriente N° 84309042661, según consta en el comprobante N° 2185, lo que originó que en el mes de diciembre de 2017, se realizará el traspaso a la cuenta contable de la cuenta bancaria N° 84309043820, mediante el registro contable N° 2637, del SIGFE.

Conforme lo expresado y considerando que el servicio proporcionó los antecedentes que respaldan la corrección de lo cuestionado, se subsana la observación formulada.

d) Además, tampoco fue posible identificar los siguientes egresos bancarios registrados en la contabilidad.

Tabla N° 15

FECHA	FOLIO	MONTO (\$)	GLOSA
07-12-2017	2312	1.909.200	"Dic. P01. crac. Aysén honorarios CONADI mes de noviembre de 2017"
07-12-2017	2313	2.520.320	"Dic. P01 crac. Aysén honorarios SENADI mes de noviembre de 2017"
27-12-2017	2504	1.440.000	"Dic. P02. Aysén, pago movilización mes noviembre y diciembre CECI El Blanco"
28-12-2017	2546	437.716	"Dic. P02. Aysén. Pago Impuestos MDS, mes de diciembre"

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Dirección Regional de la JUNJI de la Región de Aysén.

Respecto de lo advertido en este literal, la JUNJI señaló que el monto de \$ 1.909.200, asociado al egreso contable folio N° 2312, de 7 de diciembre de 2017, del SIGFE, se compone de dos pagos, el primero, correspondiente a una transferencia en línea realizada en igual fecha, por el pago de cuatro honorarios de la CONADI, por un monto de \$ 429.570, para cada uno, y el segundo, relacionado con una transferencia realizada por la suma de \$ 190.920, por el pago del impuesto de los honorarios, todos contabilizados con cargo a la cuenta N° 11405, "Aplicación de fondos en administración".

Por su parte, respecto del monto de \$ 2.520.320, indicó que este corresponde al egreso contable folio N° 2313, de 7 de diciembre de 2017, el cual se compone de dos pagos, el primero, asociado a una transferencia masiva realizada el 7 de diciembre de 2017, para el pago de dos honorarios del SENADI, por un monto de \$ 1.134.144, por cada uno de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

los honorarios, y la segunda transferencia por \$ 252.032, para el pago del impuesto de los honorarios.

Finalmente, expuso que los montos de \$ 1.440.000 y \$ 437.716, asociados a los egresos contables folios N°s. 2504 y 2546, de 27 y 28 de diciembre de 2017, respectivamente, corresponden a cargos bancarios realizados el 29 de diciembre de igual año, conforme se indica en la cartola bancaria N° 184, de igual año, que acompaña.

Atendido lo expuesto y los antecedentes aportados en esta oportunidad, esta Contraloría Regional da por subsanada la observación formulada.

e) Del análisis de la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2017, de la cuenta corriente N° 84309043820, "Remuneraciones - viáticos", de la JUNJI de la Región de Aysén, se detectó la existencia de un giro, registrado por el banco y no contabilizado por la entidad, por la suma de \$ 82.471, efectuado el 24 de febrero de 2016, y que al 31 de enero de 2018, continuaba sin ser regularizado.

Adicionalmente, se verificó la existencia de los siguientes giros no contabilizados por la entidad:

Tabla N° 16

FECHA	DETALLE	MONTO (\$)
24-11-2017	Pasajes funcionarios	113.050
24-11-2017	Fondos jardines VTF	14.514.400
29-12-2017	Viáticos MDS	143.758

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Dirección Regional de la JUNJI de la Región de Aysén.

Posteriormente, en la conciliación bancaria del mes de enero de 2018, de la aludida cuenta corriente, los giros detallados en la tabla N° 16 no fueron considerados como no contabilizados; no obstante, revisados el libro mayor de la cuenta N° 111-02, y el respectivo auxiliar del libro banco, de ese mes y año, no consta que esa Dirección Regional de la JUNJI haya regularizado su registro contable.

En cuanto a lo objetado, la entidad examinada indicó que el monto de \$ 82.471, corresponde a un impuesto transferido dos veces al nivel central, por lo que a la fecha de su respuesta se encuentra a la espera de su restitución.

Por su parte, respecto de las sumas de \$ 113.050, \$ 14.514.400 y \$ 143.758, señaló que tales movimientos fueron contabilizados en la cuenta corriente N° 84309042661, "Bienes y servicios", cargándose erróneamente a la cuenta corriente de remuneraciones N° 84309043820, quedando tal situación subsanada el 30 de enero de 2018, a través de los movimientos bancarios que se reflejan en las cartolas N°s. 7 y 3, de las mencionadas cuentas corrientes, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

En vista de lo informado, se mantiene lo objetado respecto a la regularización de los \$ 82.471, mientras que en relación a los casos detallados en la tabla N° 15 precedente, dado que el servicio aportó los antecedentes que dan cuenta de su regularización, se dan por subsanados.

f) Realizada la comparación de los registros del libro mayor de la cuenta contable N° 111-02, las cartolas bancarias y el auxiliar del libro banco del mes de diciembre de 2017, de la cuenta corriente N° 84309043820 "Remuneraciones - viáticos", no fue posible identificar el registro contable de los movimientos financieros señalados en las cartolas bancarias del mismo mes y año. A saber:

Tabla N° 17

FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO (\$)	TIPO MOVIMIENTO	N° CARTOLA
14-12-2017	Provisión en línea convenio proveedor	850.147	Cheques/cargos	109
14-12-2017	Rechazo pago convenio	850.147	Depósitos/abonos	110

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Dirección Regional de la JUNJI de la Región de Aysén.

Sobre lo objetado, el ente auditado manifestó que el monto de \$ 850.147, corresponde a un rechazo de pago al proveedor no contabilizado, el cual fue regularizado por la entidad bancaria a través del cargo y abono realizados en igual fecha en la cuenta corriente N° 84309043820, según consta en la respectivas cartolas bancarias N°s. 109 y 110.

En atención a lo expuesto y considerando que el servicio proporcionó en esta oportunidad los antecedentes que aclaran lo objetado, se subsana la observación formulada.

g) Igual situación se detectó de la revisión de la referida cuenta corriente, al no poder identificar el siguiente egreso en la cartola bancaria del mes de diciembre de 2017.

Tabla N° 18

FECHA	FOLIO	MONTO (\$)	GLOSA
31-12-2017	2637	905.277	Dic. P01. Aysén. Traspaso de fondos de cuenta remu a resto, honorarios Daniela Vásquez.

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de la información contenida en el mayor contable de la cuenta N° 11102, del Banco Estado de la Dirección Regional de la JUNJI de la Región de Aysén.

h) En las conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2017, de las cuentas corrientes de la Dirección Regional de la JUNJI de la Región de Aysén, detalladas a continuación, se detectó la existencia de depósitos bancarios no contabilizados, los que no fueron registrados en la cuenta N° 214-14, "Recaudación de Terceros Pendientes de Aplicación", infringiendo el principio de devengo consagrado en la mencionada resolución N° 16, de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Tabla N° 19

N° CUENTA CORRIENTE	FECHA DEPÓSITO	MONTO (\$)
84309042661	28-12-2017	130.000
84309000136	18-12-2017	18.400

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Dirección Regional de la JUNJI de la Región de Aysén.

h) precedentes, la JUNJI indicó que no se estaba empleando la cuenta contable N° 214-14, "Recaudación de Terceros Pendientes de Aplicación", y a contar de marzo de 2018, se instruyó la consignación de los depósitos no identificados en la referida cuenta contable.

Dado que la entidad auditada no desvirtuó las objeciones planteadas, estas se mantienen, haciendo presente que, en lo sucesivo, deberá arbitrar las acciones pertinentes para evitar la reiteración de situaciones como las representadas.

Las situaciones descritas precedentemente, no se condicen con la característica cualitativa de verificabilidad de la información financiera, estipulada en la resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Aprueba Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, la que orienta a asegurar a los usuarios que la información representa fielmente los hechos económicos; para esto, deben ser transparentes las suposiciones que subyacen en la información revelada, las metodologías adoptadas para reunir esa información y los factores y circunstancias que apoyan las opiniones expresadas o reveladas.

Finalmente, las situaciones objetadas en el presente numeral, cuya regularización se encuentra pendiente, serán objeto de una futura fiscalización que efectúe esta Entidad de Control.

V. SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES AL INFORME FINAL N° 161, DE 2017, SOBRE AUDITORIA AL PROGRAMA PARA LA EXPANSIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

En el contexto de la presente auditoría, se efectuó el seguimiento de las observaciones planteadas en el Informe Final N° 161, de 2017, de este origen, determinándose lo siguiente.

✓ Respecto a los resguardos exigidos para la documentación relacionada con la ejecución de proyectos financiados con recursos del préstamo.

Si bien, en el numeral 4 del acápite V, del mencionado Informe Final N° 161, de 2017, se da cuenta que la JUNJI adjuntó el oficio CSC/CCH/189/2017, de 5 de abril de 2017, del BID, en el cual esa entidad acuerda disminuir la exigencia de 7 a 5 años para el resguardo de la documentación de aquellos procesos en los que aplicaba la legislación nacional, la objeción se mantuvo hasta que esta Entidad de Control verificará,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

en una futura fiscalización, la efectiva modificación del reglamento operativo en ese aspecto.

Ahora bien, en esta ocasión se realizaron las validaciones del caso, advirtiéndose que mediante la resolución exenta N° 015/0009, de 8 de enero de 2018, la JUNJI aprobó la modificación al "Reglamento Operativo del Programa para la Expansión y Mejoramiento de la Educación Inicial", que consigna en la letra a) del numeral 2, "De adquisiciones", del Capítulo III, "Estructura de Ejecución del Programa", que "En relación al artículo 8.01 letra c) del contrato de préstamo, se exime a los organismos ejecutores de lo señalado en esta disposición, ya que de acuerdo a la normativa vigente tanto la JUNJI como el MINEDUC tienen la obligación de mantener por un período de 5 años toda la documentación asociada a las adquisiciones".

Siendo así, esta Sede de Control da por subsanada la objeción efectuada.

2. Sobre la Unidad Coordinadora del programa.

Al igual que en el numeral 2 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada", del Informe Final N° 826, de 2016, en el numeral 5 del acápite V, del mencionado Informe Final N° 161, de 2017, se instruyó al Ministerio de Educación a crear a la brevedad una unidad responsable de todas las tareas de coordinación del programa, consolidación de la información financiera y de producir los informes de progreso del programa, a objeto de dar cabal observancia a lo establecido en el numeral 4.02 del anexo único del contrato del préstamo, aprobado mediante el decreto N° 297, de 2015, del Ministerio de Hacienda, y el numeral 3.10, letra b) del acápite III, Estructura de Ejecución del Programa, del Reglamento Operativo del mismo.

Sobre la materia, si bien en esta oportunidad se verificó que mediante la resolución exenta N° 015/0009, de 2018, se aprobó el nuevo reglamento operativo del programa, el cual suprime la exigencia de la creación de la Unidad Coordinadora del Programa contenida en el mencionado numeral 3.10, letra b), del antiguo reglamento, a la fecha de emisión del preinforme de observaciones que originó el presente informe final, aún no se modificaba, en lo que incumbe, el contrato de préstamo.

Acerca de este aspecto, la Subsecretaría de Educación Parvularia en su respuesta reiteró lo señalado precedentemente, en orden a que el nuevo ROP, suprime la exigencia de la creación de la Unidad Coordinadora del citado programa.

Agregó, que se hace necesario la adaptación del contrato, con el propósito de formalizar la cancelación parcial del monto de USD 5.410.000, por cuanto tales recursos no se utilizarán y asimismo, considerar que el subcomponente de evaluación del programa, sea ejecutado por la JUNJI, en reemplazo del Ministerio de Educación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Por último, adjuntó copia de la carta N° CSC/CCH/83/2018 de 12 de febrero de 2018, del BID, que remite el contrato modificatorio N° 1 al Ministerio de Hacienda, el cual al 6 de abril de 2018, aún se encuentra en tramitación por parte de la Dirección de Presupuestos.

Siendo así, la observación debe mantenerse, hasta que en una próxima fiscalización, esta entidad de control verifique la efectiva modificación del contrato de préstamo.

3. Acerca de la revisión de los informes semestrales y estados financieros.

En el numeral 7, del aludido acápite V, del informe objeto del presente seguimiento, se estableció que a esa fecha, el equipo de funcionarios que representan al MINEDUC en las funciones de la Unidad Coordinadora del Programa en estudio, seguía sin validar la información contenida en los informes semestrales y de estados financieros, elaborados por los órganos ejecutores -situación que ya había sido objetada en el citado Informe Final N° 826, de 2016, de este origen-.

Al respecto, en esa oportunidad, el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Educación Parvularia señaló que aún no se había formalizado el traspaso administrativo del contrato de préstamo a esa subsecretaría, agregando el Coordinador de Programas BID-MINEDUC de la Subsecretaría de Educación, que la creación de la referida Subsecretaría de Educación Parvularia, había significado analizar las responsabilidades que recaerían en las autoridades que asumirían la ejecución del préstamo, esto, una vez que se efectuase formalmente el traspaso entre estas subsecretarías. Indicó además, que se estaba desarrollando una modificación del Reglamento Operativo en la letra c), del punto 1, del numeral 3.11, para excluir a la unidad coordinadora de la función de validar los informes financieros que se presentan al BID y sus anexos.

Siendo así, la observación se mantuvo hasta que en una próxima fiscalización, esta Sede de Control comprobara la modificación comprometida.

Pues bien, en la presente revisión se pudo constatar que el nuevo reglamento operativo del programa no contempla la figura de Unidad Coordinadora del programa a cargo de la revisión de los estados financieros, por lo que se subsana lo observado.

4. Respecto a la coordinación entre los diversos órganos involucrados en la ejecución del préstamo.

En el numeral 8, del citado acápite V, del Informe Final N° 161, de 2017, se mantuvo la observación ya planteada en el citado Informe Final N° 826, de 2016, referida a la falta de gestión del MINEDUC ante la DIPRES para la apertura de la línea presupuestaria de endeudamiento que le corresponde administrar, a fin de contabilizar a su haber el pago de "comisiones" correspondientes a los saldos no desembolsados de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

los componentes del programa sujetos a su ejecución, de conformidad a lo establecido en los numerales 6.21 y 6.22 del reglamento operativo.

Sobre el particular, si bien en esta revisión se comprobó la modificación del reglamento operativo del programa, particularmente en lo que dice relación con los numerales 6.20 y 6.21, de su letra f), que disponen que cada organismo ejecutor, OE, (...) es responsable de hacer el registro contable de la parte de la deuda que le corresponde y devengar los intereses que se deriven de ésta", y que "Operativamente, la Tesorería General de la República pagará los intereses y comisiones debiendo cada OE registrar dicho pago durante la ejecución del programa. JUNJI registrará contablemente los intereses y comisiones de todo el programa, hasta tanto la Subsecretaría de Educación Parvularia registre contablemente la parte correspondiente a los subcomponentes a su cargo", respectivamente, la situación objetada se mantiene igual, puesto que el señalado ministerio no ha solicitado la apertura de la citada línea presupuestaria que le corresponde administrar a través de la señalada subsecretaría.

Sobre la materia, la Subsecretaría de Educación Parvularia, señaló en su respuesta, que mediante el oficio N° 631, de 4 de octubre de 2017, solicitó la cancelación parcial del préstamo, correspondiente a los subcomponentes (i) Apoyo al diseño de un plan de mejoramiento de la educación parvularia, (ii) Construcción de un sistema de georreferenciación de los establecimientos de educación parvularia, ambos del componente 2; y Administración, seguimiento y auditoría.

Finalmente, advierte que mediante la carta N° CSC/CCH/83/2018, de 2018, el BIP requirió al Ministerio de Hacienda la modificación del contrato, con el propósito de formalizar la cancelación parcial del contrato de préstamo, por un monto de USD 5.410.000, cuyos recursos no se utilizarán y considerar a la JUNJI como único organismo ejecutor de dicho contrato.

No obstante lo expuesto por el servicio, la observación se mantiene en tanto no se compruebe, en una futura fiscalización, la efectiva modificación del contrato en comento, que eximiría al señalado ministerio de solicitar la apertura de la línea presupuestaria que le corresponde administrar a través de la señalada subsecretaría.

5. Sobre la acreditación material de los pagos efectuados.

a) En relación a las deficiencias que se mantuvieron en el acápite IV, "Examen de Cuentas" del informe en seguimiento, pormenorizadas en el Anexo N° 2, de ese mismo documento, respecto de las cuales la JUNJI debía emprender acciones tendientes a su corrección, en esta oportunidad esta Entidad de Control pudo comprobar que fueron corregidas 75 de ellas, de un total de 78.

b) Por su parte, en cuanto a las 5 situaciones, que se mantuvieron en el numeral 9, del aludido acápite V,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

detalgadas en el Anexo N° 3, del mismo Informe Final N° 161, sobre las cuales también se requirió su subsanación; en la presente fiscalización se pudo verificar que ninguna de ellas ha sido corregida.

c) A su vez, en lo que concierne a las 6 objeciones mencionadas en el acápite VI, "Otras Observaciones", del referido informe final, detalladas en su Anexo N° 4, se pudo verificar que solo 2 observaciones fueron regularizadas.

Lo descrito en los literales precedentes,
se detalla en el Anexo N° 5, del presente informe.

En lo sucesivo, el servicio auditado deberá vigilar que las inspecciones técnicas a cargo de la ejecución de obras, exijan a los contratistas, el íntegro y oportuno cumplimiento de las condiciones establecidas en los antecedentes técnicos que regulan los acuerdos que suscriba, en virtud de los principios de control y resguardo del patrimonio público contemplados en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, en relación a la objeción que se mantiene, sobre la partida G.1.0., "Cierros Exteriores", del contrato "Construcción Salas Cunas y Niveles Medios Pelines, Llanquihue", detallada en el aludido anexo, su subsanación será objeto de futuras fiscalizaciones que realice esta Contraloría Regional. A su vez, sobre aquellas que se mantienen por estar en trámite la liquidación del contrato respectivo, su corrección será verificada por la Contraloría Regional respectiva al momento de efectuar el control preventivo de legalidad del acto administrativo que en cada caso, las apruebes.

VI. OTRAS OBSERVACIONES

1. Sobre renovación o prórroga de cauciones.

El numeral 33 de las bases administrativas que rigieron el contrato "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado, Segundo Llamado", de la Dirección Regional de la JUNJI de la Región de Antofagasta, aprobadas mediante la resolución N° 154, de 2014, de esa dirección, dispone que la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá tener una vigencia igual al plazo de ejecución del diseño de especialidades y de la obra, aumentado en 18 meses.

Pues bien, en la especie se constató que el ITO emitió su informe de término de obras el 27 de noviembre de 2017, certificando que el 100% de la ejecución de los trabajos se registró el día 8 de noviembre de 2017.

Luego, este Organismo Fiscalizador verificó la existencia de cuatro (4) boletas de garantía asociadas al contrato en revisión, advirtiendo que dichos documentos no cubren el plazo requerido en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

citado numeral 33 del aludido pliego de condiciones. Ello, porque según la data de término de las obras, debió exigirse la presentación de cauciones cuya vigencia debe extenderse hasta el 9 de mayo de 2019. El detalle de las boletas de garantía existentes es el siguiente:

Tabla N° 20

N° BOLETA	BANCO EMISOR	MONTO (\$)	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO	DETALLE
9191100	Banco del Estado	54.260.988	14-06-2016	08-06-2018	Equivale al 7% del monto original del contrato.
304572	Banco Crédito e Inversiones	7.409.022	30-08-2016	30-03-2018	Garantía por aumento de contrato
9807598	Banco del Estado	2.093.600	23-12-2016	14-06-2018	Equivale al 5% de segunda modificación del contrato
304633	Banco Crédito e Inversiones	610.484	14-10-2016	10-04-2018	Equivale al 2% de segunda modificación del contrato

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de la Contraloría Regional de Antofagasta, en base a la información de las boletas de garantía del contrato.

Debe indicarse que la falta de requerimiento oportuno en la renovación o prórroga de las boletas de garantía por parte de la Dirección Regional de Antofagasta de la JUNJI, constituye un incumplimiento al principio de control establecido en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Respecto de la observación formulada la entidad examinada informó que con el 13 de marzo de 2018, la Subdirección de Recursos Físicos solicitó, vía correo electrónico, a la Unidad de Meta la gestión de la prórroga de las cauciones cuestionadas, obteniendo, a la fecha de su respuesta, la prórroga de 2 de ellas⁴, adjuntando copia y su contabilización en el SIGFE.

Agregó que el contratista ha entregado las renovaciones bajo apercibimiento de liquidación de las garantías y ha cumplido conforme al vencimiento de las mismas.

De acuerdo a la información proporcionada por la entidad auditada, corresponde mantener la objeción, debido a la vulneración del principio de estricta sujeción a las bases que regularon el contrato de la especie, y que, además, no se ha materializado la regularización de todas las boletas respectivas.

⁴ La boleta N° 0403919, del Banco Crédito e Inversiones, con fecha de vencimiento 18 de mayo de 2019, por \$ 7.409.022, reemplaza la boleta N° 304572, mientras que la N° 0403921, del Banco Crédito e Inversiones, con fecha de vencimiento también el 18 de mayo de 2019, por \$ 610.484, reemplaza la N° 304633.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Al respecto, dicha repartición pública deberá acreditar documentadamente ante esta Contraloría General, la prórroga de las boletas N°s. 991 100 y 9807598, de acuerdo a lo señalado previamente, lo que será verificado en una próxima fiscalización que efectúe este Organismo de Control.

2. Plan de Seguridad de Prevención de Incendio, señalización y Vías de Escape.

En el contrato "Construcción Sala Cuna Jardín Infantil Aeropuerto, Chañaral", de la Región de Atacama, se advirtió que el plan previsto en el ítem A.3.9 "Plan de Seguridad de Prevención de Incendio, señalización y Vías de Escape" del ítemizado, no da cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3.10 de los Términos de Referencia, TDR, de las bases administrativas generales que regularon el contrato, por cuanto no se encuentra aprobado por la compañía de bomberos, lo que fue confirmado por el encargado de meta presidencial, el señor Jorge Ruiz Brito, mediante correo de 13 de marzo de la presente anualidad. Asimismo, el contenido de dicho documento no se condice con lo exigido; a modo de ejemplo, la planimetría y la memoria no se encuentran suscritas por los profesionales responsables, la cantidad inspeccionada de extintores en obra -6- no corresponde a la establecida en el plano -9-, considerando que esto último fue pagado en un 100% en el estado de pago N° 16, de 18 de agosto de 2017, lo que equivale a la suma de \$ 2.500.000, que fue visado por el ITO subrogante, el señor Jorge Ruiz Brito.

La entidad auditada en su respuesta, manifestó que el punto 3.10 de las bases técnicas "Proyecto Plan de Prevención y Extinción de Incendios, Vías de Evacuación y escape", establece que es el contratista quien, a través del profesional competente, determina la ubicación y capacidad de los extintores, que deben ser aprobados y certificados por bomberos.

En este orden de ideas indicó, el plano aprobado por bomberos contempla solo 9 extintores, los cuales son necesarios para cumplir con la normativa. Sin perjuicio de lo anterior, en el punto F.5.1, de las especificaciones técnicas, se establecen 12 extintores de 25 kg, los cuales debieron ser exigidos, independiente del mínimo requerido por bomberos.

Agregó que el error de interpretación señalado, será resuelto solicitando al contratista la instalación de los 3 extintores faltantes a través de carta certificada, tomando en cuenta que la obra se encuentra actualmente en etapa de post-venta.

Lo informado por el servicio no permite subsanar lo objetado, toda vez que se verificó que en su respuesta solo se adjuntó el plano firmado y timbrado por bomberos, en circunstancias, que el punto 3.10 de las bases técnicas exige además la certificación de la memoria del plan. Asimismo, el plano no se encuentra suscrito por el profesional prevencionista individualizado en la viñeta del mismo -Carlos Olivares



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

González-, esto considerando que el mismo punto de las bases, establece que el plano también deberá contener el nombre y firma del profesional que desarrolla el proyecto de seguridad. Por lo descrito, esa entidad deberá regularizar la situación representada, aportando la documentación que acredite la certificación de la especialidad en comentario y la suscripción de estos por parte del profesional responsable. Lo anterior, será validado en una próxima auditoría a realizar por esta Contraloría Regional.

3. Sobre partida ejecutada.

Se observó que en las salas de expansión ejecutadas en el marco del contrato "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Cumbres Patagónicas", de la comuna de Punta Arenas, de la Dirección Regional de la JUNJI de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, se instaló pavimento vinílico en palmeta tipo tabla, distinto del especificado en el ítem D.9.2.2 de las especificaciones técnicas y en los planos PAV 01 y PAV 02, que señalan para estos sectores piso vinílico en rollo carpeta deportiva.

Al respecto consta que existe una modificación sancionada por resolución exenta N° 15/0566, de 22 de diciembre de 2017, de la JUNJI de esa región, la cual aprueba el cambio de materialidad de pavimentos para las salas de expansión y salas de actividades.

No obstante lo anterior, en el caso de las salas de expansión, la instalación verificada en terreno corresponde a vinílico tipo tabla y no a vinílico en palmetas cuadradas de acuerdo a lo aprobado por el acto administrativo en comentario, generándose una diferencia de \$ 41.325 a favor del contratista, tal como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla N° 21

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	M ²	PRECIO UNITARIO	TOTAL
D.9.2.1	Piso vinílico en palmeta	88,87	\$ 28.965	\$ 2.574.120
D.9.2.3	Piso vinílico en palmeta tipo tabla	88,87	\$ 28.500	\$ 2.532.795
Diferencia				\$ 41.325

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena, sobre la base de los antecedentes proporcionados por la JUNJI de esa región.

Sobre el particular, cabe citar que las obras ejecutadas mencionadas anteriormente fueron solucionadas en el Estado de Pago N° 12, de 26 de diciembre de 2017, asociado al comprobante de egreso N° 2.037, de 27 de igual mes y año, el cual fue pagado en fecha posterior al periodo que abarca la presente revisión.

En lo tocante, el servicio sostuvo en su respuesta, que efectivamente se instaló pavimento vinílico en palmeta tipo tabla, lo que se regularizó con la resolución exenta N° 15/0566, de 22 de diciembre de 2017, de la JUNJI Magallanes, asimismo informó que el pago de tal partida se realizó en el referido estado de pago N° 12, de 26 de diciembre de 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Lo informado por el servicio no permite subsanar lo objetado, toda vez que menciona los mismos documentos que se tuvieron a la vista durante el proceso de fiscalización los que no dan cuenta -tal como ya se expuso- de la aprobación por parte de la inspección técnica ni de la sanción administrativa correspondiente al cambio de materialidad, no aportando otros antecedentes que permitan desvirtuar la observación formulada.

En efecto, de su explicación fluye que aún cuando se trató de ajustar oportunamente el cambio de pavimento, a través de la citada resolución exenta N° 15/0566, de 2017, esta no describe ni cuantifica a cabalidad las obras realmente modificadas. No obstante, estas fueron pagadas en el aludido estado de pago N° 12, lo que no se condice con lo establecido en la cláusula sexta del resuelto 1° de la referida resolución, la que asigna a la ITO la supervisión del fiel, completo y oportuno cumplimiento de la ejecución del contrato, por lo que ese servicio deberá velar para que tales discrepancias no se reiteren en lo sucesivo, debiendo adoptár las medidas para regularizar la situación objetada junto con el acto administrativo que lo formalice, lo que será comprobado en una próxima auditoría que realice esta Contraloría Regional.

4. Sobre el estado de las obras.

En la visita realizada a las obras del contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Nivel Medio, Ribera Sur, Buin", de la Región Metropolitana, se pudo verificar que las faenas se encuentran inconclusas y sin trabajadores en terreno. Al efecto, de lo informado por personal de la JUNJI de esta región, el contrato se encuentra actualmente en proceso de liquidación, debido a su término anticipado por quiebra de la empresa contratista.

Ahora bien, en el documento denominado "Acta de Recepción Única Liquidación Anticipada de Contrato", de 17 de noviembre de 2017, formulada con ocasión del término anticipado señalado, se indica que, conforme al Estado de Pago N° 12, aprobado por el ITO del contrato, la obra solo registró avance físico hasta diciembre de 2016, sin embargo, acorde al punto 1.10 de la precitada acta, no fue hasta el mes de junio de 2017, que JUNJI tomó posesión de las obras abandonadas por el contratista, resolviendo en septiembre de 2017, el término anticipado del contrato mediante la resolución N° 15/88, de igual año, sin que a la fecha de esta fiscalización -1° de marzo de 2018-, conste que el servicio haya ingresado a esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, el respectivo acto administrativo de liquidación para su control preventivo de legalidad, ni tampoco que haya efectuado acciones para culminar las obras iniciadas.

A mayor abundamiento, es del caso mencionar que el servicio estimó en la referida acta, un avance físico de la obra de un 40% aproximadamente, el que, en su mayoría, corresponde a partidas relacionadas con la obra gruesa del edificio. En ese sentido, de la visita inspectiva realizada por personal de esta Sede de Control, se pudo validar la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

realización de los muros perimetrales del establecimiento, materializados en paneles SIP⁵, los cuales no alcanzaron a ser revestidos por el contratista, quedando expuestos al asoleamiento y a la humedad, con el respectivo deterioro que ello implica (ver fotografías N°s. 5 y 6 del Anexo N° 6).

La situación descrita, evidencia que el servicio auditado no ha observado el principio de celeridad contenido en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que "Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión", a su vez no ha cumplido con lo prescrito en los artículos 3° y 5° de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que obliga a los integrantes de la Administración del Estado, entre ellos, los servicios públicos, a observar, en lo pertinente, los principios de eficiencia e impulsión de oficio del procedimiento, así como velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos.

En su respuesta la JUNJI señaló que una vez informado el abandono de las obras, dio inicio al procedimiento de término anticipado y liquidación del contrato, formalizando tal proceso a través de su oficio N° 015/027, de 17 de marzo de 2017, y como primera acción, indica que tomó posesión de las obras abandonadas, y que mediante la resolución exenta N° 015/1823, de 18 de junio de 2017, autorizó la contratación directa de la empresa K y F Seguridad Integral E.I.R.L. para realizar servicios de vigilancia en el aludido jardín.

Agregó, que la inspección de la obra entregó un informe detallado de la obra, con el objeto de disponer de todos los antecedentes requeridos para que la autoridad tomara la decisión de poner término anticipado al contrato en comentario.

Asimismo, expuso que contrató a un notario público para certificar en terreno el estado de la obra, agregando que, realizadas tales diligencias, la autoridad pudo dictar la resolución N° 88, de 5 de septiembre de 2017, que pone término anticipado al contrato, la cual fue ingresada para el trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República, cursándose el 17 de octubre de igual año.

Explicó que una vez que Contraloría General tomó de razón de la mencionada resolución, notificó nuevamente al contratista y a la comisión, y que habiéndose recibido y analizado todos los antecedentes técnicos, administrativos y jurídicos del contrato, se constituyó en

⁵ Structural Insulated Panel, conformado por un núcleo de poliestireno expandido de alta densidad, que a través de un adhesivo estructural va entre dos tableros de OSB (Oriented Strand Board).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA-
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

terreno, con la finalidad de determinar los deberes y haberes del contratista, haciendo presente que al no encontrarse terminada la obra, la labor de la comisión revistió mayor complejidad, ya que debió analizar las obras ejecutadas parcialmente sin contar con toda la documentación, y realizar un inventario de los materiales al pie de la obra para notificar al contratista del plazo con el que cuenta para su retiro.

Hizo presente que la gran cantidad de diligencias realizadas, sumado a que cada uno de los documentos fueron sujetos a control de legalidad por parte de la unidad jurídica, hace que el plazo transcurrido desde la toma de posesión de terreno, hasta el ingreso a esta Contraloría Regional para el trámite de toma de razón de la liquidación del contrato, formen parte de los procedimientos requeridos para resguardar los intereses del fisco.

Por último, indicó que respecto al potencial deterioro de las obras ejecutadas, se están tomando las medidas para proteger las estructuras de las condiciones medioambientales y climáticas que puedan afectarla mientras se realizan las gestiones requeridas para la reconstrucción de las obras.

Si bien el servicio en su respuesta relata la realización de acciones tendientes a regularizar la situación del contrato en comento, entre las que se cuenta la aprobación en marzo de 2017, de un procedimiento para el término anticipado y liquidación de contratos, la observación formulada se mantiene, puesto que transcurrieron casi 15 meses desde la fecha de abandono de las obras por parte del contratista -diciembre de 2016- y la fecha en que la JUNJI sancionó la liquidación del contrato a través de la resolución N° 015/09, de 5 de abril de 2018, la cual aún se encuentra pendiente de toma de razón por parte de esta Entidad de Control, evidenciándose de esta forma, que esa entidad no ha actuado con apego al mencionado principio de celeridad previsto en la ley N° 19.880.

A mayor abundamiento, resulta necesario precisar a ese servicio que, tal como lo ha indicado la jurisprudencia administrativa de este Ente de Control por medio de su dictamen N° 60.043, de 2014, la liquidación de un contrato de obra no constituye necesariamente una medida previa para contratar la finalización de la obra, sin perjuicio, por cierto, de la obligación del servicio de tener claridad en cuanto a lo efectivamente realizado y lo que queda por ejecutar de la misma, y de adoptar todas las medidas que fueren necesarias a fin de que la referida liquidación se lleve a cabo a la brevedad y en forma oportuna.

La JUNJI en lo sucesivo, debe atender situaciones como la descrita con estricta observancia al mencionado principio de celeridad, máxime si las obras abandonas se pueden ver expuestas a deterioro producto de vandalismo y/o por acción de las condiciones climáticas.

No obstante lo anterior, y tal como lo indicó en su respuesta, el servicio auditado deberá realizar a la brevedad las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

gestiones que sean necesarias para la reconstrucción de las obras, lo que será comprobado en una próxima auditoría que realice esta Contraloría Regional.

5. Sobre el cierre perimetral de los edificios materializados.

En los establecimientos educacionales de las comunas de Lo Espejo, Estación Central y San Ramón, denominados Cardenal Silva, Coyhaique y Santa Rosa, todos de la Región Metropolitana, se advirtió la existencia de cierros exteriores traslúcidos y permeables, que permiten la visión hacia el interior y la interacción entre educandos y transeúntes, además del eventual ingreso de animales. Lo anterior reviste un riesgo para los usuarios, además de no resguardar la privacidad de los alumnos, ni garantizar su seguridad, contraviniendo lo indicado en el artículo 3°, del decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación, que "Aprueba normas para la planta física de los locales educacionales que establecen las exigencias mínimas que deben cumplir los establecimientos reconocidos como cooperadores de la función educacional del estado, según el nivel y modalidad de la enseñanza que imparten" (ver fotografías N°s. 7, 8, 9 y 10, del Anexo N° 6).

Sobre lo objetado, el servicio auditado expresó que en relación a los cierros perimetrales de los jardines infantiles de la JUNJI, y específicamente al cumplimiento del mencionado artículo 3°, ha existido un trabajo de coordinación con la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y las diversas Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, encargadas de otorgar el reconocimiento oficial a los establecimientos educacionales. Al respecto, señala que mediante los oficios N°s 0437/2017, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y N° 963/2017, de la Subsecretaría de Educación Parvularia, dirigido a las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, se concluyó, en lo que interesa, que por una parte las Direcciones de Obras Municipales no pueden exigir porcentajes de transparencias en los cierros, y por otra, que, si bien la privacidad otorgada por los cierros perimetrales puede obtenerse mediante su total opacidad, también puede lograrse mediante soluciones complementarias, tales como elementos de diseño o paisajísticos.

Frente a lo anterior, la JUNJI explicó que de forma adyacente a los cierros perimetrales, en la parte interior de los establecimientos educacionales, existen espacios que permiten cumplir con las exigencias del citado decreto N° 548, en términos de seguridad y privacidad, al momento en que las especies vegetales ya plantadas, alcancen una altura que permita verificar el cumplimiento de tales exigencias.

Al respecto, del estudio de los antecedentes que adjunta el servicio, se advierte que si bien es cierto la Subsecretaría de Educación Parvularia estableció en su oficio N° 963, de 2017, que la condición de los cierros exigida en el ya nombrado decreto N° 548, puede obtenerse mediante otros elementos, como lo serían las especies vegetales que nombra el servicio, la observación debe mantenerse por cuanto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

los arbustos plantados en los recintos educacionales, a esta data, dada su altura y densidad, no cumplen la función requerida.

Frente a lo anterior, la JUNJI deberá realizar las acciones que sean del caso para que, mientras tales especies vegetales no cumplan con la función prevista, se implementen otros mecanismos para lograr la opacidad e impermeabilidad exigida en la citada normativa, situación que será verificada en una próxima fiscalización.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Junta Nacional de Jardines Infantiles aportó antecedentes que permitieron salvar las observaciones consignadas en los numerales 1, "Sobre inconsistencia presentada en la planilla auxiliar EFAS 2017"; 4, "Sobre conciliaciones bancarias", ambas del acápite II, "Aspectos de Control Interno", y en los literales c), d) y f), del numeral 6, "Sobre el análisis de los ítem de las conciliaciones bancarias", del acápite IV, "Examen de Cuentas", de este informe.

Por su parte, se levantó parcialmente la objeción descrita en el numeral 5, "Cesión de crédito de las facturas", y también se subsanó parcialmente la indicada en la letra e), del anotado numeral 6, "Sobre el análisis de los ítem de las conciliaciones bancarias", ambas del mencionado acápite IV.

En relación al seguimiento de las observaciones del Informe Final N° 161, de 2017, detallado en el acápite V de este informe, en esta oportunidad se subsanaron las observaciones detalladas en los numerales 1 y 3, del acápite V, de este informe, respecto a los resguardos exigidos para la documentación relacionada con la ejecución de proyectos financiados con recursos del préstamo y a la revisión de los informes semestrales y estados financieros.

A su vez, en el mismo seguimiento, y según se da cuenta en el numeral 5, "Sobre acreditación material de los pagos efectuados", del mencionado acápite V, pormenorizadas en el anexo N° 5 de este informe, se pudo verificar que la JUNJI emprendió acciones que permitieron salvar 77 de las 89 situaciones que se mantuvieron en los anexos N°s. 2, 3 y 4, del referido Informe Final N° 161.

Ahora bien, sobre la objeción descrita en el numeral 3, "Sobre el pago de mayores gastos generales", del acápite "Examen de Cuentas", la Contraloría Regional de Los Lagos incorporará un procedimiento disciplinario en la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios públicos involucrados en los hechos reseñados.

Por su parte, en relación a la observación asociada a la partida D.3.2, "Planchas Fibrocemento Tipo Madera



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

8 mm. / Plancha zinc alum pre-pintada" -detallada en el Anexo N° 2 de este informe-, relacionada con la ejecución del contrato "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil, Transversal 4, Alerce", y a las situaciones objetadas respecto de las partidas E.8.1., F.9.5., E.8.9., E.8.10., del contrato "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado, Segundo Llamado, Antofagasta", descritas en el Anexo N° 4 de este documento, la JUNJI deberá iniciar sendos procedimientos disciplinarios a objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos cuestionados.

Además, en cuanto al contrato "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado, Segundo Llamado, Antofagasta", ese servicio deberá demostrar, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, la ejecución de la referida partida F.9.5., "Obras civiles asociadas (Sala de máquinas, plataformas, etc.)", o en su defecto, su disminución, así como también acreditar la recepción provisoria de la obra, y la aplicación y cobro de la multa por \$ 97.699.584, detallada en el numeral 2, del acápite IV, "Examen de Cuentas".

En caso que no se cumplan las instrucciones establecidas en el párrafo precedente, se procederá a realizar el correspondiente reparo, en virtud de lo indicado en los artículos 95 y siguientes de la mencionada ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de la aplicación del artículo 116 de ese mismo cuerpo normativo.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, la JUNJI deberá adoptar medidas tendientes a subsanarlas y dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia, entre ellas:

1. En relación a los cheques girados y no cobrados, realizar oportunamente su registro contable en la cuenta N° 2160102, "Documentos caducados", de conformidad al procedimiento definido en el literal B-01, del oficio N° 96.016, de 2015, Procedimientos Contables para el Sector Público, de la Contraloría General de la República, a fin de evitar la reiteración de casos como los observados en el numeral 2 -letras a) y b)-, del anotado acápite II, "Aspectos de control Interno". (MC)

Además, deberá proporcionar a esta Sede de Control, los antecedentes que acreditan la regularización los cheques girados y no cobrados señalados en el referido numeral, lo que será verificado en una futura auditoría que se realice en esa entidad.

2. Implementar medidas para asegurar que los profesionales a cargo de la confección de las conciliaciones bancarias no sean responsables también de aprobarlas, en atención a lo expresado en el numeral 3, del mencionado acápite II, "Aspectos de Control Interno". (C)

3. Solventar los estados de pagos en los plazos establecidos en las respectivas bases administrativas que regulen los contratos, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 bis, del mencionado decreto N° 250, de 2004, teniendo presente además, el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

oficio N° 7.561, de 2018, de este Ente de Control, que imparte instrucciones sobre el pago oportuno a los proveedores en los procesos de contratación pública regulados por la citada ley N° 19.886, a fin de no incurrir en hechos como el observado en el numeral 1, "Sobre el plazo de pago", del acápite III, "Examen de la Materia Auditada". (MC)

4. Implementar acciones para que en la confección de las especificaciones técnicas y de los demás antecedentes que regulen los contratos, la información entregada a los contratistas sea coherente y no inductiva al error como exigencia mínima de seriedad de tales procesos, en consideración a lo expuesto en el numeral 2, "Sobre antecedentes del diseño", del mencionado acápite III, de este informe final. (C)

5. Vigilar que las inspecciones técnicas a cargo de la ejecución de obras, exijan a los contratistas, el total cumplimiento de las condiciones establecidas en los antecedentes técnicos que regulan los acuerdos que suscriba, con el objeto de acreditar íntegramente los pagos rendidos al BID, a fin de evitar la ocurrencia de situaciones como las mencionadas en el numeral 3, "Sobre la ejecución de los contratos", del acápite III, en el numeral 1, "Sobre la acreditación material de los pagos efectuados", del acápite IV, en el numeral 2, "Plan de Seguridad de Prevención de Incendio, señalización y Vías de Escape", y en el numeral 3, "Sobre partida ejecutada", estas dos últimas, del acápite VI, "Otras Observaciones", todas de este informe. (C)

Sin perjuicio de lo anterior, en relación a las deficiencias que se mantienen en los numerales mencionados, detalladas en los anexos N°s. 2 y 4 del presente documento, su subsanación será objeto de una futura fiscalización que realice esta Contraloría Regional, por lo que la entidad auditada deberá iniciar acciones tendientes a regularizarias.

6. Pagar las partidas unitarias contratadas conforme lo dispone la normativa que regula los contratos, a fin de evitar la incidencia de situaciones como la representada en el numeral 4, del referido acápite III. (MC)

7. Aplicar las multas con apego a lo dispuesto en los pliegos de condiciones que norman los contratos, atendido lo objetado en el numeral 2. Sobre la aplicación de multas, del acápite IV, "Examen de Cuentas", de este informe. (C)

8. Remitir a este Organismo de Control los actos administrativos sobre materias afectas al control preventivo de legalidad, particularmente los que guardan relación con la aprobación de pagos, antes que se efectúen, pues estos empiezan a regir solo después de su total tramitación, en atención al artículo 9.4.3 de la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Contraloría General y la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control contenida, entre otros, en el dictamen N° 96.017, de 2015, lo anterior según se objetó en el numeral 3, del acápite IV, "Examen de Cuentas", de este informe". (AC)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

9. Descontar los anticipos otorgados a los contratistas en cada estado de pago, conforme a las condiciones establecidas en las respectivas bases administrativas que rigen los contratos, a fin de evitar la reiteración de casos como el observado en el numeral 4, "Sobre descuentos por devolución de anticipo", del mencionado acápite IV. (MC)

10. Implementar procedimientos que validen que el acto administrativo que autoriza la cesión de los instrumentos mercantiles, incluya la mención al descuento por anticipo otorgado, en forma previa al pago de estas, en atención a lo señalado en el numeral 5, "Cesión de crédito de las facturas", del anotado acápite IV. (C)

11. Realizar las acciones que sean del caso para registrar oportunamente las transacciones y otros hechos económicos, en virtud del principio contable de devengo, con el objeto que en la confección de las conciliaciones bancarias, los ítems que la componen solo reflejen aquellas operaciones que se originan en ese mes y que se encuentren pendientes de regularización, de modo de dar cumplimiento con la característica cualitativa de "Verificabilidad de la información financiera", de la mencionada resolución N° 16, de 2015, con el objeto de asegurar a los usuarios que la información representa fielmente los hechos económicos, de forma de evitar situaciones como las representadas en los puntos a), b), e), g) y h), del numeral 6, "Sobre el análisis de los ítems de las conciliaciones bancarias", del acápite IV, "Examen de Cuentas". (C)

La corrección de las situaciones que se mantienen en dichos literales, será verificada en una próxima fiscalización.

12. Exigir a los contratistas que las cauciones que garanticen la correcta ejecución de los contratos cumplan con los plazos exigidos en los contratos, así como solicitar oportunamente su renovación o prórroga, a fin de evitar situaciones como la representada en el numeral 1, "Sobre renovación o prórroga de cauciones", del acápite VI, "Otras Observaciones", de este informe final. (C)

No obstante lo anterior, esa repartición deberá acreditar documentadamente ante esta Contraloría Regional, la prórroga de las boletas N°s. 991100 y 9807598, del contrato "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado, Segundo Llamado", lo que será verificado en una futura fiscalización.

13. En los casos en que se dé término anticipado a los contratos de construcción, emprender las medidas que resulten del caso con estricta observancia al mencionado principio de celeridad, máxime si las obras abandonas se pueden ver expuestas a deterioro producto de vandalismo y/o por acción de las condiciones climáticas, conforme se detalló en el numeral 4, "Sobre el estado de las obras", del acápite VI, de este informe. (AC)

No obstante lo anterior, y tal como lo indicó en su respuesta, el servicio auditado deberá realizar a la brevedad las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

gestiones que sean necesarias para la reconstrucción de las obras de la Sala Cuna y Nivel Medio, Ribera Sur de Buin, lo que será comprobado en una próxima auditoría que realice esta Contraloría Regional.

14. En los jardines infantiles y salas cuna que ejecute, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3°, del decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación, en orden a que los cierros de los establecimientos deben resguardar la privacidad de los alumnos y garantizar su seguridad. Lo anterior según se señaló en el numeral 5, del citado acápite VI. (C)

Además, mientras las especies vegetales ubicadas en los jardines indicados en el mencionado numeral, no cumplan con la función de lograr la opacidad e impermeabilidad de los cierros perimetrales, la JUNJI deberá implementar otros mecanismos que cumplan dicho objetivo, lo que será verificado en una próxima fiscalización.

Por su parte, el Ministerio de Educación también deberá adoptar medidas para subsanar las objeciones planteadas, entre ellas:

14. Acreditar la modificación del contrato del préstamo, que suprime la creación de la unidad coordinadora del programa, representado en el numeral 2, "Sobre la Unidad Coordinadora del programa", y la apertura de la línea presupuestaria de endeudamiento que le corresponde administrar, objetada en el numeral 4, "Respecto a la coordinación entre los diversos órganos involucrados en la ejecución del préstamo", ambos del referido acápite V, cuyo cumplimiento será verificado en una próxima fiscalización a efectuar por esta Entidad de Control. (C)

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Subsecretaría de Educación y la Subsecretaría de Educación Parvularia deberán documentar las medidas adoptadas para subsanar las observaciones mencionadas en este informe, cuya materia será verificada en una próxima fiscalización.

Remítase al Vicepresidente Ejecutivo (S) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, al Subsecretario de Educación, a la Subsecretaría de Educación Parvularia, a la Directora Regional Metropolitana y al Auditor Interno, ambos de la JUNJI, al Auditor Ministerial, y a la Especialista Financiera del Banco Interamericano de Desarrollo.

Saluda atentamente/a Ud.,

FABIOLA  LOBOSANO
JEFE

UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ICRM N°: 436/2018
PTMO N°: 25.003/2018
REFS. N°: 163.292/2018
168.845/2018
174.975/2018
175.549/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

27 ABR 2018

N° 4.341

SANTIAGO,



2132201804274341

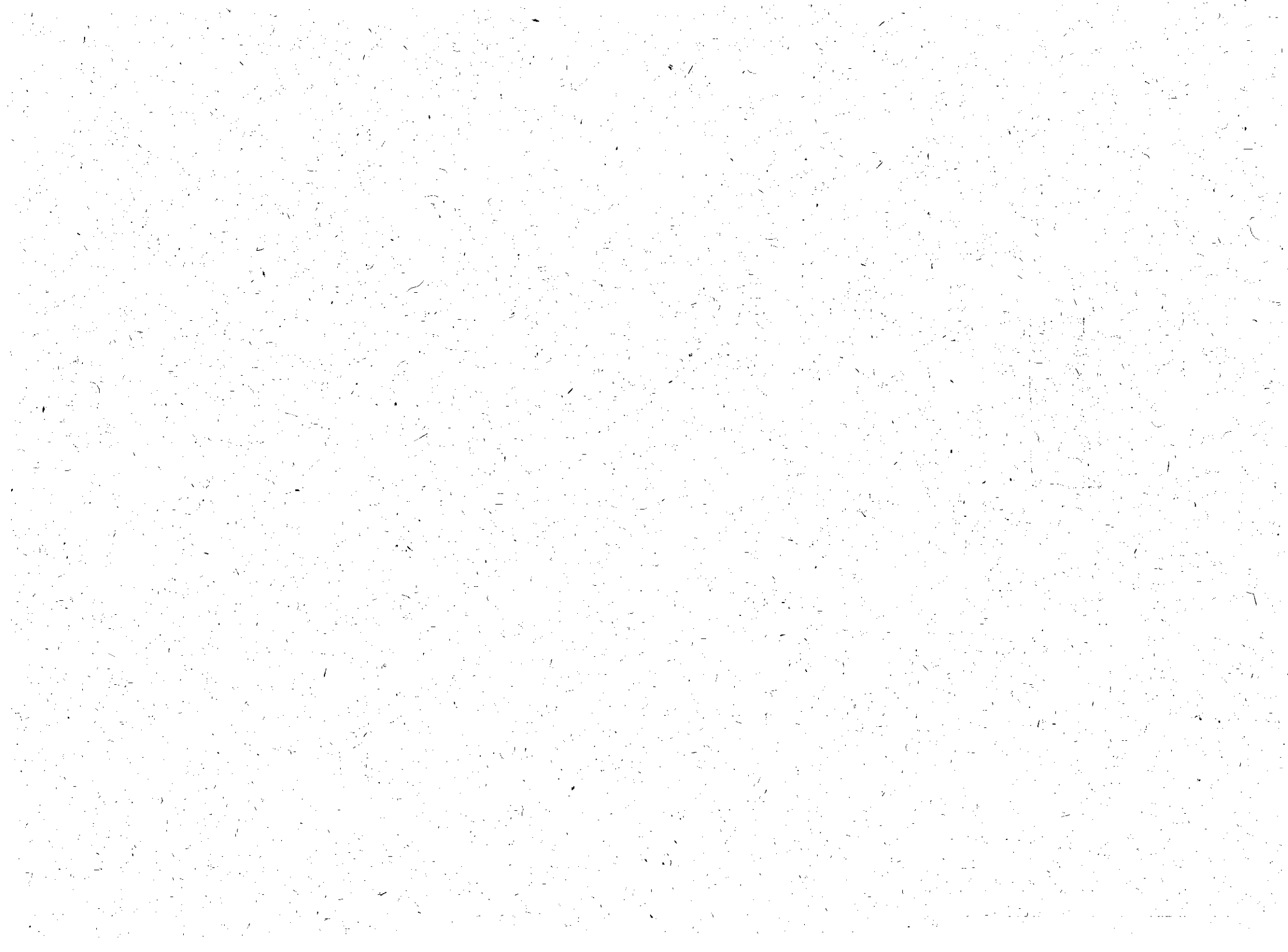
Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 131, de 2018, sobre auditoría al Programa para la Expansión y el Mejoramiento de la Educación Inicial, ejecutado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, financiado con recursos del préstamo N° 3.380/OC-CH, del Banco Interamericano de Desarrollo.

Saluda atentamente a Ud.

FABIOLA CARREÑO LOZANO
JEFE
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N° 1

Muestra

N°	COMPONENTE	SUB-COMPONENTE	CODIGO BIP (*)	DESCRIPCIÓN	REGIÓN	N° DOCUMENTO	FECHA	MONTO TOTAL PAGADO (\$)	MONTO PAGADO (USD)	ID DE PAGO	FECHA DE PAGO	N° DE RENDICIÓN
1	1.1	Obras Civiles	30339725-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado.	II	34	25-04-2017	12.533.968	20.064,62	921	24-05-2017	7
2	1.1	Obras Civiles	30339725-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado.	II	31	27-03-2017	11.130.310	17.817,62	407	29-03-2017	7
3	1.1	Obras Civiles	30339725-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado.	II	38	28-07-2017	10.030.381	16.181,87	3114	30-09-2017	9
4	1.1	Obras Civiles	30339725-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado.	II	41	28-08-2017	8.082.517	13.023,29	2435	31-08-2017	9
5	1.1	Obras Civiles	30339725-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado.	II	20	27-01-2017	7.814.499	12.509,60	225	28-02-2017	7
6	1.1	Obras Civiles	30339725-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado.	II	28	14-03-2017	6.912.128	11.065,07	403	29-03-2017	7
7	1.1	Obras Civiles	30339725-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado.	II	35	22-05-2017	6.296.950	10.080,28	1096	19-06-2017	7
8	1.1	Obras Civiles	30364977-0	Construcción Jardín Infantil Aeropuerto, Chañaral.	III	97	22-08-2017	15.259.876	24.688,12	3178	29-08-2017	9
9	1.1	Obras Civiles	30364977-0	Construcción Jardín Infantil Aeropuerto, Chañaral.	III	97	22-08-2017	1.585.402	2.554,55	3178	29-08-2017	9
10	1.1	Obras Civiles	30364977-0	Construcción Jardín Infantil Aeropuerto, Chañaral.	III	97	22-08-2017	729.559	1.175,53	3177	29-08-2017	9
11	1.1	Obras Civiles	30364977-0	Construcción Jardín Infantil Aeropuerto, Chañaral.	III	97	22-08-2017	79.648	128,33	3177	29-08-2017	9
12	1.1	Obras Civiles	30380788-0	Construcción Salas Cunas y Nivel Medio, Las Barrancas Quilpué.	V	36	10-05-2017	79.897.109	128.737,57	3101	24-05-2017	9
13	1.1	Obras Civiles	30380788-0	Construcción Salas Cunas y Nivel Medio, Las Barrancas Quilpué.	V	75	21-11-2017	75.848.026	126.148,46	12634	29-11-2017	Pendiente (***)
14	1.1	Obras Civiles	30380788-0	Construcción Salas Cunas y Nivel Medio, Las Barrancas Quilpué.	V	65	19-10-2017	74.753.030	124.327,30	11643	09-11-2017	Pendiente (***)
15	1.1	Obras Civiles	30380788-0	Construcción Salas Cunas y Nivel Medio, Las Barrancas Quilpué.	V	90	21-12-2017	68.620.608	114.128,01	14354	28-12-2017	Pendiente (***)
16	1.1	Obras Civiles	30380788-0	Construcción Salas Cunas y Nivel Medio, Las Barrancas Quilpué.	V	41	12-07-2017	59.680.302	94.551,10	6498	21-07-2017	9
17	1.1	Obras Civiles	30380788-0	Construcción Salas Cunas y Nivel Medio, Las Barrancas Quilpué.	V	301	06-03-2017	42.098.193	67.829,26	803	21-03-2017	9
18	1.1	Obras Civiles	30380788-0	Construcción Salas Cunas y Nivel Medio, Las Barrancas Quilpué.	V	38	25-05-2017	37.715.551	60.770,92	3293	31-05-2017	9
19	1.1	Obras Civiles	30380788-0	Construcción Salas Cunas y Nivel Medio, Las Barrancas Quilpué.	V	51	25-08-2017	35.064.623	56.498,34	8745	31-08-2017	9
20	1.1	Obras Civiles	30380788-0	Construcción Salas Cunas y Nivel Medio, Las Barrancas Quilpué.	V	34	10-04-2017	34.626.913	55.794,07	2050	24-04-2017	9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS.

N°	COMPO- NENTE	SUB- COMPONENTE	CODIGO BIP (*)	DESCRIPCIÓN	REGIÓN	N° DOCU- MENTO	FECHA	MONTO TOTAL PAGADO (\$)	MONTO PAGADO (USD)	ID DE PAGO	FECHA DE PAGO	N° DE RENDICIÓN
21	1.1	Obras Civiles	30380788-0	Construcción Salas Cunas y Nivel Medio, Las Barrancas Quilpué.	V	52	13-09-2017	32.953.893	53.098,34	9646	25-09-2017	9
22	1.1	Obras Civiles	30380788-0	Construcción Salas Cunas y Nivel Medio, Las Barrancas Quilpué.	V	43	11-08-2017	31.086.286	50.105,19	8282	28-08-2017	9
23	1.1	Obras Civiles	30380788-0	Construcción Salas Cunas y Nivel Medio, Las Barrancas Quilpué.	V	40	15-06-2017	24.903.536	40.126,87	4754	23-06-2017	9
24	1.1	Obras Civiles	30380788-0	Construcción Salas Cunas y Nivel Medio, Las Barrancas Quilpué.	V	42	20-07-2017	17.826.984	28.724,48	6798	28-07-2017	9
25	1.1	Obras Civiles	30411672-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Viña Quinta de Tilcoco.	VI	1458	27-11-2017	62.573.928	104.071,33	4017	12-12-2017	Pendiente (***)
26	1.1	Obras Civiles	30411672-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Viña Quinta de Tilcoco.	VI	341	23-06-2017	47.629.814	76.745,54	1477	30-06-2017	9
27	1.1	Obras Civiles	30411672-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Viña Quinta de Tilcoco.	VI	1431	21-09-2017	44.699.279	72.023,59	2997	30-09-2017	9
28	1.1	Obras Civiles	30411672-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Viña Quinta de Tilcoco.	VI	1445	19-10-2017	40.008.475	64.465,33	3423	07-11-2017	9
29	1.1	Obras Civiles	30411672-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Viña Quinta de Tilcoco.	VI	1419	18-08-2017	37.414.302	60.285,36	2426	30-08-2017	9
30	1.1	Obras Civiles	30411672-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Viña Quinta de Tilcoco.	VI	1404	18-07-2017	27.324.391	44.027,57	1870	31-07-2017	9
31	1.1	Obras Civiles	30411672-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Viña Quinta de Tilcoco.	VI	1478	22-12-2017	22.641.442	37.656,66	4403	26-12-2017	Pendiente (***)
32	1.1	Obras Civiles	30411672-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Viña Quinta de Tilcoco.	VI	309	26-04-2017	21.921.666	35.322,20	885	11-05-2017	9
33	1.1	Obras Civiles	30411672-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Viña Quinta de Tilcoco.	VI	1458	27-11-2017	15.643.482	26.017,83	4015	12-12-2017	Pendiente (***)
34	1.1	Obras Civiles	30411672-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Viña Quinta de Tilcoco.	VI	341	23-06-2017	11.907.454	19.188,38	1476	30-06-2017	9
35	1.1	Obras Civiles	30411672-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Viña Quinta de Tilcoco.	VI	1431	21-09-2017	11.174.820	18.005,90	2973	30-09-2017	9
36	1.1	Obras Civiles	30411672-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Viña Quinta de Tilcoco.	VI	1445	19-10-2017	10.002.119	16.116,33	3346	31-10-2017	9
37	1.1	Obras Civiles	30427173-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Los Naranjos, Chillán Viejo.	VIII	343	20-04-2017	77.553.623	124.961,53	2643	05-05-2017	9
38	1.1	Obras Civiles	30427173-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Los Naranjos, Chillán Viejo.	VIII	381	20-09-2017	59.994.099	96.668,01	7197	27-09-2017	9
39	1.1	Obras Civiles	30427173-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Los Naranjos, Chillán Viejo.	VIII	370	20-07-2017	57.249.013	92.244,87	5350	27-07-2017	9
40	1.1	Obras Civiles	30427173-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Los Naranjos, Chillán Viejo.	VIII	372	20-08-2017	57.132.363	92.056,92	6331	29-08-2017	9
41	1.1	Obras Civiles	30427173-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Los Naranjos, Chillán Viejo.	VIII	391	20-10-2017	54.467.918	87.763,72	8171	26-10-2017	9
42	1.1	Obras Civiles	30427173-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Los Naranjos, Chillán Viejo.	VIII	345	19-05-2015	51.408.044	82.833,37	3519	26-05-2017	9
43	1.1	Obras Civiles	30427173-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Los Naranjos, Chillán Viejo.	VIII	360	23-06-2017	50.691.364	81.678,59	4376	28-06-2017	9
44	1.1	Obras Civiles	30427173-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Los Naranjos, Chillán Viejo.	VIII	403	20-11-2017	43.703.538	72.686,59	9344	28-11-2017	Pendiente (***)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

N°	COMPO- NENTE	SUB- COMPONENTE	CODIGO BIP (*)	DESCRIPCIÓN	REGIÓN	N° DOCU- MENTO	FECHA	MONTO TOTAL PAGADO (\$)	MONTO PAGADO (USD)	ID DE PAGO	FECHA DE PAGO	N° DE RENDICIÓN
45	1.1	Obras Civiles	30427173-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Los Naranjos, Chiloé Viejo.	VIII	323	21-02-2017	35.581.369	57.331,97	1238	21-03-2017	9
46	1.1	Obras Civiles	30427173-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Los Naranjos, Chiloé Viejo.	VIII	332	22-03-2017	20.483.233	33.004,47	1529	28-03-2017	9
47	1.1	Obras Civiles	30427173-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Los Naranjos, Chiloé Viejo.	VIII	420	15-12-2017	2.455.326	4.083,63	10642	24-12-2017	Pendiente (***)
48	1.1	Obras Civiles	30469691-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Michigan, Collipulli.	IX	2111	22-08-2017	122.177.550	196.863,70	8514	22-09-2017	9
49	1.1	Obras Civiles	30469691-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Michigan, Collipulli.	IX	2132	13-10-2017	88.598.280	142.757,69	10113	07-11-2017	9
50	1.1	Obras Civiles	30469691-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Michigan, Collipulli.	IX	2101	24-07-2017	85.426.311	137.649,95	7548	28-08-2017	9
51	1.1	Obras Civiles	30469691-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Michigan, Collipulli.	IX	2144	16-11-2017	77.674.346	129.185,85	11968	13-12-2017	Pendiente (***)
52	1.1	Obras Civiles	30469691-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Michigan, Collipulli.	IX	2123	13-09-2017	60.354.279	97.248,36	9472	17-10-2017	9
53	1.1	Obras Civiles	30469691-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Michigan, Collipulli.	IX	946	21-06-2017	45.320.319	73.024,26	6045	25-07-2017	9
54	1.1	Obras Civiles	30469691-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Michigan, Collipulli.	IX	927	25-05-2017	43.955.792	70.825,61	4893	28-06-2017	9
55	1.1	Obras Civiles	30469691-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Michigan, Collipulli.	IX	2111	22-08-2017	30.544.387	49.215,92	8513	22-09-2017	9
56	1.1	Obras Civiles	30469691-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Michigan, Collipulli.	IX	908	24-04-2017	29.987.758	48.319,03	3697	30-05-2017	9
57	1.1	Obras Civiles	30469691-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Michigan, Collipulli.	IX	2164	26-12-2017	25.239.726	41.978,06	13914	27-12-2017	Pendiente (***)
58	1.1	Obras Civiles	30469691-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Michigan, Collipulli.	IX	2132	13-10-2017	22.149.570	35.689,42	9750	24-10-2017	9
59	1.1	Obras Civiles	30469691-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Michigan, Collipulli.	IX	2101	24-07-2017	21.357.078	34.412,49	7631	28-08-2017	9
60	1.1	Obras Civiles	30364672-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil, Av. Transversal 4, Alerce.	X	43	03-05-2017	30.692.888	49.133,78	3715	29-06-2017	7
61	1.1	Obras Civiles	30364672-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil, Av. Transversal 4, Alerce.	X	39	20-04-2017	3.157.308	5.054,28	2390	18-05-2017	7
62	1.1	Obras Civiles	30364672-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil, Av. Transversal 4, Alerce.	X	2	06-06-2017	203.887	326,39	3714	29-06-2017	7
63	1.1	Obras Civiles	30423032-0	Construcción Jardín Infantil y Sala Cuna Chile Chico.	XI	1423	01-09-2017	130.963.527	211.020,47	1812	29-09-2017	9
64	1.1	Obras Civiles	30423032-0	Construcción Jardín Infantil y Sala Cuna Chile Chico.	XI	1436	05-10-2017	126.991.972	211.203,75	2262	30-11-2017	Pendiente (***)
65	1.1	Obras Civiles	30423032-0	Construcción Jardín Infantil y Sala Cuna Chile Chico.	XI	1447	02-11-2017	115.183.664	191.570,48	2281	30-11-2017	Pendiente (***)
66	1.1	Obras Civiles	30423032-0	Construcción Jardín Infantil y Sala Cuna Chile Chico.	XI	1463	28-11-2017	53.335.229	88.705,77	2436	22-12-2017	Pendiente (***)
67	1.1	Obras Civiles	30423032-0	Construcción Jardín Infantil y Sala Cuna Chile Chico.	XI	1408	31-07-2017	51.695.984	83.281,21	1600	31-08-2017	9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

N°	COMPO- NENTE	SUB- COMPONENTE	CÓDIGO BIP (*)	DESCRIPCIÓN	REGIÓN	N° DOCU- MENTO	FECHA	MONTO TOTAL PAGADO (\$)	MONTO PAGADO (USD)	ID DE PAGO	FECHA DE PAGO	N° DE RENDICIÓN
68	1.1	Obras Civiles	30423032-0	Construcción Jardín Infantil y Sala Cuna Chile Chico.	XI	344	28-06-2017	40.502.726	65.261,72	1179	11-07-2017	9
69	1.1	Obras Civiles	30402180-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Cumbres Patagónicas Punta Arenas.	XII	73	24-07-2017	235.773.673	379.900,22	2276	31-07-2017	9
70	1.1	Obras Civiles	30402180-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Cumbres Patagónicas Punta Arenas.	XII	1417	24-11-2017	225.651.437	375.297,60	3936	22-12-2017	Pendiente (***)
71	1.1	Obras Civiles	30402180-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Cumbres Patagónicas Punta Arenas.	XII	1402	25-09-2017	225.558.680	363.440,88	3156	30-09-2017	9
72	1.1	Obras Civiles	30402180-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Cumbres Patagónicas Punta Arenas.	XII	68	23-06-2017	215.460.361	347.169,54	1840	30-06-2017	9
73	1.1	Obras Civiles	30402180-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Cumbres Patagónicas Punta Arenas.	XII	1412	26-10-2017	211.415.932	340.652,79	3546	30-10-2017	9
74	1.1	Obras Civiles	30402180-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Cumbres Patagónicas Punta Arenas.	XII	56	20-04-2017	199.178.475	320.934,67	992	27-04-2017	9
75	1.1	Obras Civiles	30402180-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Cumbres Patagónicas Punta Arenas.	XII	62	22-05-2017	177.602.698	286.169,79	1427	30-05-2017	9
76	1.1	Obras Civiles	30402180-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Cumbres Patagónicas Punta Arenas.	XII	77	25-08-2017	172.591.328	278.095,01	2864	31-08-2017	9
77	1.1	Obras Civiles	30428585-0	Construcción Salas Cuna y Jardín Infantil, Cardenal Silva, Lo Espejo.	XIII	76	23-08-2017	143.574.489	231.340,42	7003	20-09-2017	9
78	1.1	Obras Civiles	30377276-0	Construcción Salas Cuna y Jardín Infantil Coyhaique, Estación Central.	XIII	80	21-07-2017	139.194.401	224.282,82	5927	10-08-2017	9
79	1.1	Obras Civiles	30377276-0	Construcción Salas Cuna y Jardín Infantil Coyhaique, Estación Central.	XIII	87	23-08-2017	131.842.961	212.437,50	6967	14-09-2017	9
80	1.1	Obras Civiles	30377276-0	Construcción Salas Cuna y Jardín Infantil Coyhaique, Estación Central.	XIII	61	20-04-2017	95.506.506	153.988,86	3034	16-05-2017	9
81	1.1	Obras Civiles	30377276-0	Construcción Salas Cuna y Jardín Infantil Coyhaique, Estación Central.	XIII	76	21-06-2017	94.619.831	152.460,17	4667	28-06-2017	9
82	1.1	Obras Civiles	30428585-0	Construcción Salas Cuna y Jardín Infantil, Cardenal Silva, Lo Espejo.	XIII	1401	21-09-2017	94.068.274	151.571,45	7802	18-10-2017	9
83	1.1	Obras Civiles	30371923-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Santa Rosa, San Ramón.	XIII	125	05-09-2017	41.520.519	69.055,85	7649	19-10-2017	Pendiente (***)
84	1.1	Obras Civiles	30371923-0	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Santa Rosa, San Ramón.	XIII	86	20-02-2017	39.306.558	62.922,71	1789	29-03-2017	7
85	2.4		N/A (**)	Adquisición de Licencias.	DIRNAC	2009	01-06-2017	564.644.642	861.697,68	5767	21-06-2017	8
86	2.4		N/A (**)	*Rack ORACLE Miniclustor S-7 con soporte unidad*.	DIRNAC	501	07-06-2017	234.616.127	358.044,97	8999	31-08-2017	8
TOTAL									6.006.830.923	9.661.344,70		

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría de esta Contraloría Regional sobre la base de la planilla auxiliar de gastos proporcionada por la JUNJI.

(*) Banco Integrado de Proyectos.

(**) No aplica código BIP, corresponde a adquisición de software.

(***) Pendiente de rendir, estos gastos se consideraron en los estados financieros al 31 de diciembre de 2017, pero no han sido rendidos al Banco Interamericano del Desarrollo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N° 2

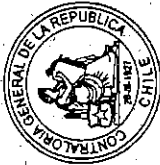
CONTRATO: CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL TRANSVERSAL 4, ALERCE

Dirección	Avenida Transversal 4 N° 3.151.
Comuna	Puerto Montt.
ID Mercado Público	853-38-LP15
Estado de avance físico al momento de la fiscalización	100%
Resolución que aprueba Contrato	Resolución exenta N° 15-557, de 2015, de la Dirección Regional de la JUNJI de Los Lagos.
Monto del Contrato	\$ 965.002.915
Fecha visita a terreno	28 de febrero de 2018.

PAGO EXAMINADO

ID DE PAGO ASOCIADO	FACTURA ASOCIADA	CONCEPTO FACTURA
2390	N° 39, de 20 de abril de 2017	Estado de Pago N° 20

N°	PARTIDA	% PAGADO	OBSERVACIÓN	NORMA VULNERADA
1	D.3.2., Planchas Fibrocemento Tipo Madera 8 mm. / Plancha zinc alum pre- pintada.	100%	El revestimiento exterior de fibrocemento se encuentra ejecutado con una posición de inclinación distinta a lo indicado en planos de elevaciones de fachadas.	Ítem D.3.2 de las especificaciones técnicas, que establece que las planchas se deberán colocar de tal forma de lograr una línea perfecta de acabado horizontal, de acuerdo a lo graficado en la lámina del proyecto de arquitectura 03/XX, elevaciones, donde muestra la inclinación y disposición de dichos elementos.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD		Respecto a lo objetado, el servicio informó que considera que la inspección técnica dio cumplimiento a su obligación. En efecto, a partir de la observación formulada se revisaron los antecedentes y se pudo constatar que la disposición de los elementos en mención fueron ejecutados a imagen según lo solicitado desde el inicio de la licitación, en particular a lo graficado en planimetrías, quedando en línea perfecta de acabado horizontal en las fachadas oriente y poniente. Por otro lado, en relación a la elevación norte y sur, concluyó que la disposición de estos elementos responde a la inclinación del diseño indicada en la planimetría y no a una falta de observancia por parte del ITQ respecto de sus funciones en relación a dicha ejecución.		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

CONCLUSIÓN	Los argumentos expuestos y antecedentes proporcionados por la JUNJI, no desvirtúan el alcance formulado, ya que en relación a las elevaciones de las fachadas norte y sur graficadas en el plano A.201, adjunto por dicho organismo, la posición que presentan las planchas de fibrocemento de revestimiento exterior, ejecutadas en obra, no se conciden con el esquema ilustrado en las láminas del proyecto. Por lo anterior, corresponde mantener la observación. Ese servicio deberá instruir el sumario administrativo correspondiente, para determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios involucrados tanto en la inspección del contrato como en su recepción provisoria.		
------------	---	--	--

Nº	PARTIDA	% PAGADO	OBSERVACIÓN	NORMA VULNERADA
2	D.5.2., Planchas Yeso-cartón.	100%	La plancha de yeso cartón de revestimiento interior de cielo se encuentra englobada y perforada en recinto sala de actividades sala cuna 3.	El numeral D.5.2 de las especificaciones técnicas, que considera que no se aceptarán fisuras, deformaciones, saltaduras o juntas defectuosas de las planchas.
3	E.1.3., Espejo 1,10 x 1,50.	100%	Los espejos con respaldo de trupán, ubicados en salas de actividades, se encuentran desplomados y separados del muro.	El numeral O. Generalidades, de las especificaciones técnicas, determina que se deja especial constancia que el nivel de terminaciones debe ser óptimo, todos los materiales deben ser de primera calidad y de primer uso.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD				
Sobre las partidas D.5.2 y E.1.3, la JUNJI informó que el proyecto se encuentra en etapa de post venta, por lo que de acuerdo a lo señalado en las bases administrativas la empresa contratista es responsable de efectuar los trabajos y/o subsanar los defectos advertidos, por lo que requirió al contratista la corrección de lo advertido. Agregó que informará a este Organismo de Control lo medios de verificación que avalen el cumplimiento del contratista y en caso contrario hará efectivo el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.				
CONCLUSIÓN	Dado que las objeciones planteadas aún no han sido corregidas, estas se mantienen, hasta que en una futura fiscalización se verifique su subsanación.			

Nº	PARTIDA	% PAGADO	OBSERVACIÓN	NORMA VULNERADA
4	O.E.1., Revestimiento Volcanita XR.	100%	No consta, de los antecedentes tenidos a la vista, la existencia de un anexo de especificaciones técnicas, de los ítems relacionados a las obras extraordinarias pagadas y ejecutadas, detalladas en el Anexo N° 3 del presente informe.	El punto 3.14 de las bases técnicas del contrato, señalan que sin indicar la marca comercial de los productos, se deberá dar una descripción acabada y detallada de los materiales, sus características técnicas y estéticas, los estándares mínimos que deben cumplir, la normativa que los rige y su forma óptima de colocación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

RESPUESTA DE LA ENTIDAD	Respecto a lo objetado, el servicio indicó que el punto 36 de las bases administrativas, que se refiere a las obras extraordinarias, específicamente en los puntos 36.3 y 36.4, indica cual es el procedimiento de valorización de dicho tipo de obras. En este orden de ideas, el Manual de Inspección Técnica de Obras, en el punto 5.5, letra d. 2 indica "Toda modificación de contrato (aumento y o disminución de precios unitarios para la obra extraordinaria) deberá ir acompañado de un informe fundado técnicamente, incluyendo análisis de precios unitarios para la obra extraordinaria y modificación de planimetría en función de dicha modificación". Así las cosas, no existe obligación de establecer un anexo de especificaciones técnicas en la forma que observa el Órgano Contralor. Consecuente con lo anterior las partidas son ejecutadas y pagadas conforme lo establecido en las bases y el manual de procedimiento, de acuerdo a lo autorizado en base al informe fundado del ITO ya señalado, el cual adjunta. Agrega, en relación a lo anterior, que el punto 36.4, señala que "Para las partidas que sean distintas en sus características a todas las partidas originalmente contratadas y no fuere posible aplicar, un precio establecido en el Presupuesto del contrato original, las partes deberán acordar un precio nuevo. Para convenir el precio nuevo, el contratista deberá presentar para la aprobación del mandante, un detalle de las obras extraordinarias referenciando los valores a partidas similares que hayan sido aprobados en la propuesta original o en su defecto declarar la especificidad de la obra. Para esto el contratista deberá acompañar un análisis de precios unitarios de cada una de las nuevas partidas". De acuerdo a lo anterior, ese servicio entiende que no existirá vulneración al punto 3.14 de las bases técnicas, toda vez que, al momento de publicar las bases de licitación, así como los antecedentes técnicos de la misma, se dio cumplimiento a lo dispuesto en dicho punto y posteriormente al momento de aprobar las obras extraordinarias se tuvo en consideración, cuando correspondía, las condiciones y características exigidas para partidas similares a las contratadas. Además, hizo presente que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, en forma adicional en este caso se solicitó a la empresa constructora hacer entrega de EET en relación a los planos As-Built, donde se señalan las partidas ejecutadas. Añadió, que esas especificaciones ya fueron entregadas a la JUNJI, adjuntando copia de dicho instrumento. Finalizó citando lo especificado en ese documento para la partida OE.1 Revestimiento Volcanita XR 15. Analizados los argumentos y antecedentes enviados en esta ocasión por el servicio auditado, se subsana la observación formulada, dado que dicho organismo estatal adjunta el anexo de especificaciones técnicas de las obras extraordinarias pagadas y ejecutadas, correspondientes a la partida OE.1 Revestimiento Volcanita XR 15.		
CONCLUSIÓN			

Nº	PARTIDA	% PAGADO	OBSERVACIÓN	NORMA VULNERADA
5	D.4.5., Detalle ornamental Tabla de PVC.	100%	Las tablas ornamentales de PVC no se encuentran correctamente adheridas al muro.	El numeral 0. Generalidades, de las especificaciones técnicas, determina que se deja especial constancia que el nivel de terminaciones debe ser óptimo, todos los materiales deben ser de primera calidad y de primer uso.
6	C.10.10., Aleros.	100%	En alero de cortina de seguridad se omite la instalación de plancha de fibrocemento 3 mm pre pintado blanco y perfil hojalatería e: 0,5 mm	El numeral 0. Generalidades, de las especificaciones técnicas, determina que se deja especial constancia que el nivel de terminaciones debe ser óptimo, todos los materiales deben ser de primera calidad y de primer uso. Por su parte la lámina de proyecto arquitectura N° 18/18,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

N°	PARTIDA	% PAGADO	OBSERVACIÓN	NORMA VULNERADA
7	D.7.6., Puerta 90 cm PVC.	100%	El cerrojo de seguridad de la puerta P1 con cerradura antipánico no funciona correctamente.	grafica la ejecución de plancha de fibrocemento 3 mm prepintado blanco y perfil hojalatería e: 0.5 mm. El numeral 0. Generalidades, de las especificaciones técnicas, determina que se deja especial constancia que el nivel de terminaciones debe ser óptimo, todos los materiales deben ser de primera calidad y de primer uso.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD		Sobre las partidas D.4.5, C.10.10 y D.7.6, el servicio informó que el proyecto se encuentra en etapa de post venta, por lo que de acuerdo a lo señalado en las bases administrativas la empresa contratista es responsable de efectuar los trabajos y/o subsanar los defectos advertidos, por lo que requirió al contratista la corrección de lo advertido. Agregó que informará a este Organismo de Control lo medios de verificación que avalen el cumplimiento del contratista y en caso contrario hará efectivo el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.		
CONCLUSIÓN		Dado que las objeciones planteadas aún no han sido corregidas, estas se mantienen, hasta que en una futura fiscalización se verifique su subsanación.		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

CONTRATO: CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL NICOLÁS TIRADO, SEGUNDO LLAMADO

Dirección	Nicolás Tirado N° 56, esquina El Oro.
Comuna	Antofagasta
ID Mercado Público	1573-14-LP15
Estado de avance físico al momento de la fiscalización	100%.
Resolución que aprueba contrato	Resolución exenta N° 407, de 2015, de la Dirección Regional de la JUNJI de la Región de Antofagasta.
Monto del contrato	\$ 775.156.971
Fecha visita a terreno	23 y 27 de febrero de 2018.

PAGO EXAMINADO		
ID DE PAGO ASOCIADO	FACTURA ASOCIADA	CONCEPTO FACTURA
225	N° 20, de 27 de enero de 2017	Estado de Pago N° 14
403	N° 28, de 14 de marzo de 2017	Estado de Pago N° 15
407	N° 31, de 27 de marzo de 2017	Estado de Pago N° 16
921	N° 17, de 25 de abril de 2017	Estado de Pago N° 17
1096	N° 35, de 22 de mayo de 2017	Estado de Pago N° 18
3114	N° 38, de 26 de julio de 2017	Estado de Pago N° 20
2435	N° 41, de 24 de agosto de 2017	Estado de Pago N° 21

N°	PARTIDA	% PAGADO	OBSERVACIÓN	NORMA VULNERADA
1	E.1.16., Gabinete de gas.	100% al Estado de Pago N° 21	El sector destinado a la ubicación de los cilindros de gas no posee la cubierta de protección conforme lo exige la planimetría del contrato (ver fotografía N° 11, del Anexo N° 6).	Numerál E.1.17 de las especificaciones técnicas y la lámina "O", denominada "Croquis de detalle caseta balones de gas".
RESPUESTA DE LA ENTIDAD		En su contestación, el servicio señaló que lo ejecutado cumple con la función de gabinete de gas. Señaló que, si bien es cierto, el contrato licitado contemplaba un gabinete de gas, una vez realizados los cálculos de la especialidad se consideraron bombonas de superficie, las cuales de acuerdo a su naturaleza se ejecutan sin la loseta indicada en lámina O. Hizo presente además, que el proyecto ejecutado cuenta con todas las certificaciones de las entidades pertinentes. Sin perjuicio de lo señalado y con la finalidad de regularizar el cambio señalado, se instruirá al ITO de la obra para que se		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

CONCLUSIÓN	genere la modificación pertinente bajo los actos administrativos correspondientes. Dado que el servicio reconoce la situación advertida y que esta no ha sido corregida, ni se han acompañado mayores documentos de respaldo que permitan visualizar la regularización de las modificaciones, procede mantener la observación. Esa entidad deberá adoptar las medidas tendientes a dar cabal cumplimiento al pliego de condiciones que rigen la contratación y asimismo acreditar documentadamente que dicha instalación cuente con todas las certificaciones correspondientes, cuyo cumplimiento será verificado en una futura fiscalización.		
------------	---	--	--

N°	PARTIDA	% PAGADO	OBSERVACIÓN	NORMA VULNERADA
2	E.7.1., Extintores.	100% al Estado de Pago N° 21	Para los extintores ubicados en la sala de servicios y fuera de la sala de actividades N° 2, no se instaló la rejilla de protección metálica especificada (ver fotografía N° 12, del Anexo 6).	Numeral E.7.1 de las especificaciones técnicas.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD En relación a la observación formulada, la JUNJI expuso que las especificación técnicas, en el punto E.7.1, párrafo N° 2, se refieren expresamente a los equipos ubicados en el exterior "Todos los equipos ubicados en el exterior consultan caseta de protección metálica". Indicó que en el caso observado por este Órgano de Control, los extintores en cuestión, se ubican en el recinto de sala de servicio (delimitada con muros y con acceso controlado) y en el pasillo cubierto, entendiendo que estos, en estricto rigor, no se ajustan a espacios exteriores, consecuentemente se interpretó que no existiendo estipulación expresa en relación a este tipo de espacio (semi cerrados) no correspondía exigir casetas de protección en la forma que se indica en el punto E.7.1 ya señalado. Sin perjuicio de lo señalado y con la finalidad de responder a lo objetado, se solicitará la instalación de la malla metálica en la etapa de post venta.				
CONCLUSIÓN Pese a la explicación esgrimida por el servicio, corresponde mantener la observación, toda vez que independientemente la accesibilidad de los espacios- los extintores se encontraban instalados al exterior y debían contar con las mencionadas rejillas, debiendo la autoridad ordenar la instalación de las mismas, lo que será verificado en una futura fiscalización.				

N°	PARTIDA	% PAGADO	OBSERVACIÓN	NORMA VULNERADA
3	D.4.1., Impermeabilizaciones. (*)	100% al Estado de Pago N° 21	Esta partidas al Estado de Pago N° 21 registraba un 100% de ejecución, en circunstancias que en la visita a terreno se verificó que no estaba ejecutada.	El artículo 39 de las bases administrativas tipo que rigen el contrato, que indica que los pagos se realizarán de acuerdo al avance de la obra.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD La JUNJI informó que la partida de impermeabilizaciones fue realizada de acuerdo a las especificaciones de los fabricantes, adjuntando fotografías aportadas por el ITO de la obra, en las cuales aprecia la aplicación de los productos impermeabilizantes, además de enviar las fichas de los productos utilizados.				
CONCLUSIÓN Considerando que esa repartición pública adjunto los medios de verificación pertinentes, se subsana la objeción expuesta.				

(*) Partida solventada en estados de pagos que no formaron parte de la muestra revisada en la presente auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

N°	PARTIDA	% PAGADO	OBSERVACIÓN	NORMA VULNERADA
4	F.9.2., Losa radiante (según cálculo). (*)	100% al Estado de Pago N° 21	Esta partidas al Estado de Pago N° 21 registraba un 100% de ejecución, en circunstancias que en la visita a terreno se verificó que no estaba ejecutada.	El artículo 39 de las bases administrativas tipo que rigen el contrato, que indica que los pagos se realizarán de acuerdo al avance de la obra.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	Al respecto, el servicio auditado aclaró que la partida individualizada como F.9.2, y que forma parte del ítemizado de la oferta subida al portal Mercado Público, bajo el ID N° 1573-14-LP15, está definida como "Radiadores", y no como "Losa radiante". Sin embargo, expuso, se constató que el contratista, al momento de presentar su oferta, incurrió en un error, denominando la partida F.9.2 como "Losa radiante". En ese sentido, conforme al principio de igualdad de los oferentes y en apego a los antecedentes de la licitación, la partida ejecutada y solventada en el Estado de Pago N° 21 es la partida correspondiente a F.9.2., "Radiadores", tal como se verifica en el anexo N° 3 del referido estado de pago. Consecuentemente, la partida pagada se encuentra debidamente ejecutada.			
CONCLUSIÓN	Atendida la respuesta del servicio y tras la verificación de la diferencia entre el contenido del ítemizado oficial y las especificaciones técnicas, además de la constatación de la ejecución de la partida radiadores en la obra analizada, este Ente de Control da por subsanada la inconsistencia objetada.			

(*) Partida solventada en estados de pagos que no formaron parte de la muestra revisada en la presente auditoría.

N°	PARTIDA	% PAGADO	OBSERVACIÓN	NORMA VULNERADA
5	F.9.3., Estanque de presión. (*)	100% al Estado de Pago N° 21	Esta partidas al Estado de Pago N° 21 registraba un 100% de ejecución, en circunstancias que en la visita a terreno se verificó que no estaba ejecutada.	El artículo 39 de las bases administrativas tipo que rigen el contrato, que indica que los pagos se realizarán de acuerdo al avance de la obra.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	La entidad fiscalizada informó que la partida F.9.3., "Estanque de Presión", se encuentra 100% ejecutada en el patio de servicio del establecimiento, adjuntando una fotografía como medio verificador.			
CONCLUSIÓN	En razón de que el servicio acreditó la ejecución de la partida cuestionada, se subsana la observación formulada.			

(*) Partida solventada en estados de pagos que no formaron parte de la muestra revisada en la presente auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N° 3

OBRAS EXTRAORDINARIAS

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (\$)	VALOR TOTAL (\$)
O.E.1	Revestimiento volcánica XR 15	m²	1.332	\$ 17.240	\$ 22.963.680
O.E.2	Proyecto topográfico	gl	1	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
O.E.3	Shower door para baños	unidad	2	\$ 337.000	\$ 674.000
O.E.4	Proyecto de gas con bombonas	unidad	1	\$ 2.813.000	\$ 2.813.000
O.E.5	Pavimento de hormigón tránsito pesado	m²	21	\$ 129.375	\$ 2.716.875
O.E.6	Proyecto pavimentación	gl	1	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
O.E.7	Tapa metálica galvanizada	unidad	1	\$ 116.500	\$ 116.500
O.E.8	Escalines	unidad	8	\$ 10.700	\$ 85.600
O.E.9	Suministro e instalación de bombas	unidad	2	\$ 776.800	\$ 1.553.600
O.E.10	Tubería galvanizada y terminales	ml	24	\$ 16.400	\$ 393.600
O.E.11	Válvulas de corte tipo bola	unidad	3	\$ 49.950	\$ 149.850
O.E.12	Cámara de válvulas	unidad	1	\$ 224.400	\$ 224.400
O.E.13	Cámara deflectora	unidad	1	\$ 404.500	\$ 404.500
O.E.14	Proyecto eléctrico	gl	1	\$ 3.313.000	\$ 3.313.000
O.E.15	Proyecto y pago de derechos	gl	1	\$ 722.222	\$ 722.222

Costo,directo proyecto ejecución de obra	\$			\$ 38.530.827
Utilidades	%	14%		\$ 5.394.316
Total neto	\$			\$ 43.925.143
IVA	%	19%		\$ 8.345.777
Total obras extraordinarias	\$			\$ 52.270.920



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N° 4

CONTRATO: CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL NICOLÁS TIRADO, SEGUNDO LLAMADO, ANTOFAGASTA

Dirección	Nicolás Tirado N° 56, esquina El Oro.
Comuna	Antofagasta.
ID Mercado Público	1573-14-LP15
Estado de avance físico al momento de la fiscalización	100%.
Resolución que aprueba contrato	Resolución exenta N° 407, de 2015, de la Dirección Regional de la JUNJI de la Región de Antofagasta.
Monto del contrato	\$ 775.156.971
Fecha visita a terreno	27 de febrero de 2018

PAGO EXAMINADO		
ID DE PAGO ASOCIADO	FACTURA ASOCIADA	CONCEPTO FACTURA
225	N° 20, de 27 de enero de 2017	Estado de Pago N° 14
403	N° 28, de 14 de marzo de 2017	Estado de Pago N° 15
407	N° 31, de 27 de marzo de 2017	Estado de Pago N° 16
921	N° 17, de 25 de abril de 2017	Estado de Pago N° 17
1096	N° 35, de 22 de mayo de 2017	Estado de Pago N° 18
3114	N° 38, de 26 de julio de 2017	Estado de Pago N° 20
2435	N° 41, de 24 de agosto de 2017	Estado de Pago N° 21

N°	PARTIDA	% PAGADO EN ESTADO DE PAGO REVISADO	OBSERVACIÓN	NORMA VULNERADA
1	E.8.1., Equipo fluorescente compacto empotrado (IPP 44 o superior).	20% (Estado de Pago N° 15) 10% (Estado de Pago N° 16)	Partida que al Estado de Pago N° 21 registraba un 100% de ejecución, en circunstancias que en la visita a terreno se verificó que no estaba ejecutada.	El artículo 39 de las bases administrativas tipo que rigen el contrato, que indica que los pagos se realizarán de acuerdo al avance de la obra.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

RESPUESTA DE LA ENTIDAD	Al respecto, la JUNJI señaló que de acuerdo a la información aportada, estos equipos fueron cambiados por equipos fluorescentes compactos sobrepuestos, para asegurar una mejor ejecución, ya que los cielos se ejecutaron en yeso cartón, asimismo, indicó que no habría existido perjuicio económico para el estado. No obstante lo anterior, expresó que, atendida la naturaleza de lo observado, se solicitará al ITO de la obra un informe técnico y financiero detallado, a objeto de evaluar la pertinencia de investigar eventuales responsabilidades administrativas al respecto.
CONCLUSIÓN	Si bien los argumentos esgrimidos por la entidad resultan atendibles, esta no adjunta la documentación que dé cuenta de la equivalencia técnica y financiera de los equipos instalados, por lo que la observación se mantiene. La revisión de, tales antecedentes, así como la validación del informe preparado por el ITO será objeto de una futura fiscalización que efectúe esta Entidad de Control. Sin perjuicio de lo anterior, esa autoridad deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario, con la finalidad de investigar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la aprobación de partidas que no cumplan con lo especificado, debiendo remitir copia del acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Ente Contralor, en un plazo no superior a 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la recepción del presente informe final.

N°	PARTIDA	% PAGADO EN ESTADO DE PAGO REVISADO	OBSERVACIÓN	NORMA VULNERADA
2	E.8.8., Equipo plafón para exterior.	15% (Estado de Pago N° 18) 5% (Estado de Pago N° 20)	Partida que al Estado de Pago N° 21 registraba un 100% de ejecución, en circunstancias que en la visita a terreno se verificó que no estaba ejecutada.	El artículo 39 de las bases administrativas tipo que rigen el contrato, que indica que los pagos se realizarán de acuerdo al avance de la obra.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	En alusión a lo planteado, la JUNJI indicó que la partida se encuentra 100% ejecutada, adjuntando fotografías que darían cuenta de ello.			
CONCLUSIÓN	Considerando la respuesta aportada por el servicio, se subsana el hecho observado.			

N°	PARTIDA	% PAGADO EN ESTADO DE PAGO REVISADO	OBSERVACIÓN	NORMA VULNERADA
3	F.9.5., Obras civiles asociadas (Sala de máquinas, plataformas, etc.)	50% (Estado de Pago N° 14)	Partida que al Estado de Pago N° 21 registraba un 100% de ejecución, en circunstancias que en la visita a terreno se verificó que no estaba ejecutada.	El artículo 39 de las bases administrativas tipo que rigen el contrato, que indica que los pagos se realizarán de acuerdo al avance de la obra.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	Sobre lo objetado, la JUNJI indicó que la partida se encuentra 100% ejecutada, adjuntando fotografías que darían cuenta de ello.			
CONCLUSIÓN	Pese a lo argumentado por la JUNJI, no se advierte que la situación observada se encuentre regularizada, toda vez que en visita			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

	a terreno efectuada el 25 de abril de 2018 -según consta en acta firmada por el encargado de meta presidencial del servicio-, se verificó que la materialización de la partida correspondiente al apartado de Clima Artificial no ha sido acreditada, sin que hubiese sido posible verificar la ejecución de las obras civiles cuestionadas, y que la ejecución de las terminaciones e instalación de equipos en recintos interiores del jardín infantil que muestra en las fotos que adjunta, no se relacionan con la partida objetada. En este contexto, procede mantener la presente observación, debiendo la autoridad del servicio, en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final, acreditar la ejecución de las obras civiles cuestionadas, o en su defecto, efectuar las disminuciones que correspondan, en caso contrario se procederá a formular el reparo pertinente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la mencionada ley N° 10.336. Sin perjuicio de lo anterior, esa autoridad deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario, con la finalidad de investigar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la aprobación de partidas pagadas no ejecutadas, debiendo remitir una copia del acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Ente Contralor, en un plazo no superior a 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la recepción del presente informe final.		
--	--	--	--

N°	PARTIDA	% PAGADO EN ESTADO DE PAGO REVISADO	OBSERVACIÓN	NORMA VULNERADA
4	E.8.9., Proyectores área con aletas antideslumbrantes.	15% (Estado de Pago N° 18) 3% (Estado de Pago N° 20)	Partida que al Estado de Pago N° 21 registraba un 98% de ejecución, en circunstancias que en la visita a terreno se verificó que no estaba ejecutada.	El artículo 39 de las bases administrativas tipo que rigen el contrato, que indica que los pagos se realizarán de acuerdo al avance de la obra.
5	E.8.10., Bolaridos (faroles) de iluminación	15% (Estado de Pago N° 18) 3% (Estado de Pago N° 20)	Partida que al Estado de Pago N° 21 registraba un 98% de ejecución, en circunstancias que en la visita a terreno se verificó que no estaba ejecutada.	El artículo 39 de las bases administrativas tipo que rigen el contrato, que indica que los pagos se realizarán de acuerdo al avance de la obra.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD		Ante lo expuesto, el servicio indicó que estas partidas -E.8.9. y E.8.10.- fueron reemplazadas por otro tipo de luminaria, lo que no fue formalizado mediante los actos administrativos respectivos. Empero, señaló, de acuerdo a la información preliminar con la que cuenta, no se habría producido perjuicio económico para el Estado.		
		No obstante lo anterior, informó que, atendida la naturaleza de lo observado, se solicitará al ITO de la obra que evacue un informe técnico y financiero detallado, a objeto de evaluar la pertinencia de investigar eventuales responsabilidades administrativas al respecto.		
CONCLUSIÓN		Conforme lo expuesto, corresponde mantener las observaciones formuladas, debiendo esa entidad acreditar documentadamente el informe técnico anunciado, con las especificaciones de las nuevas luminarias, lo que será verificado en una futura fiscalización. Además, esa autoridad deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario, con la finalidad de investigar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la aprobación de las partidas cuestionadas, debiendo remitir una copia del acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Ente Contralor, en un plazo no superior a 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la recepción del presente informe final.		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

CONTRATO: CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL AEROPUERTO, CHAÑARAL

Dirección	Dagoberto Godoy N° 751
Comuna	Chañaral
ID Mercado Público	846-18-LP15
Estado de avance físico al momento de la fiscalización	100%.
Resolución que aprueba contrato	Resolución exenta N° 28, de 2015, de la Dirección Regional de la JUNJI de la Región de Atacama.
Monto del contrato	\$ 1.029.349.580
Fecha visita a terreno	2 de marzo de 2018

PAGO EXAMINADO		
ID DE PAGO ASOCIADO	FACTURA ASOCIADA	CONCEPTO FACTURA
3177 - 3178	N° 97	Estado de Pago N°16

N°	PARTIDA	% PAGADO EN ESTADO DE PAGO REVISADO	OBSERVACIÓN	NORMA VULNERADA
1	D.12.9., Tineta Acero esmaltado o Acero inoxidable.	100%	Se observó que la partida instalada en los servicios higiénicos de los niveles medios 2 y 3, y de las salas cunas 1, 2, y 3 -las que totalizan cinco-, presentan huellas de óxido. Cabe informar, que la partida, se encuentra pagada en un 100% en el estado de pago N° 16, de 18 de agosto de 2017, equivalente a \$ 1.800.000.	El punto 0 de las Generalidades de las Especificaciones Técnicas, EE.TT. que indican que los materiales a instalar sean de primera calidad y sin uso; deterioros que eventualmente, afectará su vida útil.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD		La JUNJI informó que el proyecto se encuentra en etapa de post venta, por lo que de acuerdo a lo señalado en las bases administrativas la empresa contratista es responsable de efectuar los trabajos y/o subsanar los defectos advertidos, por lo que requirió al contratista la corrección de lo advertido. Agrego que informará a este Organismo de Control los medios de verificación que avalen el cumplimiento del contratista y en caso contrario hará efectivo el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II. CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

CONCLUSIÓN		Dado que la objeción planteada no ha sido corregida, esta se mantiene, hasta que en una futura fiscalización se verifique su subsanación.	
N°	PARTIDA	% PAGADO EN ESTADO DE PAGO REVISADO	NORMA VULNERADA
2	F.5.1., Extintores.	100%	Las EE.TT. en su punto F.5.1 exige la instalación de 12 unidades y el punto 39 de las bases tipo administrativas que regularon el contrato, aprobadas por la resolución N° 157, de 2014 de la JUNJI, establece que los estados de pago se cancelarán mensualmente de acuerdo a avance de obra certificado por la ITO de proyecto.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD		Se observó una discrepancia entre la cantidad de extintores instalados en terreno -6-, los que presenta el plan de seguridad -9-, y los considerados en las EE.TT. -12-. Cabe agregar que esta partida fue pagada en un 100% en el Estado de Pago N° 16, por un monto de \$ 300.000.	
CONCLUSION		El servicio informó que en el punto 3.10 de las Bases Técnicas "Proyecto Plan de Prevención y Extinción de Incendios, Vías de Evacuación y Escape" es el contratista quien, a través del profesional competente, determina la ubicación y capacidad de los extintores, que deben ser aprobados y certificados por los bomberos. Agregó, que el plano aprobado por bomberos contempla solo 9 extintores, los cuales son necesarios para cumplir con la normativa. Sin perjuicio de lo anterior, en el punto F.5.1, de las especificaciones técnicas, se estableció 12 extintores de 25 kg, los cuales debieron ser exigidos, independiente del mínimo requerido de 9 unidades, que fue aprobado por bomberos. Este error de interpretación será resuelto solicitando al contratista la instalación de los 3 extintores faltantes a través de carta certificada, tomando en cuenta que la obra se encuentra actualmente en etapa de post-venta. En virtud de lo expuesto, se mantiene lo observado, a la espera de la concreción de las acciones comprometidas por parte del servicio, en cuanto a la instalación de 3 extintores más para dar cumplimiento al plan de seguridad aprobado por bomberos, lo que será verificada en una próxima auditoría a realizar por este Organismo de Control.	

N°	PARTIDA	% PAGADO EN ESTADO DE PAGO REVISADO	OBSERVACIÓN	NORMA VULNERADA
3	F.5.4., Rejillas limpiapiés.	100%	Se observó que no fueron ejecutadas las dos rejillas limpiapiés individualizadas en el itemizado y en las EE.TT.	Punto 39 de las bases tipo que regularon el contrato, aprobadas por resolución N° 157, de 2014, de la JUNJI, que establece que los estados de pago se pagarán mensualmente de acuerdo a avance de obra certificado por la ITO de proyecto y asimismo, incumple el punto F.5.4 de las EETT que exige la instalación de 2 rejillas limpiapiés.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

RESPUESTA DE LA ENTIDAD	En relación a la observación formulada, la JUNJI informó que en el punto F.5.4 de las especificaciones técnicas indica "Se considera rejilla limpiapiés in situ". De acuerdo a lo anterior, indicó que no se trata de una obra a ejecutar sino más bien de la provisión de limpiapiés que al momento de ser pagados habían sido entregados por el contratista.
CONCLUSION	Al respecto, dado que las EETT no señalan en detalle las características del ítem en cuestión, que conforme el punto 0 de las mismas, ante dudas de interpretación o discrepancias se presentarán a la inspección técnica y/o arquitectos para su resolución, y que el servicio en esta oportunidad acreditó el suministro de los elementos cuestionados, se subsana la observación.

N°	PARTIDA	% PAGADO EN ESTADO DE PAGO REVISADO	OBSERVACIÓN	NORMA VULNERADA
4	G.4.1., Piedras decorativas.	100%	Se observó que no fueron ejecutados los 15 m³ de piedras decorativas, consistentes en gravilla y piedras decorativas. Sin embargo la partida se encuentra pagada en un 100% en el estado de pago N° 16, equivalente a \$ 2.100.000.	El punto 39 de las bases tipo administrativas que regularon el contrato, aprobadas por resolución N° 157, de 2014, de la JUNJI, establece que los estados de pago se pagarán mensualmente de acuerdo a avance de obra certificado por la ITO de proyecto y transgrede el punto G.4.1 de las EETT y presupuesto.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	La JUNJI comunicó que la partida G.4.1. Piedras decorativas, equivalente a \$ 2.100.000, fue modificada y reemplazada por partidas que se encuentran detalladas y regularizadas en la solicitud de 2 de febrero de 2018. Agregó, que tal cambio de partidas fue indicado por el ITO de la obra en los folios de libro N°s. 10 y 14, que acompaña, donde solicita la regularización. El presupuesto de dichas obras extraordinarias fue presentado por la empresa contratista el 30 de enero de 2017. Por último, expresó que la obra fue recepcionada sin que se hubieren regularizado las modificaciones señaladas, sin perjuicio de ello, realizó la valorización de la modificación, la que arrojó un saldo a favor de la empresa constructora, especificada en la solicitud, las cuales a la fecha no se encuentran pagadas y serán regularizadas al momento de la liquidación de contrato.			
CONCLUSIONES	En atención a lo expuesto, se mantiene la observación, dado que los documentos aportados no resultan suficientes para acreditar lo informado por el servicio, puesto que no se encuentra formalizadas la regularización de las modificaciones al contrato mediante el respectivo acto administrativo, como tampoco, es posible justificar las cantidades de obras indicadas en la solicitud de regularización mencionada, por cuanto no se adjuntaron los antecedentes ahí señalados. La JUNJI deberá recopilar los antecedentes que dan cuenta de la regularización de las modificaciones al contrato -actos administrativos que deberán tramitarse conforme a lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Contraloría General- junto con la acreditación de las cubriciones correspondientes. Lo anterior, será validado por este Organismo de Control en una próxima fiscalización.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

CONTRATO: CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL LA VIÑA, QUINTA DE TILCOCO

Dirección	Calle Elcira Pizarro N° 100, sector La Viña, Quinta de Tilcoco.
Comuna	Quinta de Tilcoco.
ID Mercado Público	1575-18-LR16
Estado de avance físico al momento de la fiscalización	100%.
Resolución que aprueba contrato	Resolución Exenta N° 15/8928, de 2015, de la Dirección Regional de la JUNJI de la Región de O'Higgins.
Monto del contrato	\$ 495.056.464
Fecha visita a terreno	Marzo de 2018

PAGO EXAMINADO		
ID DE PAGO ASOCIADO	FACTURA ASOCIADA	CONCEPTO FACTURA
4015	N° 1.458 de 2017	Estado de Pago N° 8
4403	N° 1.478 de 2017	Estado de Pago N° 9

N°	PARTIDA	% PAGADO EN ESTADO DE PAGO REVISADO	OBSERVACIÓN	NORMA VULNERADA
1	D.9.4., Aldabas.	100% (Estado de pago N° 9)	En la visita a terreno, se advirtió que estas partidas no estaban ejecutadas, sin embargo se aprobó y solventó el 100% de su pago.	Las especificaciones técnicas, láminas JUNJI y planos de arquitectura.
2	D.9.5., Tope de puerta magnético.	100% (Estado de pago N° 9)		
RESPUESTA DE LA ENTIDAD		La entidad indicó que las partidas observadas actualmente se encuentran totalmente ejecutadas, acompañando los medios gráficos que dan cuenta de ello.		
CONCLUSIÓN		En atención a lo expuesto y considerando que el servicio proporcionó los antecedentes que respaldan la corrección de lo objetado, es que se procede a dar por subsanadas las observaciones formuladas.		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

N°	PARTIDA	% PAGADO EN ESTADO DE PAGO REVISADO	OBSERVACIÓN	NORMA VULNERADA
3	D.12.1., Celosías y elementos de control solar.	100% (Estado de pago N° 8)	En la visita a terreno, se advirtió que esta partida no estaba ejecutada, sin embargo se aprobó y solventó el 100% de su pago.	Las especificaciones técnicas, láminas JUNJI y planos de arquitectura.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD		El servicio informó que el elemento de control solar se ejecutó en sentido vertical en forma triangular y horizontal a través de la marquesina, en ventanas hacia patios generales, tal como se indica en EETT, a saber "Se consulta celosía y/o elemento de control solar en salida a patio general". En cuanto a su materialidad esta quedó definida en metalcom estructural revestido en fibrocemento, según lo informado por Inspección Técnica. Finalizó, indicando que se solicitará al ITO de la obra que evacue un informe técnico y financiero detallado.		
CONCLUSIÓN		Revisados los antecedentes, remitidos por el servicio, se verificó que el elemento instalado no corresponde a la descripción contenida en las especificaciones técnicas, en virtud de ello se mantiene lo observado, a la espera del análisis del informe técnico y financiero comprometido por el servicio, cuyo resultado será verificado en una próxima auditoría a realizar por este Organismo de Control.		

N°	PARTIDA	% PAGADO EN ESTADO DE PAGO REVISADO	OBSERVACIÓN	NORMA VULNERADA
4	D.12.2., Bañandas.	100% (Estado de pago N° 9)	En la visita a terreno, se advirtió que esta partida no estaba ejecutada, sin embargo se aprobó y solventó el 100% de su pago.	Las especificaciones técnicas, láminas JUNJI y planos de arquitectura.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD		La JUNJI informó que la partida observada actualmente se encuentra totalmente ejecutada, adjuntando una fotografía que da cuenta de lo señalado.		
CONCLUSIÓN		En atención a lo expuesto y revisados los antecedentes remitidos por el servicio, se subsana lo observado.		

N°	PARTIDA	% PAGADO EN ESTADO DE PAGO REVISADO	OBSERVACIÓN	NORMA VULNERADA
5	E.1.7., Perchero portavaso y toallas murales.	100% (Estado de pago N° 9)	En la visita a terreno, se advirtió que esta partida no estaba ejecutada, sin embargo se aprobó y solventó el 100% de su pago.	Las especificaciones técnicas, láminas JUNJI y planos de arquitectura.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD		El servicio indicó que la partida observada ha sido solicitada a la empresa contratista y que su cumplimiento será verificado al momento de la recepción provisoria. Sin perjuicio de lo anterior, se informó que atendida la naturaleza de lo observado, se solicitará al ITO de la obra que evacue un informe técnico y financiero detallado, a objeto de evaluar la pertinencia de investigar		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

	eventuales responsabilidades administrativas al respecto. Posteriormente, el 19 de abril de 2018, la JUNJI complementó su respuesta adjuntando los medios de respaldo que acreditan la ejecución de la partida objetada.		
CONCLUSIÓN	Dado que el servicio complementó su respuesta, adjuntando el registro fotográfico que da cuenta de la instalación del perchero de que se trata, se da por subsanado lo observado.		

N°	PARTIDA	% PAGADO EN ESTADO DE PAGO REVISADO	OBSERVACIÓN	NORMA VULNERADA
6	E.5.11., Banqueta.	100% (Estado de pago N° 9)	En la visita a terreno, se advirtió que esta partida no estaba ejecutada, sin embargo se aprobó y solventó el 100% de su pago.	Las especificaciones técnicas, láminas JUNJI y planos de arquitectura.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD		El servicio indica que la partida observada actualmente se encuentra totalmente ejecutada, adjuntando una fotografía que da cuenta de lo señalado.		
CONCLUSIÓN		En atención a lo expuesto y revisados los antecedentes remitidos por el servicio, se subsana lo observado		

N°	PARTIDA	% PAGADO EN ESTADO DE PAGO REVISADO	OBSERVACIÓN	NORMA VULNERADA
7	E.5.16., Perchero en baño accesible.	100% (Estado de pago N° 9)	En la visita a terreno, se advirtió que estas partidas no estaban ejecutadas, sin embargo se aprobó y solventó el 100% de su pago.	Las especificaciones técnicas, láminas JUNJI y planos de arquitectura.
8	E.7.3., Placa indicativa de establecimiento.	100% (Estado de pago N° 9)		
RESPUESTA DE LA ENTIDAD		La JUNJI indica que las partidas observadas han sido solicitadas a la empresa contratista y su cumplimiento será verificado al momento de la obtención de la recepción provisoria. Sin perjuicio de lo anterior, informó que, atendida la naturaleza de lo observado, se solicitará al ITO de la obra que evacue un informe técnico y financiero detallado, a objeto de evaluar la pertinencia de investigar eventuales responsabilidades administrativas al respecto.		
CONCLUSIÓN		En atención a que el servicio reconoce la falta de las partidas objetadas y compromete su reposición, se mantiene lo observado, hasta la verificación de su ejecución en una próxima fiscalización.		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

N°	PARTIDA	% PAGADO EN ESTADO DE PAGO REVISADO	OBSERVACIÓN	NORMA VULNERADA
9	E.7.4., Rejilla limpiapiés.	100% (Estado de pago N° 9)	En la visita a terreno, se advirtió que esta partida no estaba ejecutada, sin embargo se aprobó y solventó el 100% de su pago.	Las especificaciones técnicas; láminas JUNJI y planos de arquitectura.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD		La entidad auditada indicó que la partida observada actualmente se encuentra totalmente ejecutada, adjuntando una fotografía que da cuenta de lo señalado.		
CONCLUSIÓN		Revisados los antecedentes remitidos por el servicio, se subsana lo observado.		

N°	PARTIDA	% PAGADO EN ESTADO DE PAGO REVISADO	OBSERVACIÓN	NORMA VULNERADA
10	A.3.2., Proyecto de instalación de agua potable caliente y fría.	100% (Estado de pago N° 8)	En la visita a terreno se advirtió el pago del 100% de la partida por un monto de \$ 595.000, en circunstancias que el contratista no entregó los planos isométricos de agua fría y caliente.	El punto 3.6 las bases técnicas del contrato, aprobada por la resolución N° 015/157, de 2014.
11	A.3.4., Proyecto de instalación de Agua potable y alcantarillado.	100% (Estado de pago N° 8)	En la visita a terreno se advirtió el pago del 100% de la partida por un monto de \$ 238.000, en circunstancias que el contratista no entregó los planos isométricos de alcantarillado y aguas lluvias.	Exigido en el punto 3.7 de las bases técnicas del contrato aprobada por la resolución N° 015/157, de 2014.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD		En su contestación, en relación a las partidas A.3.2 y A.3.4, el servicio señaló que efectivamente los proyectos están aprobados por el servicio competente, el cual no exige la isométrica para su aprobación. Sin perjuicio de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a los TDR se ha solicitado al contratista realizarlas y entregarlas, lo cual serán verificados al momento de la recepción provisoria de la obra. Luego, mediante correo electrónico de 19 de abril de esta anualidad, la JUNJI complementó su respuesta, adjuntando los planos faltantes.		
CONCLUSIÓN		En atención a los antecedentes aportados por la JUNJI, que dan cuenta de la entrega de los planos isométricos de agua fría y caliente y de alcantarillado y aguas lluvias, se subsana lo observado.		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

CONTRATO: CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL LOS NARANJOS, CHILLÁN VIEJO

Dirección	Calle Cal y Canto N° 950, Villa Los Naranjos
Comuna	Chillán Viejo.
ID Mercado Público	1576-31-LR16
Estado de avance físico al momento de la fiscalización	100%.
Resolución que aprueba contrato	Resolución exenta N°015/5384, de 2016, de la Dirección Regional de la JUNJI de la Región del Biobío.
Monto del Contrato	\$ 512.523.534.
Fecha visita a terreno	Marzo de 2018

PAGO EXAMINADO		
ID DE PAGO ASOCIADO	FACTURA ASOCIADA	CONCEPTO FACTURA
9344	N° 403	Estado de Pago N° 10

N°	PARTIDA	% PAGADO EN ESTADO DE PAGO REVISADO	OBSERVACIÓN	NORMA VULNERADA
1	E.10.1., Juegos Tipo 1.	100%	En el Estado de Pago N° 10 se pagó el segundo 50% del ítem E.10.1., "Juegos Tipo 1", que consideraba la ejecución de 2 juegos infantiles, por un monto total de \$ 7.500.000, más gastos generales, utilidades e impuestos, en circunstancias que en la visita efectuada a la obra se constató la instalación de solo uno de ellos, generando como consecuencia un pago en exceso de \$ 3.750.000 (ver fotografías N°s. 13 y 14, del Anexo N° 6).	El punto 39 "Estados de Pago", de las Bases Administrativas Tipo que regularon el contrato, las cuales establecen, en lo que interesa, que los estados de pago se pagarán mensualmente de acuerdo a avance de obra certificada por la ITO del proyecto.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	En relación a esta observación, el servicio manifestó que el contrato bajo la licitación ID N° 1576-31-LR16, es mixto, conteniendo partidas a suma alzada y a serie de precios unitarios, pactándose el ítem E.10.1 a suma alzada. Añadió, que en las partidas "a suma alzada" es el contratista quien oferta según los antecedentes tenidos a la vista como planos y especificaciones técnicas. Agregó, que en las especificaciones técnicas de la licitación en comento, se solicitó la instalación de sólo 1 juego infantil tipo Fanheu First Play FP-525. Indicó, que consecuente con lo anterior, tratándose de una partida a suma alzada, el contratista cumple con ejecutar lo que			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

	solicitan las bases de licitación, esto es una unidad de dichos juegos, por lo que de acuerdo a ello, el pago realizado en el estado de pago N° 10, se encontraría correcto. Por último, adjuntó el extracto de las EETT donde se consigna un (1) juego (E.10.0 Juegos Infantiles y E.10.1 Juegos Infantiles), se consulta suministro e instalación de 1 juego infantil tipo Fanheu First Play FP-525 o técnicamente superior o similares aprobados por la ITO.
CONCLUSIÓN	Los argumentos expresados por el servicio en su respuesta resultan atendibles, por lo que se subsana la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

CONTRATO: DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA
CHILE CHICO

Dirección	Calle Nueva 2, Sin Número
Comuna	Chile Chico
ID Mercado Público	854-47-LR16
Estado de avance físico al momento de la fiscalización	100%.
Resolución que aprueba contrato	Resolución exenta N° 15/360, de 2016, de la Dirección Regional de la JUNJI de la Región de Aysén.
Monto del Contrato	\$ 885.969.950
Fecha visita a terreno	7 de marzo de 2018

PAGO EXAMINADO		
ID DE PAGO ASOCIADO	FACTURA ASOCIADA	CONCEPTO FACTURA
2436	N° 1.463	Estado de Pago N° 11

N°	PARTIDA	% PAGADO EN ESTADO DE PAGO REVISADO	OBSERVACIÓN	NORMA VULNERADA
1	C.10.2., Bajadas.	75%	Las bajadas de aguas lluvias fueron ejecutadas en PVC de 75 mm. Si bien, existe una discrepancia entre las especificaciones técnicas de arquitectura y los planos As-Built "Proyecto sistema de evacuación de aguas lluvias", la partida no cumple con lo especificado en ninguno de los dos documentos (ver fotografías N°s. 15 y 16, del Anexo N° 6).	Ítem C.10.2 Bajadas de las especificaciones técnicas, señala que tales elementos serán ejecutados en zinc-alum pre-pintado de 0,5 mm de espesor y del mismo color de la canal instapanel o técnicamente superior. A su vez, los planos As-Built del "Proyecto sistema de evacuación de aguas lluvias", señalan la ejecución en PVC; sin embargo, el diámetro especificado corresponde a 100 mm.
2	D.11.2., Cubrejuntas.	54%	En la visita a terreno, se verificó que no fueron instalados cubrejuntas en los encuentros de pavimentos exteriores e interiores (ver fotografías N°s. 17 y 18 del Anexo N° 6).	Planos As- Built, lámina 10 de 26, "Planta de pavimentos", se contempla la instalación de cubrejuntas de aluminio en encuentros de pavimentos exteriores e interiores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

N°	PARTIDA	% PAGADO EN ESTADO DE PAGO REVISADO	OBSERVACIÓN	NORMA VULNERADA
3	E.3.5., WC Adultos.	100%	Se constató que los WC instalados tanto en el baño del personal de servicio como en el de las manipuladoras, cuentan con un mecanismo de descarga simple (ver fotografías N°s. 19, 20 y 21, del Anexo N° 6).	Ítem E.3.5 de las especificaciones técnicas Programa Meta Presidencial Sala Cuna y Jardines Infantiles Jardín Chile Chico, que indica que los WC deben considerar un mecanismo de descarga dual.
4	G.2.7., Rampas de acceso, jardinerías y pastelones.	100%	En las rampas N°s. 3 y 4, de acceso al patio general, se advirtió la falta de plinto anticaídas, pese a que estas se especifican en los planos As-built entregados por el contratista (ver fotografía N° 22, del Anexo N° 6).	Planos As- Built, lámina 21 de 26, "Detalle de Rampas", se contempla la instalación de un plinto anticaídas.
5	G.2.8., Rampas de acceso, jardinerías y pastelones.	100%	Se verificó que en la rampa N° 2, la baranda del costado junto al cerco, no cuenta con pasamano a dos alturas (ver fotografía N° 23, del Anexo N° 6).	Artículo 4.1.7 de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, aprobada mediante el decreto supremo N° 47, de 1992, que señala en lo que interesa "Las rampas cuya longitud sea mayor a 1,50 m, deberán estar provistas en ambos costados de un pasamano continuo de dos alturas. La primera a 0,95 m y la segunda a 0,70 m.", Planos As- Built, lámina 21 de 26, "Detalle de Rampas", se contempla un pasamano a dos alturas.
6	S/N, Ducha Higiénica.	N/A	En el baño accesible no fue instalada la ducha higiénica, que si bien no se encuentra valorizada en el ítemizado contratado, si se registró en los planos As-Built, tanto de arquitectura como de agua caliente (ver fotografía N° 24, del Anexo N° 6).	Planos As- Built, lámina 15 de 26, "Detalle de Recintos Húmedos"-Baño Accesible, se contempla la instalación de una ducha higiénica junto al WC.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD		Sobre las partidas C.10.2, D.11.2, E.3.5, G.2.7, G.2.8 y S/N ducha higiénica, la JUNJI indicó que atendida la naturaleza de lo observado, se solicitó al ITO de la obra que evacue un informe técnico y financiero detallado, a objeto de evaluar la pertinencia de investigar eventuales responsabilidades administrativas.		
CONCLUSIÓN		En vista que en su respuesta la JUNJI no aclara las objeciones formuladas, todas se mantienen. En una futura fiscalización se verificará el resultado del informe comprometido, y en caso que procesa, la corrección de los aspectos representados.		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N° 5

SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES SOBRE ACREDITACIÓN MATERIAL DE LOS PAGOS REALIZADOS

a) Observaciones Anexo N° 2, del Informe Final N° 161, de 2017.

CONTRATO CONSTRUCCIÓN SALA CUNA JARDÍN INFANTIL AEROPUERTO. CHANARAL.

PARTIDA	OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO	SEGUIMIENTO
E.7.3., Estanques y almacenamiento.	Se observó la existencia de nichos para gas en pasillo entre ejes M y N y en zona de seguridad entre ejes 12 y 15, en circunstancias, que el plano de arquitectura N° 02, aprobado por la Dirección de Obras Municipales, DOM, no lo señala, y que es parte integrante del expediente del Permiso de Edificación N° 45/2015, del 23 de octubre de 2015.	Conforme lo comprometido por la entidad, regularizar la situación descrita en el proceso de recepción final de las obras ante la DOM.	Se subsana la observación, por cuanto se corrigió el plano al momento de solicitar la recepción definitiva ante la DOM.

CONTRATO CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y NIVEL MEDIO LOS ROBLES SANTA MARÍA.

PARTIDA	OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO	SEGUIMIENTO
G.3.2., Circulación cubierta y patio techado.	Los pilares que componen la circulación cubierta no se encuentran ejecutados en base a perfiles tubulares de 3"x3 mm, conforme lo exigen las especificaciones técnicas, sino que son de madera.	Según lo comprometido por la entidad, en la liquidación del contrato, efectuar los descuentos pertinentes por la partida objetada, la cual no fue ejecutada según lo contratado.	Mediante la resolución exenta N° 5, de 6 de febrero de 2018, la Dirección Regional de la JUNJI de la Región de Valparaíso presentó la respectiva liquidación de contrato, la que fue objetada por la Contraloría Regional a través del oficio N° 2.164, de 26 de febrero de 2018. Actualmente, se encuentra en trámite la corrección del referido acto administrativo, siendo necesario indicar además, que como resultado de una nueva instancia de revisión, el servicio determinó que técnicamente no procedía la modificación y que por lo tanto se debía rechazar y descontar la partida objetada. Siendo así, la observación de mantiene. La total corrección de lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

PARTIDA	OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO	SEGUIMIENTO
			objeto será verificada por la Contraloría Regional de Valparaíso al momento de efectuar el control preventivo de legalidad de la liquidación del contrato en comento.

CONTRATO: CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y NIVEL MEDIO EL BOSQUE LA CALERA.

PARTIDA	OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO	SEGUIMIENTO
G.3.1., Patio techado.	El revestimiento de la estructura del patio techado se encuentra ejecutado con un material distinto al especificado, esto es, metálico en lugar de paillaje de madera.	Conforme lo comprometido por la entidad, en la liquidación del contrato, efectuar los descuentos pertinentes por la partida objetada, la cual no fue ejecutada según lo contratado.	Se comprobó que a través de la resolución exenta N° 5.497, de 6 de diciembre de 2017, se autorizaron obras extraordinarias y disminución de obras, lo que permitió regularizar el aspecto pendiente, y mediante resolución exenta N° 5.602, de 19 de diciembre del mismo año, se aprobó la correspondiente modificación de contrato. Lo anterior, permite dar por subsanada la observación.

CONTRATO CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y NIVELES MEDIOS LOMA-LINDA, VILLA ALEMANA.

PARTIDA	OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO	SEGUIMIENTO
D.12.1., Barandas.	Se observa la ejecución de pasamanos a mayor altura en barandas, falta de pasamanos en muro y falta de puertas de protección en rampas, no obstante las especificaciones técnicas consideran la instalación de barandas de protección de 1mt de altura entre pasillo cubierto y rampa de acceso, además de considerar puertas de protección en rampa y escalera, de acuerdo a lo graficado en planos de arquitectura y lo especificado en el croquis normativo JUNJI, lámina U, alternativa 1. Por su parte la lámina U contempla pasamanos en la mitad de la altura de la baranda, mientras que el plano de	Corregir lo objetado en relación a la ejecución de pasamanos y puertas de protección en rampas.	En esta oportunidad se verificó que fueron corregidos los elementos objetados, e instalados aquellos faltantes, todo lo cual permite dar por subsanada la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

PARTIDA	OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO	SEGUIMIENTO
	arquitectura considera pasamanos en muro exterior.		

CONTRATO CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL LOS NARANJOS, RANCAGUA.

PARTIDA	OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO	SEGUIMIENTO
A.3.2., Proyecto de instalación de agua potable caliente y fría.	En el estado de pago N° 2, de 22 de diciembre de 2015, se autorizó el pago de la partida en un 100% por un monto equivalente a \$ 495.000 en circunstancias, que el referido proyecto no cuenta con planos isométricos de agua fría y caliente a escala 1:50, según lo exige el punto 3.6, del Capítulo II "Diseño de Especialidades", de las bases técnicas del contrato.	Exigir al contratista la entrega de los planos faltantes, o en su defecto, en la liquidación del contrato efectuar los descuentos correspondientes.	Se pudo verificar que el 23 de octubre de 2017, la constructora ingresó los planos isométricos correspondientes al "Proyecto de agua caliente y fría", por lo tanto se subsana la observación.
A.3.4., Proyecto de instalación de alcantarillado y aguas lluvias	En el estado de pago N° 2, de 22 de diciembre de 2015, se autorizó el pago de la partida en un 100% por un monto equivalente a \$ 715.000 en circunstancias que el referido proyecto no cuenta con planos isométricos de alcantarillado y aguas lluvias a escala 1:50, conforme lo prescribe el punto 3.7, del Capítulo II "Diseño de Especialidades", de las bases técnicas del contrato, que exige como mínimo para el proyecto de alcantarillado y aguas lluvias, planos isométricos a escala 1:50, entre otros.	Exigir al contratista la entrega de los planos faltantes, o en su defecto, en la liquidación del contrato efectuar los descuentos correspondientes.	Se comprobó que el 23 de octubre de 2017, la constructora ingresó los planos isométricos correspondientes al "Proyecto de alcantarillado y aguas lluvias" del contrato "Sala Cuna y Jardín Infantil Los Naranjos", por lo que se da por subsanada la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

CONTRATO CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL LAS GALAXIAS, HUALQUI.

PARTIDA	OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO	SEGUIMIENTO
D.3.2., Cerámico.	Esta partida fue pagada en un 100% en el estado de pago N° 8, en circunstancias que en terreno se verificó que no fue ejecutada a cabalidad, por cuanto faltan cerámicas en un muro en el sector baño nivel medio, y las palmetas instaladas no están fraguadas.	Atendido lo informado por la JUNJI, en orden a que a esa data el contrato se encontraba en proceso de término anticipado, en la etapa de liquidación, realizar los descuentos de las obras que no fueron ejecutadas.	No obstante se verificó que en el acta de recepción única del contrato, aprobada mediante la resolución exenta N° 015/2674, de 2017, se rebajaron \$ 1.423.125, correspondientes a la partida no ejecutada, la observación se mantiene hasta que la Contraloría Regional del Biobío, al momento de efectuar el control preventivo de legalidad de la liquidación del contrato en comento, verifique la total corrección de lo reprochado.

CONTRATO CONSTRUCCIÓN SALAS CUNAS Y NIVELES MEDIOS PELLINES, LLANQUIHUE.

PARTIDA	OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO	SEGUIMIENTO
G.1.0., Cierros Exteriores.	Se observó que el cierre exterior norte de pandereta (tipo cierre bulldog), instalado sobre la coronación del muro de contención, presenta oscilaciones con el viento de la zona, superiores a lo habitual.	Exigir al contratista la corrección del aspecto objetado, y en caso de contravención hacer efectivo el cobro de la garantía respectiva.	En visita a terreno realizada por personal de la Contraloría Regional de Los Lagos, el 13 de febrero de 2018, se corroboró que el contratista sólo intervino un pilar del cierre, y solicitados mediante correo electrónico de la misma fecha dirigido al Coordinador de Infraestructura Regional de la JUNJI, los antecedentes que respalden la solución técnica aplicada, este respondió, a través de correo electrónico, del 16 de febrero de 2017, que la JUNJI no cuenta con ninguno de los respaldos técnicos solicitados, agregando que a la fecha de reparación de la pandereta la obra ya se encontraba terminada, por lo que ya no existía inspección técnica asociada al contrato, y que los intentos por comunicarse con el contratista y conseguir los antecedentes fueron infructuosos dado que la empresa constructora Trimetal Limitada se encuentra en quiebra forzosa e intervenida por el síndico de quiebras. No obstante lo anterior, cabe consignar que según consta en acta de recepción definitiva, del 21 de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

PARTIDA	OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO	SEGUIMIENTO
			septiembre de 2017, la JUNJI procedió a recepcionar las obras sin registrar ninguna observación al respecto, autorizando, mediante ese acto, la devolución de la boleta de garantía por correcta ejecución de las obras. En su respuesta al preinforme, la JUNJI señaló que la empresa Trimetal Ltda. realizó una intervención en uno de los pilares de la pandereta, específicamente la demolición de hormigón, inyección de enfierraduras con Sikadur 32 para insertar anclajes, y que posteriormente se soldaron a armaduras de viga fundación y finalmente se agregó mortero de reparación Sikalisto, adjuntando fotografías de la reparación del pilar de pandereta, que dan cuenta de lo señalado. Los argumentos expuestos por la JUNJI en esta oportunidad, no permiten subsanar el reproche planteado, puesto que, a pesar de las intervenciones realizadas en un pilar del ciervo, aún no se ha entregado el respaldo técnico de la solución aplicada, que permita asegurar la estabilidad estructural del mencionado ciervo. Por lo demás, como ya fue consignado anteriormente, la caución por correcta ejecución de las obras fue devuelta a la empresa adjudicada. En consecuencia, se mantiene la observación, debiendo esa entidad aportar los antecedentes que acrediten el respaldo técnico de la solución planteada, aprobada por ingeniero calculista del proyecto y certificados de calidad de los materiales utilizados, lo que será verificado en una futura fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

CONTRATO DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALA CUNA Y
JARDIN INFANTIL SANTA ROSA, SAN RAMÓN.

PARTIDA	OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO	SEGUIMIENTO
En el ya referido informe N° 161, respecto de la obra en comento, se observaron 70 partidas, cuyo detalle se encuentra en el señalado documento.	Al momento de la visita a terreno por parte de personal de esta Contraloría Regional, las partidas objetadas, se habían pagado en un porcentaje mayor a lo ejecutado.	JUNJI se comprometió en su respuesta a ejecutar dichos ítems o en su defecto descontarlos en los siguientes estados de pagos que quedaban por cursar.	Visitado el centro educacional en marzo de 2018, se verificó que se ejecutaron todas las partidas cuestionadas, por lo que corresponde dar por subsanadas las observaciones formuladas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

b) Observaciones Anexo N° 3, del Informe Final N° 161, de 2017.

CONTRATO CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y NIVEL MEDIO SANTA JULIA, VIÑA DEL MAR.

PARTIDA	OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO	SEGUIMIENTO
C.7.1., Estructura metálica.	En la unión entre la cercha metálica y el pilar, se apreció que el elemento horizontal (viga reticulada) no empalma directamente con el pilar, acorde con lo indicado en la planimetría de estructura.	En vista que el servicio informó que el contrato estaba en proceso de término anticipado al momento de la emisión del Informe Final N° 161, de 2017, se le requirió al servicio que al momento de realizar su liquidación efectuará los descuentos pertinentes por las partidas que no fueron ejecutadas conforme a los antecedentes del contrato.	Se comprobó la elaboración de un informe de homologación que da cuenta del análisis económico entre una losa colaborante y una tradicional.
C.9.3., Placas colaborantes.	No se ejecutó la placa colaborante conforme a proyecto original. En su reemplazo se confeccionó una losa tradicional.		No obstante, la resolución N° 4, de 2018, que permitía regularizar ese y los otros aspectos objetados, fue representada por la Contraloría Regional de Valparaíso mediante el oficio N° 2.164, de 2018, encontrándose aún en tramitación la liquidación del contrato. Siendo así, se mantiene lo objetado.
G.8.2., Pavimentos.	Se observó que los pavimentos previstos para los estacionamientos -plano A -701-, no se encontraban ejecutados, no obstante, con cargo al ítem respectivo, se habían solventado \$ 4.830.000.		La total corrección de lo objetado será verificada por la Contraloría Regional de Valparaíso al momento de efectuar el control preventivo de legalidad de la liquidación del contrato en comento.

CONTRATO CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y NIVEL MEDIO VENTISCA, QUILPUÉ.

PARTIDA	OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO	SEGUIMIENTO
C.6.6., Poliéstireno expandido alta densidad.	Mediante el EP N° 4 se solventó un 41% de esta partida, en circunstancias que se observó en terreno que no se ejecutó debido a un cambio en el diseño de la estructura.	En vista que el servicio informó que el contrato estaba en proceso de término anticipado al momento de la emisión del Informe Final N° 161, de 2017, se le requirió que al realizar su liquidación efectuara los descuentos pertinentes por las partidas que no fueron ejecutadas conforme a los antecedentes del contrato.	Sobre la materia, la JUNJI informó que todavía se encontraba en trámite la liquidación del contrato, la que fue incluida como una obligación de la empresa contratada para efectuar el término de los trabajos. Por lo tanto se mantiene la observación.
G.9.2., Hormigón según proyecto de estructuras (Partida a serie de precio	Se observaron nidos de piedra en la ejecución de los elementos de hormigón.		La total corrección de lo objetado será verificada por la Contraloría Regional de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

PARTIDA	OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO	SEGUIMIENTO
unitario).			Valparaíso al momento de efectuar el control preventivo de legalidad de la liquidación del contrato en comento.

2



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

c) Observaciones Anexo N° 4, del Informe Final N° 161, de 2017.

CONTRATO DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALA CUNA Y NIVEL MEDIO, RIBERA SUR, BUÍN.

PARTIDA	OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO	SEGUIMIENTO
3.7.2., Ascensor.	Al momento de la fiscalización la partida "Ascensor" no estaba ejecutada. Es importante considerar que el avance acumulado al Estado de Pago N° 9 -incluido-, era de un 50%.	Conforme se comprometió la JUNJI, efectuar los descuentos de las partidas cuestionadas en el estado de pago siguiente, o, en su defecto, acreditar su ejecución.	El contrato en cuestión se encuentra en proceso de liquidación anticipada, para lo cual la JUNJI elaboró el documento denominado "Acta de Recepción Única Liquidación Anticipada de Contrato", en el que las partidas objetadas fueron descontadas, sin embargo, al encontrarse la respectiva liquidación aún en trámite, se mantienen los aspectos objetados. La corrección de lo indicado será verificada por esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago al momento de efectuar el control preventivo de legalidad de la liquidación del contrato en comento.
4.1.2., Extintores.	Se observa que los 3-extintores previstos no están instalados, no obstante estar pagados en un 100%.		
7.1.2., Estructura (cierros exteriores).	Los cierros exteriores no están ejecutados en su totalidad, no obstante el avance acumulado de esta partida al Estado de Pago N° 9, era de un 100%.		

CONTRATO DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y CONSTRUCCIÓN DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL CARLOS AVILÉS, MELIPILLA.

PARTIDA	OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO	SEGUIMIENTO
7.7.2., Contenedores.	En terreno se encontraron 2 de los 6 contenedores previstos, no obstante, la partida fue pagada en un 100%.	Conforme informó la JUNJI, efectuar los descuentos de los contenedores faltantes en el estado de pago siguiente, o, en su defecto, acreditar su provisión.	Mediante fotografías enviadas por funcionario de la JUNJI, se verificó que el establecimiento cuenta con los contenedores solicitados, por lo que la observación se subsana.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

CONTRATO DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALA CUNA Y NIVEL
MEDIO SANTA BEATRIZ, PROVIDENCIA.

PARTIDA	OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO	SEGUIMIENTO
3.8., Proyecto instalación eléctrica.	En el patio general del establecimiento se detectó un enchufe a una altura inferior a 130 centímetros.	Exigir al contratista la corrección de las deficiencias advertidas, y en caso de contravención hacer efectivo el cobro de la garantía respectiva.	En visita realizada al establecimiento educacional, se verificó que el enchufe ubicado en el patio fue inhabilitado, por lo que se subsana la objeción planteada.
4.8.2., Cerámicas y porcelanato.	Se advirtió que en el segundo piso, en el sector del patio techado, existen cerámicas sueltas.		Se verificó que pese a que existen evidencias de que algunas de las cerámicas cuestionadas fueron reemplazadas, estas continúan sueltas, ello dado la característica flexible de la estructura sobre la cual se apoyan. En su respuesta al preinforme, la JUNJI informó que respecto al uso de pavimento cerámico sobre estructuras flexibles, ha modificado sus especificaciones técnicas, y ya no se utiliza ese material ni pavimentos rígidos sobre entrepisos flexibles. A pesar de lo anterior y a raíz de la observación planteada, el servicio señaló que envió el memorándum N° 015/52, de 11 de abril de 2018, a la Coordinadora Nacional de Infraestructura Programa Aumento de Cobertura de la JUNJI, el cual adjunta, reforzando esta medida. Ante lo expuesto, y en atención que la observación corresponde a una situación consolidada, esta se mantiene. En el futuro la JUNJI, tal como se comprometió, debe evitar especificar pavimentos rígidos sobre estructuras que no poseen las mismas cualidades.

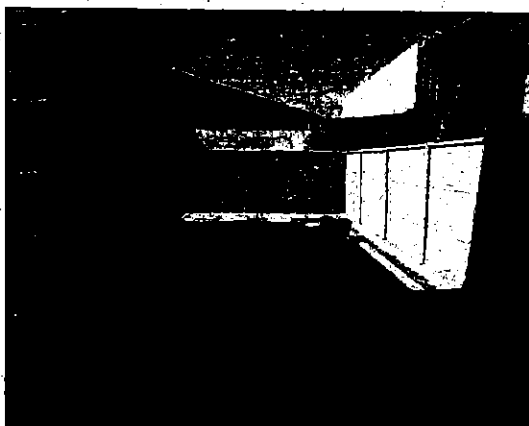


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

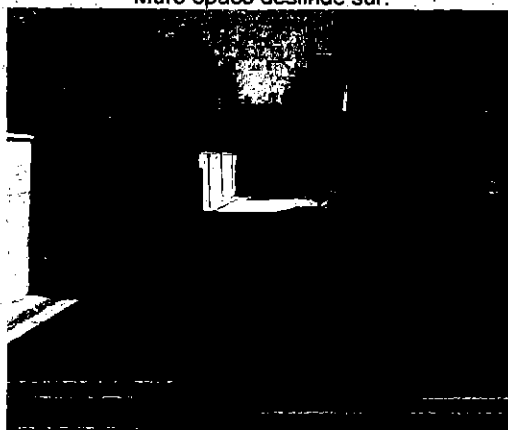
ANEXO N° 6
Fotografías



Fotografía N° 1: Contrato "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Los Naranjos, Chillán Viejo".
Muro opaco deslinde sur.



Fotografía N° 2: Contrato "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Los Naranjos, Chillán Viejo".
Muro opaco deslinde sur poniente.



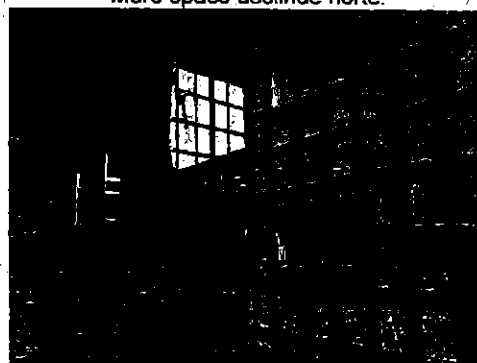
Fotografía N° 3: Contrato "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Los Naranjos, Chillán Viejo".
Muro opaco deslinde nor poniente.



Fotografía N° 4: Contrato "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Los Naranjos, Chillán Viejo".
Muro opaco deslinde norte.



Fotografía N° 5: Contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Nivel Medio, Ribera Sur, Buin".
Muros exteriores sin revestimientos



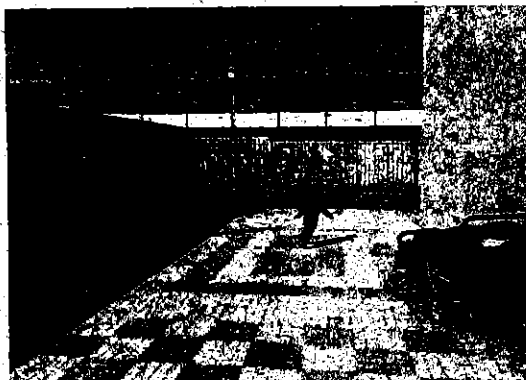
Fotografía N° 6: Contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Nivel Medio, Ribera Sur, Buin".
Muros exteriores sin revestimientos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS



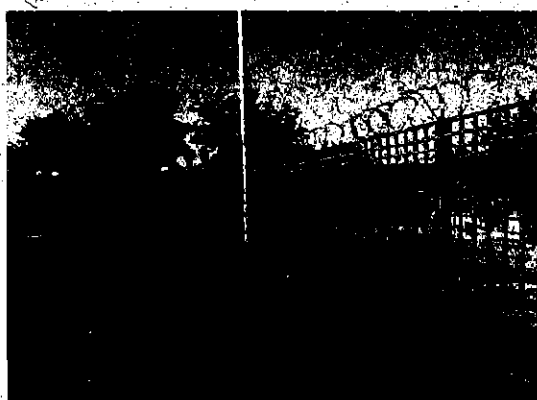
Fotografía N° 7: Contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción de Sala Cuna y Jardín infantil Coyhaique, Estación Central".
Rejas perimetrales permeables.



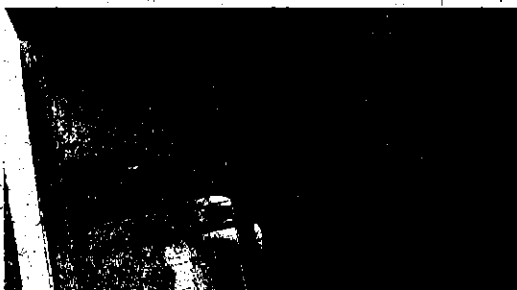
Fotografía N° 8: Contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Silva Henríquez, Lo Espejo".
Rejas perimetrales permeables.



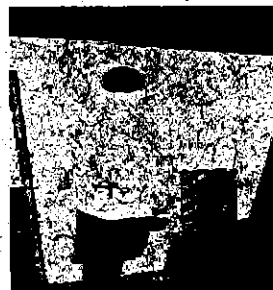
Fotografía N° 9: Contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Silva Henríquez, Lo Espejo".
Rejas perimetrales permeables.



Fotografía N° 10: Contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardín Infantil Santa Rosa, San Ramón".
Rejas perimetrales permeables.



Fotografía N° 11: Contrato "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado, Segundo Llamado".
Gabinete de gas sin cubierta.



Fotografía N° 12: Contrato "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado, Segundo Llamado".
Extintores exteriores sin rejilla de protección metálica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS



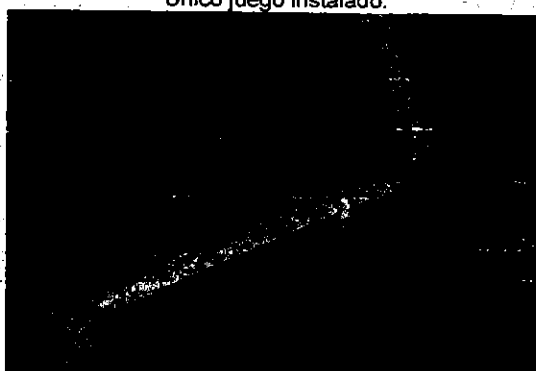
Fotografía N° 13: Contrato "Construcción Sala Cuna y Jardín-Infantil Los Naranjos, Chillán Viejo".
Único juego instalado.



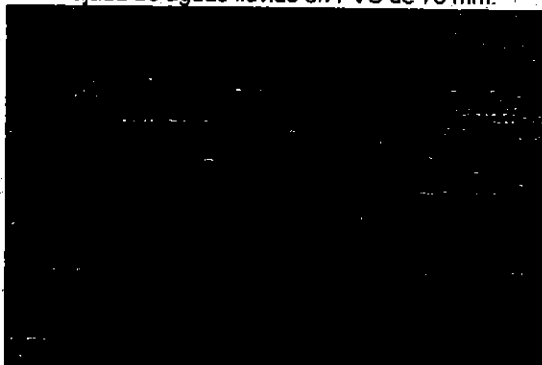
Fotografía N° 14: Contrato "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil los Naranjos, Chillán Viejo".
Único juego instalado.



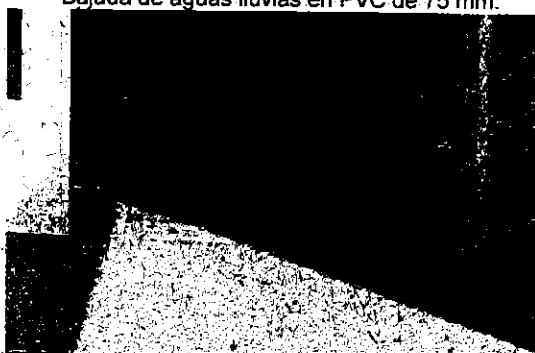
Fotografía N° 15: Contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardín Infantil y Sala Cuna de Chile Chico".
Bajada de aguas lluvias en PVC de 75 mm.



Fotografía N° 16: Contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardín Infantil y Sala Cuna de Chile Chico".
Bajada de aguas lluvias en PVC de 75 mm.



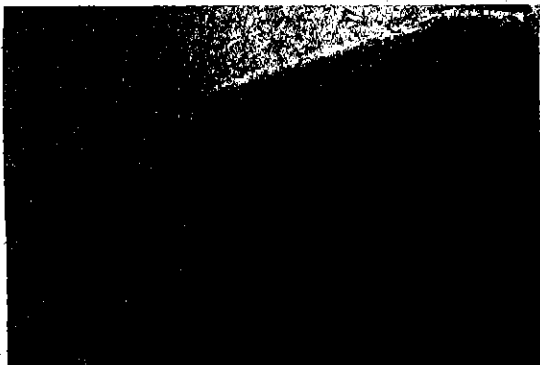
Fotografía N° 17: Contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardín Infantil y Sala Cuna de Chile Chico".
Falta de cubrejunta en encuentro de pavimentos.
(Entrada principal)



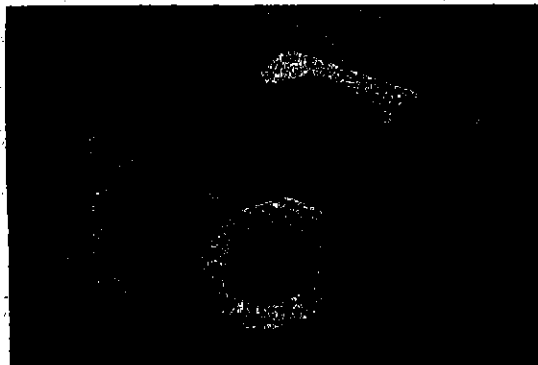
Fotografía N° 18: Contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardín Infantil y Sala Cuna de Chile Chico".
Falta de cubrejunta en encuentro de pavimentos.
(salida patio general).



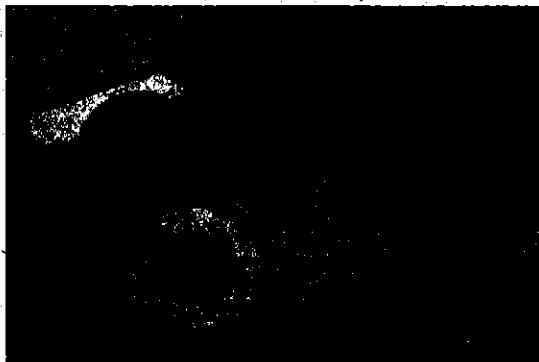
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS



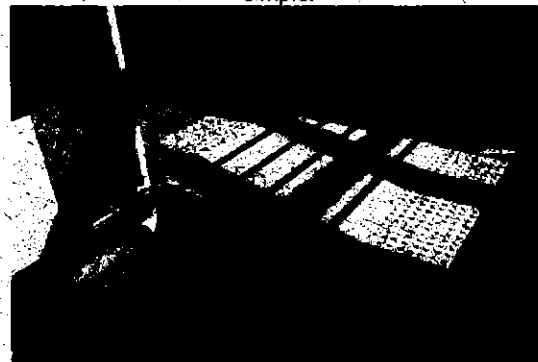
Fotografía N° 19: Contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardín Infantil y Sala Cuna de Chile Chico".
WC con descarga simple.



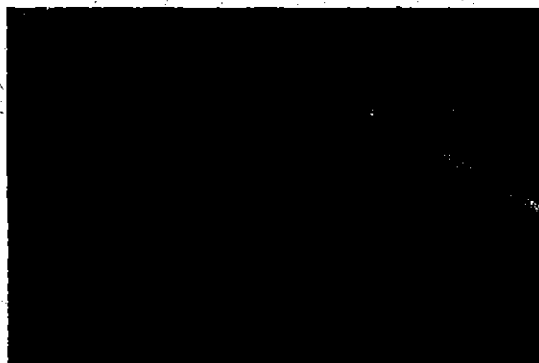
Fotografía N° 20: Contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardín Infantil y Sala Cuna de Chile Chico".
Baño de personal de servicio, con WC descarga simple.



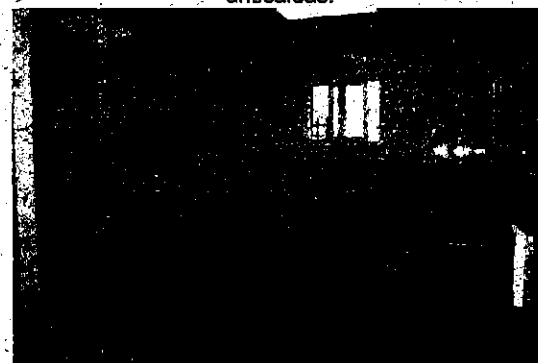
Fotografía N° 21: Contrato: Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardín Infantil y Sala Cuna de Chile Chico.
Baño de manipuladora con WC descarga simple.



Fotografía N° 22: Contrato: Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardín Infantil y Sala Cuna de Chile Chico.
Rampa de acceso a patio general sin plinto anticaidas.



Fotografía N° 23: Contrato: Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardín Infantil y Sala Cuna de Chile Chico.
Baranda de rampa sin pasamanos de dos altura.



Fotografía N° 24: Contrato: Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardín Infantil y Sala Cuna de Chile Chico.
Baño accesible sin ducha higiénica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

IV. ANEXOS

MEJOR 1										
REPORT DE CONTRATOS Y PLANTA TELEGRÁFICA DE PROCESOS CONTRATACION Y PAGOS EFECTUADOS										
CONTEMPORANEO AL PERIODO DEL 01 DE ABRIL DEL 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017										
DATOS PARA EL ANÁLISIS FINANCIERO Y DE RIESGO										
CONTRATOS										
CON CARGO A COMPONENTE CATEGORÍA NÚM. 1	Método de Selección Contratación	Revisión: 1. Obras 2. Bienes y servicios 3. Prestación de servicios 4. Construcción	Nº de Contrato	Entidad Contratante (*)	Nombre del proveedor/contratista/autor	Fecha de firma del contrato	Valor Original del contrato sujeto a revisión	Valor Real del Contrato Revisado (B)	Contrato incluido en el informe de Adquisiciones y Bienes	Comentarios
Componente 2.4 Fomento de los sistemas de gestión de la JUNA	CM-Mercado Público	En Post	589-33-CA-17	JUNA	SOFTLINE INTERNACIONAL CHILE SPA	16-05-2017	564.644.842	564.644.842	81	Contratos con HALLGASS y/o Comenarios
Componente 2.4 Fomento de los sistemas de gestión de la JUNA	CM-Mercado Público	En Post	589-33-CA-17	JUNA	SOC DE SERVICIOS EMPRESARIALES ADVISOR LTDA	16-05-2017	234.618.127	234.618.127	31	
Componente 1.1 Construcción de nuevas salas cuna y jardines infantiles	CM-Mercado Público	En Post	1973-14-LP-15	JUNA	SIPROC LTDA	20-10-2015	775.158.971	62.800.152	81	Excepción de la partida 1.7.1, no cumple con las especificaciones técnicas que regulan el contrato. Modificación de una partida de la partida 1.7.1, no cumple con las especificaciones técnicas que regulan el contrato. No cumple con la partida 2.4.1, 2.4.2, 2.4.3 y 2.4.4, no cumple con la partida 2.4.5, no cumple con la partida 2.4.6, no cumple con la partida 2.4.7, no cumple con la partida 2.4.8, no cumple con la partida 2.4.9, no cumple con la partida 2.4.10, no cumple con la partida 2.4.11, no cumple con la partida 2.4.12, no cumple con la partida 2.4.13, no cumple con la partida 2.4.14, no cumple con la partida 2.4.15, no cumple con la partida 2.4.16, no cumple con la partida 2.4.17, no cumple con la partida 2.4.18, no cumple con la partida 2.4.19, no cumple con la partida 2.4.20, no cumple con la partida 2.4.21, no cumple con la partida 2.4.22, no cumple con la partida 2.4.23, no cumple con la partida 2.4.24, no cumple con la partida 2.4.25, no cumple con la partida 2.4.26, no cumple con la partida 2.4.27, no cumple con la partida 2.4.28, no cumple con la partida 2.4.29, no cumple con la partida 2.4.30, no cumple con la partida 2.4.31, no cumple con la partida 2.4.32, no cumple con la partida 2.4.33, no cumple con la partida 2.4.34, no cumple con la partida 2.4.35, no cumple con la partida 2.4.36, no cumple con la partida 2.4.37, no cumple con la partida 2.4.38, no cumple con la partida 2.4.39, no cumple con la partida 2.4.40, no cumple con la partida 2.4.41, no cumple con la partida 2.4.42, no cumple con la partida 2.4.43, no cumple con la partida 2.4.44, no cumple con la partida 2.4.45, no cumple con la partida 2.4.46, no cumple con la partida 2.4.47, no cumple con la partida 2.4.48, no cumple con la partida 2.4.49, no cumple con la partida 2.4.50, no cumple con la partida 2.4.51, no cumple con la partida 2.4.52, no cumple con la partida 2.4.53, no cumple con la partida 2.4.54, no cumple con la partida 2.4.55, no cumple con la partida 2.4.56, no cumple con la partida 2.4.57, no cumple con la partida 2.4.58, no cumple con la partida 2.4.59, no cumple con la partida 2.4.60, no cumple con la partida 2.4.61, no cumple con la partida 2.4.62, no cumple con la partida 2.4.63, no cumple con la partida 2.4.64, no cumple con la partida 2.4.65, no cumple con la partida 2.4.66, no cumple con la partida 2.4.67, no cumple con la partida 2.4.68, no cumple con la partida 2.4.69, no cumple con la partida 2.4.70, no cumple con la partida 2.4.71, no cumple con la partida 2.4.72, no cumple con la partida 2.4.73, no cumple con la partida 2.4.74, no cumple con la partida 2.4.75, no cumple con la partida 2.4.76, no cumple con la partida 2.4.77, no cumple con la partida 2.4.78, no cumple con la partida 2.4.79, no cumple con la partida 2.4.80, no cumple con la partida 2.4.81, no cumple con la partida 2.4.82, no cumple con la partida 2.4.83, no cumple con la partida 2.4.84, no cumple con la partida 2.4.85, no cumple con la partida 2.4.86, no cumple con la partida 2.4.87, no cumple con la partida 2.4.88, no cumple con la partida 2.4.89, no cumple con la partida 2.4.90, no cumple con la partida 2.4.91, no cumple con la partida 2.4.92, no cumple con la partida 2.4.93, no cumple con la partida 2.4.94, no cumple con la partida 2.4.95, no cumple con la partida 2.4.96, no cumple con la partida 2.4.97, no cumple con la partida 2.4.98, no cumple con la partida 2.4.99, no cumple con la partida 2.4.100, no cumple con la partida 2.4.101, no cumple con la partida 2.4.102, no cumple con la partida 2.4.103, no cumple con la partida 2.4.104, no cumple con la partida 2.4.105, no cumple con la partida 2.4.106, no cumple con la partida 2.4.107, no cumple con la partida 2.4.108, no cumple con la partida 2.4.109, no cumple con la partida 2.4.110, no cumple con la partida 2.4.111, no cumple con la partida 2.4.112, no cumple con la partida 2.4.113, no cumple con la partida 2.4.114, no cumple con la partida 2.4.115, no cumple con la partida 2.4.116, no cumple con la partida 2.4.117, no cumple con la partida 2.4.118, no cumple con la partida 2.4.119, no cumple con la partida 2.4.120, no cumple con la partida 2.4.121, no cumple con la partida 2.4.122, no cumple con la partida 2.4.123, no cumple con la partida 2.4.124, no cumple con la partida 2.4.125, no cumple con la partida 2.4.126, no cumple con la partida 2.4.127, no cumple con la partida 2.4.128, no cumple con la partida 2.4.129, no cumple con la partida 2.4.130, no cumple con la partida 2.4.131, no cumple con la partida 2.4.132, no cumple con la partida 2.4.133, no cumple con la partida 2.4.134, no cumple con la partida 2.4.135, no cumple con la partida 2.4.136, no cumple con la partida 2.4.137, no cumple con la partida 2.4.138, no cumple con la partida 2.4.139, no cumple con la partida 2.4.140, no cumple con la partida 2.4.141, no cumple con la partida 2.4.142, no cumple con la partida 2.4.143, no cumple con la partida 2.4.144, no cumple con la partida 2.4.145, no cumple con la partida 2.4.146, no cumple con la partida 2.4.147, no cumple con la partida 2.4.148, no cumple con la partida 2.4.149, no cumple con la partida 2.4.150, no cumple con la partida 2.4.151, no cumple con la partida 2.4.152, no cumple con la partida 2.4.153, no cumple con la partida 2.4.154, no cumple con la partida 2.4.155, no cumple con la partida 2.4.156, no cumple con la partida 2.4.157, no cumple con la partida 2.4.158, no cumple con la partida 2.4.159, no cumple con la partida 2.4.160, no cumple con la partida 2.4.161, no cumple con la partida 2.4.162, no cumple con la partida 2.4.163, no cumple con la partida 2.4.164, no cumple con la partida 2.4.165, no cumple con la partida 2.4.166, no cumple con la partida 2.4.167, no cumple con la partida 2.4.168, no cumple con la partida 2.4.169, no cumple con la partida 2.4.170, no cumple con la partida 2.4.171, no cumple con la partida 2.4.172, no cumple con la partida 2.4.173, no cumple con la partida 2.4.174, no cumple con la partida 2.4.175, no cumple con la partida 2.4.176, no cumple con la partida 2.4.177, no cumple con la partida 2.4.178, no cumple con la partida 2.4.179, no cumple con la partida 2.4.180, no cumple con la partida 2.4.181, no cumple con la partida 2.4.182, no cumple con la partida 2.4.183, no cumple con la partida 2.4.184, no cumple con la partida 2.4.185, no cumple con la partida 2.4.186, no cumple con la partida 2.4.187, no cumple con la partida 2.4.188, no cumple con la partida 2.4.189, no cumple con la partida 2.4.190, no cumple con la partida 2.4.191, no cumple con la partida 2.4.192, no cumple con la partida 2.4.193, no cumple con la partida 2.4.194, no cumple con la partida 2.4.195, no cumple con la partida 2.4.196, no cumple con la partida 2.4.197, no cumple con la partida 2.4.198, no cumple con la partida 2.4.199, no cumple con la partida 2.4.200, no cumple con la partida 2.4.201, no cumple con la partida 2.4.202, no cumple con la partida 2.4.203, no cumple con la partida 2.4.204, no cumple con la partida 2.4.205, no cumple con la partida 2.4.206, no cumple con la partida 2.4.207, no cumple con la partida 2.4.208, no cumple con la partida 2.4.209, no cumple con la partida 2.4.210, no cumple con la partida 2.4.211, no cumple con la partida 2.4.212, no cumple con la partida 2.4.213, no cumple con la partida 2.4.214, no cumple con la partida 2.4.215, no cumple con la partida 2.4.216, no cumple con la partida 2.4.217, no cumple con la partida 2.4.218, no cumple con la partida 2.4.219, no cumple con la partida 2.4.220, no cumple con la partida 2.4.221, no cumple con la partida 2.4.222, no cumple con la partida 2.4.223, no cumple con la partida 2.4.224, no cumple con la partida 2.4.225, no cumple con la partida 2.4.226, no cumple con la partida 2.4.227, no cumple con la partida 2.4.228, no cumple con la partida 2.4.229, no cumple con la partida 2.4.230, no cumple con la partida 2.4.231, no cumple con la partida 2.4.232, no cumple con la partida 2.4.233, no cumple con la partida 2.4.234, no cumple con la partida 2.4.235, no cumple con la partida 2.4.236, no cumple con la partida 2.4.237, no cumple con la partida 2.4.238, no cumple con la partida 2.4.239, no cumple con la partida 2.4.240, no cumple con la partida 2.4.241, no cumple con la partida 2.4.242, no cumple con la partida 2.4.243, no cumple con la partida 2.4.244, no cumple con la partida 2.4.245, no cumple con la partida 2.4.246, no cumple con la partida 2.4.247, no cumple con la partida 2.4.248, no cumple con la partida 2.4.249, no cumple con la partida 2.4.250, no cumple con la partida 2.4.251, no cumple con la partida 2.4.252, no cumple con la partida 2.4.253, no cumple con la partida 2.4.254, no cumple con la partida 2.4.255, no cumple con la partida 2.4.256, no cumple con la partida 2.4.257, no cumple con la partida 2.4.258, no cumple con la partida 2.4.259, no cumple con la partida 2.4.260, no cumple con la partida 2.4.261, no cumple con la partida 2.4.262, no cumple con la partida 2.4.263, no cumple con la partida 2.4.264, no cumple con la partida 2.4.265, no cumple con la partida 2.4.266, no cumple con la partida 2.4.267, no cumple con la partida 2.4.268, no cumple con la partida 2.4.269, no cumple con la partida 2.4.270, no cumple con la partida 2.4.271, no cumple con la partida 2.4.272, no cumple con la partida 2.4.273, no cumple con la partida 2.4.274, no cumple con la partida 2.4.275, no cumple con la partida 2.4.276, no cumple con la partida 2.4.277, no cumple con la partida 2.4.278, no cumple con la partida 2.4.279, no cumple con la partida 2.4.280, no cumple con la partida 2.4.281, no cumple con la partida 2.4.282, no cumple con la partida 2.4.283, no cumple con la partida 2.4.284, no cumple con la partida 2.4.285, no cumple con la partida 2.4.286, no cumple con la partida 2.4.287, no cumple con la partida 2.4.288, no cumple con la partida 2.4.289, no cumple con la partida 2.4.290, no cumple con la partida 2.4.291, no cumple con la partida 2.4.292, no cumple con la partida 2.4.293, no cumple con la partida 2.4.294, no cumple con la partida 2.4.295, no cumple con la partida 2.4.296, no cumple con la partida 2.4.297, no cumple con la partida 2.4.298, no cumple con la partida 2.4.299, no cumple con la partida 2.4.300, no cumple con la partida 2.4.301, no cumple con la partida 2.4.302, no cumple con la partida 2.4.303, no cumple con la partida 2.4.304, no cumple con la partida 2.4.305, no cumple con la partida 2.4.306, no cumple con la partida 2.4.307, no cumple con la partida 2.4.308, no cumple con la partida 2.4.309, no cumple con la partida 2.4.310, no cumple con la partida 2.4.311, no cumple con la partida 2.4.312, no cumple con la partida 2.4.313, no cumple con la partida 2.4.314, no cumple con la partida 2.4.315, no cumple con la partida 2.4.316, no cumple con la partida 2.4.317, no cumple con la partida 2.4.318, no cumple con la partida 2.4.319, no cumple con la partida 2.4.320, no cumple con la partida 2.4.321, no cumple con la partida 2.4.322, no cumple con la partida 2.4.323, no cumple con la partida 2.4.324, no cumple con la partida 2.4.325, no cumple con la partida 2.4.326, no cumple con la partida 2.4.327, no cumple con la partida 2.4.328, no cumple con la partida 2.4.329, no cumple con la partida 2.4.330, no cumple con la partida 2.4.331, no cumple con la partida 2.4.332, no cumple con la partida 2.4.333, no cumple con la partida 2.4.334, no cumple con la partida 2.4.335, no cumple con la partida 2.4.336, no cumple con la partida 2.4.337, no cumple con la partida 2.4.338, no cumple con la partida 2.4.339, no cumple con la partida 2.4.340, no cumple con la partida 2.4.341, no cumple con la partida 2.4.342, no cumple con la partida 2.4.343, no cumple con la partida 2.4.344, no cumple con la partida 2.4.345, no cumple con la partida 2.4.346, no cumple con la partida 2.4.347, no cumple con la partida 2.4.348, no cumple con la partida 2.4.349, no cumple con la partida 2.4.350, no cumple con la partida 2.4.351, no cumple con la partida 2.4.352, no cumple con la partida 2.4.353, no cumple con la partida 2.4.354, no cumple con la partida 2.4.355, no cumple con la partida 2.4.356, no cumple con la partida 2.4.357, no cumple con la partida 2.4.358, no cumple con la partida 2.4.359, no cumple con la partida 2.4.360, no cumple con la partida 2.4.361, no cumple con la partida 2.4.362, no cumple con la partida 2.4.363, no cumple con la partida 2.4.364, no cumple con la partida 2.4.365, no cumple con la partida 2.4.366, no cumple con la partida 2.4.367, no cumple con la partida 2.4.368, no cumple con la partida 2.4.369, no cumple con la partida 2.4.370, no cumple con la partida 2.4.371, no cumple con la partida 2.4.372, no cumple con la partida 2.4.373, no cumple con la partida 2.4.374, no cumple con la partida 2.4.375, no cumple con la partida 2.4.376, no cumple con la partida 2.4.377, no cumple con la partida 2.4.378, no cumple con la partida 2.4.379, no cumple con la partida 2.4.380, no cumple con la partida 2.4.381, no cumple con la partida 2.4.382, no cumple con la partida 2.4.383, no cumple con la partida 2.4.384, no cumple con la partida 2.4.385, no cumple con la partida 2.4.386, no cumple con la partida 2.4.387, no cumple con la partida 2.4.388, no cumple con la partida 2.4.389, no cumple con la partida 2.4.390, no cumple con la partida 2.4.391, no cumple con la partida 2.4.392, no cumple con la partida 2.4.393, no cumple con la partida 2.4.394, no cumple con la partida 2.4.395, no cumple con la partida 2.4.396, no cumple con la partida 2.4.397, no cumple con la partida 2.4.398, no cumple con la partida 2.4.399, no cumple con la partida 2.4.400, no cumple con la partida 2.4.401, no cumple con la partida 2.4.402, no cumple con la partida 2.4.403, no cumple con la partida 2.4.404, no cumple con la partida 2.4.405, no cumple con la partida 2.4.406, no cumple con la partida 2.4.407, no cumple con la partida 2.4.408, no cumple con la partida 2.4.409, no cumple con la partida 2.4.410, no cumple con la partida 2.4.411, no cumple con la partida 2.4.412, no cumple con la partida 2.4.413, no cumple con la partida 2.4.414, no cumple con la partida 2.4.415, no cumple con la partida 2.4.416, no cumple con la partida 2.4.417, no cumple con la partida 2.4.418, no cumple con la partida 2.4.419, no cumple con la partida 2.4.420, no cumple con la partida 2.4.421, no cumple con la partida 2.4.422, no cumple con la partida 2.4.423, no cumple con la partida 2.4.424, no cumple con la partida 2.4.425, no cumple con la partida 2.4.426, no cumple con la partida 2.4.427, no cumple con la partida 2.4.428, no cumple con la partida 2.4.429, no cumple con la partida 2.4.430, no cumple con la partida 2.4.431, no cumple con la partida 2.4.432, no cumple con la partida 2.4.433, no cumple con la partida 2.4.434, no cumple con la partida 2.4.435, no cumple con la partida 2.4.436, no cumple con la partida 2.4.437, no cumple con la partida 2.4.438, no cumple con la partida 2.4.439, no cumple con la partida 2.4.440, no cumple con la partida 2.4.441, no cumple con la partida 2.4.442, no cumple con la partida 2.4.443, no cumple con la partida 2.4.444, no cumple con la partida 2.4.445, no cumple con la partida 2.4.446, no cumple con la partida 2.4.447, no cumple con la partida 2.4.448, no cumple con la partida 2.4.449, no cumple con la partida 2.4.450, no cumple con la partida 2.4.451, no cumple con la partida 2.4.452, no cumple con la partida 2.4.453, no cumple con la partida 2.4.454, no cumple con la partida 2.4.455, no cumple con la partida 2.4.456, no cumple con la partida 2.4.457, no cumple con la partida 2.4.458, no cumple con la partida 2.4.459, no cumple con la partida 2.4.460, no cumple con la partida 2.4.461, no cumple con la partida 2.4.462, no cumple con la partida 2.4.463, no cumple con la partida 2.4.464, no cumple con la partida 2.4.465, no cumple con la partida 2.4.466, no cumple con la partida 2.4.467, no cumple con la partida 2.4.468, no cumple con la partida 2.4.469, no cumple con la partida 2.4.470, no cumple con la partida 2.4.471, no cumple con la partida 2.4.472, no cumple con la partida 2.4.473, no cumple con la partida 2.4.474, no cumple con la partida 2.4.475, no cumple con la partida 2.4.476, no cumple con la partida 2.4.477, no cumple con la partida 2.4.478, no cumple con la partida 2.4.479, no cumple con la partida 2.4.480, no cumple con la partida 2.4.481, no cumple con la partida 2.4.482, no cumple con la partida 2.4.483, no cumple con la partida 2.4.484, no cumple con la partida 2.4.485, no cumple con la partida 2.4.486, no cumple con la partida 2.4.487, no cumple con la partida 2.4.488, no cumple con la partida 2.4.489, no cumple con la partida 2.4.490, no cumple con la partida 2.4.491, no cumple con la partida 2.4.492, no cumple con la partida 2.4.493, no cumple con la partida 2.4.494, no cumple con la partida 2.4.495, no cumple con la partida 2.4.496, no cumple con la partida 2.4.497, no cumple con la partida 2.4.498, no cumple con la partida 2.4.499, no cumple con la partida 2.4.500, no cumple con la partida 2.4.501, no cumple con la partida 2.4.502, no cumple con la partida 2.4.503, no cumple con la partida 2.4.504, no cumple con la partida 2.4.505, no cumple con la partida 2.4.506, no cumple con la partida 2.4.507, no cumple con la partida 2.4.508, no cumple con la partida 2.4.509, no cumple con la partida 2.4.510, no cumple con la partida 2.4.511, no cumple con la partida 2.4.512, no cumple con la partida 2.4.513, no cumple con la partida 2.4.514, no cumple con la partida 2.4.515, no cumple con la partida 2.4.516, no cumple con la partida 2.4.517, no cumple con la partida 2.4.518, no cumple con la partida 2.4.519, no cumple con la partida 2.4.520, no cumple con la partida 2.4.521, no cumple con la partida 2.4.522, no cumple con la partida 2.4.523, no cumple con la partida 2.4.524, no cumple con la partida 2.4.525, no cumple con la partida 2.4.526, no cumple con la partida 2.4.527, no cumple con la partida 2.4.528, no cumple con la partida 2.4.529, no cumple con la partida 2.4.530, no cumple con la partida 2.4.531, no cumple con la partida 2.4.532, no cumple con la partida 2.4.533, no cumple con la partida 2.4.534, no cumple con la partida 2.4.535, no cumple con la partida 2.4.536, no cumple con la partida 2.4.537, no cumple con la partida 2.4.538, no cumple con la partida 2.4.539, no cumple con la partida 2.4.540, no cumple con la partida 2.4.541, no cumple con la partida 2.4.542, no cumple con la partida 2.4.543, no cumple con la partida 2.4.544, no cumple con la partida 2.4.545, no cumple con la partida 2.4.546, no cumple con la partida 2.4.547, no cumple con la partida 2.4.548, no cumple con la partida 2.4.549, no cumple con la partida 2.4.550, no cumple con la partida 2.4.551, no cumple con la partida 2.4.552, no cumple con la partida 2.4.553, no cumple con la partida 2.4.554, no cumple con la partida 2.4.555, no cumple con la partida 2.4.556, no cumple con la partida 2.4.557, no cumple con la partida 2.4.558, no cumple con la partida 2.4.559, no cumple con la partida 2.4.560, no cumple con la partida 2.4.561, no cumple con la partida 2.4.562, no cumple con la partida 2.4.563, no cumple con la partida 2.4.564, no cumple con la partida 2.4.565, no cumple con la partida 2.4.566, no cumple con la partida 2.4.567, no cumple con la partida 2.4.568, no cumple con la partida 2.4.569, no cumple con la partida 2.4.570, no cumple con la partida 2.4.571, no cumple con la partida 2.4.572, no cumple con la partida 2.4.573, no cumple con la partida 2.4.574, no cumple con la partida 2.4.575, no cumple con la partida 2.4.576, no cumple con la partida 2.4.577, no cumple con la partida 2.4.578, no cumple con la partida 2.4.579, no cumple con la partida 2.4.580, no cumple con la partida 2.4.581, no cumple con la partida 2.4.582, no cumple con la partida 2.4.583, no cumple con la partida 2.4.584, no cumple con la partida 2.4.585, no cumple con la partida 2.4.586, no cumple con la partida 2.4.587, no cumple con la partida 2.4.588, no cumple con la partida 2.4.589, no cumple con la partida 2.4.590, no cumple con la partida 2.4.591, no cumple con la partida 2.4.592, no cumple con la partida 2.4.593, no cumple con la partida 2.4.594, no cumple con la partida 2.4.595, no cumple con la partida 2.4.596, no cumple con la partida 2.4.597, no cumple con la partida 2.4.598, no cumple con la partida 2.4.599, no cumple con la partida 2.4.600, no cumple con la partida 2.4.601, no cumple con la partida 2.4.602, no cumple con la partida 2.4.603, no cumple con la partida 2.4.604, no cumple con la partida 2.4.605, no cumple con la partida 2.4.606, no cumple con la partida 2.4.607, no cumple con la partida 2.4.608, no cumple con la partida 2.4.609, no cumple con la partida 2.4.610, no cumple con la partida 2.4.611, no cumple con la partida 2.4.612, no cumple con la partida 2.4.613, no cumple con la partida 2.4.614, no cumple con la partida 2.4.615, no cumple con la partida 2.4.616, no cumple con la partida 2.4.617, no cumple con la partida 2.4.618, no cumple con la partida 2.4.619, no cumple con la partida 2.4.620, no cumple con la partida 2.4.621, no cumple con la partida 2.4.622, no cumple con la partida 2.4.623, no cumple con la partida 2.4.624, no cumple con la partida 2.4.625, no cumple con la partida 2.4.626, no cumple con la partida 2.4.627, no cumple con la partida 2.4.628, no cumple con la partida 2.4.629, no cumple con la partida 2.4.630, no cumple con la partida 2.4.631, no cumple con la partida 2.4.632, no cumple con la partida 2.4.633, no cumple con la partida 2.4.634, no cumple con la partida 2.4.635, no cumple con la partida 2.4.636, no cumple con la partida 2.4.637, no cumple con la partida 2.4.638, no cumple con la partida 2.4.639, no cumple con la partida 2.4.640, no cumple con la partida 2.4.641, no cumple con la partida 2.4.642, no cumple con la partida 2.4.643, no cumple con la partida 2.4.644, no cumple con la partida 2.4.645, no cumple con la partida 2.4.646, no cumple con la partida 2.4.647, no cumple con la partida 2.4.648, no cumple con la partida 2.4.649, no cumple con la partida 2.4.650, no cumple con la partida 2.4.651, no cumple con la partida 2.4.652, no cumple con la partida 2.4.653, no cumple con la partida 2.4.654, no cumple con la partida 2.4.655, no cumple con la partida 2.4.656, no cumple con la partida 2.4.657, no cumple con la partida 2.4.658, no cumple con la partida 2.4.659, no cumple con la partida 2.4.660, no cumple con la partida 2.4.661, no cumple con la partida 2.4.662, no cumple con la partida 2.4.663, no cumple con la partida 2.4.664, no cumple con la partida 2.4.665, no cumple con la partida 2.4.666, no cumple con la partida 2.4.667, no cumple con la partida 2.4.668, no cumple con la partida 2.4.669, no cumple con la partida 2.4.670, no cumple con la partida 2.4.671, no cumple con la partida 2.4.672, no cumple con la partida 2.4.673, no cumple con la partida 2.4.674, no cumple con la partida 2.4.675, no cumple con la partida 2.4.676, no cumple con la partida 2.4.677, no cumple con la partida 2.4.678, no cumple con la partida 2.4.679, no cumple con la partida 2.4.680, no cumple con la partida 2.4.681, no cumple con la partida 2.4.682, no cumple con la partida 2.4.683, no cumple con la partida 2.4.684, no cumple con la partida 2.4.685, no cumple con la partida 2.4.686, no cumple con la partida 2.4.687, no cumple con la partida 2.4.688, no cumple con la partida 2.4.689, no cumple con la partida 2.4.690, no cumple con la partida 2.4.691, no cumple con la partida 2.4.692, no cumple con la partida 2.4.693, no cumple con la partida 2.4.694, no cumple con la partida 2.4.695, no cumple con la partida 2.4.696, no cumple con la partida 2.4.697, no cumple con la partida 2.4.698, no cumple con la partida 2.4.699, no cumple con la partida 2.4.700, no cumple con la partida 2.4.701, no cumple con la partida 2.4.702, no cumple con la partida 2.4.703, no cumple con la partida 2.4.704, no cumple con la partida 2.4.705, no cumple con la partida 2.4.706, no cumple con la partida 2.4.707, no cumple con la partida 2.4.708, no cumple con la partida 2.4.709, no cumple con la partida 2.4.710, no cumple con la partida 2.4.711, no cumple con la partida 2.4.712, no cumple con la partida 2.4.713, no cumple con la partida 2.4.714, no cumple con la partida 2.4.715, no cumple con la partida 2.4.716, no cumple con la partida 2.4.717, no cumple con la partida 2.4.718, no cumple con la partida 2.4.719, no cumple con la partida 2.4.720, no cumple con la partida 2.4.721, no cumple con la partida 2.4.722, no cumple con la partida 2.4.723, no cumple con la partida 2.4.724, no cumple con la partida 2.4.725, no cumple con la partida 2.4.726, no cumple con la partida 2.4.727, no cumple con la partida 2.4.728, no cumple con la partida 2.4.729, no cumple con la partida 2.4.730, no cumple con la partida 2.4.731, no cumple con la partida 2.4.732, no cumple con la partida 2.4.733, no cumple con la partida 2.4.734, no cumple con la partida 2.4.735, no cumple con la partida 2.4.736, no cumple con la partida 2.4.737, no cumple con la partida 2.4.738, no cumple con la partida 2.4.739, no cumple con la partida 2.4.740, no cumple con la partida 2.4.741, no cumple con la partida 2.4.742, no cumple con la partida 2.4.743, no cumple con la partida 2.4.744, no cumple con la partida 2.4.745, no cumple con la partida 2.4.746, no cumple con la partida 2.4.747, no cumple con la partida 2.4.748, no cumple con la partida 2.4.749, no cumple con la partida 2.4.750, no cumple con la partida 2.4.751, no cumple con la partida 2.4.752, no cumple con la partida 2.4.753, no cumple con la partida 2.4.754, no cumple con la partida 2.4.755, no cumple con la partida 2.4.756, no cumple con la partida 2.4.757, no cumple con la partida 2.4.758, no cumple con la partida 2.4.759, no cumple con la partida 2.4.760, no cumple con la partida 2.4.761, no cumple con la partida 2.4.762, no cumple con la partida 2.4.763, no cumple con la partida 2.4.764, no cumple con la partida 2.4.765, no cumple con la partida 2.4.766, no cumple con la partida 2.4.767, no cumple con la partida 2.4.768, no cumple con la partida 2.4.769, no cumple con la partida 2.4.770, no cumple con la partida 2.4.771, no cumple con la partida 2.4.772, no cumple con la partida 2.4.773, no cumple con la partida 2.4.774, no cumple con la partida 2.4.775, no cumple con la partida 2.4.776, no cumple con la partida 2.4.777, no cumple con la partida 2.4.778, no cumple con la partida 2.4.779, no cumple con la partida 2.4.780, no cumple con la partida 2.4.781, no cumple con la partida 2.4.782, no cumple con la partida 2.4.783, no cumple con la partida 2.4.784, no cumple con la partida 2.4.785, no cumple con la partida 2.4.786, no cumple con la partida 2.4.787, no cumple con la partida 2.4.788, no cumple con la partida 2.4.789, no cumple con la partida 2.4.790, no cumple con la partida 2.4.791, no cumple con la partida 2.4.792, no cumple con la partida 2.4.793, no cumple con la partida 2.4.794, no cumple con la partida 2.4.795, no cumple con la partida 2.4.796, no cumple con la partida 2.4.797, no cumple con la partida 2.4.798, no cumple con la partida 2.4.799, no cumple con la partida 2.4.800, no cumple con la partida 2.4.801, no cumple con la partida 2.4.802, no cumple con la partida 2.4.803, no cumple con la partida 2.4.804, no cumple con la partida 2.4.805, no cumple con la partida 2.4.806, no cumple con la partida 2.4.807, no cumple con la partida 2.4.808, no cumple con la partida 2.4.809, no cumple con la partida 2.4.810, no cumple con la partida 2.4.811, no cumple con la partida 2.4.812, no cumple con la partida 2.4.813, no cumple con la partida 2.4.814, no cumple con la partida 2.4.815, no cumple con la partida 2.4.816, no cumple con la partida 2.4.817, no cumple con la partida 2.4.818, no cumple con la partida 2.4.819, no cumple con la partida 2.4.820, no cumple con la partida 2.4.821, no cumple con la partida 2.4.822, no cumple con la partida 2.4.823, no cumple con la partida 2.4.824, no cumple con la partida 2.4.825, no cumple con la partida 2.4.826, no cumple con la partida 2.4.827, no cumple con la partida 2.4.828, no cumple con la partida 2.4.829, no cumple con la partida 2.4.830, no cumple con la partida 2.4.831, no cumple con la partida 2.4.832, no cumple con la partida 2.4.833, no cumple con la partida 2.4.834, no cumple con la partida 2.4.835, no cumple con la partida 2.4.836, no cumple con la partida 2.4.83



Ejecutor: Junta Nacional de Jardines Infantiles

PROYECTO: "Procedimientos para la atención y mejoramiento de la educación inicial"
N° del Contrato de Préstamo o Convenio de Cooperación Técnica: 333000-CH
Período del 2005/2015 al 31/12/2017

ANEXO II
Resumen de la Evaluación y Revisión de los Procesos de Pagos efectuados

Categoría de Inversión	Desembolsos efectuados al cierre del período anterior (USD)		Desembolsos Revisados en períodos anteriores (USD)		Desembolsos efectuados en el presente período (USD)		Muestra (USD)		% de la muestra revisada en este período		Gastos Observados	
	BID	AL	BID	AL	BID	AL	BID	AL	BID	AL	BID	AL
Componente 1.1 Contribución de nuevas salas cuna y jardines infantiles	80.000.000,01	54.561.386,86	4.662.987,94	1.938.455,79	0,00	10.691.170,46	4.774.386,08	3.667.315,96	75,17%	34,33%		
Componente 1.2 Equipamiento de nuevas salas cuna y jardines infantiles	0,00	2.476.308,04	0,00	40.633,97		41.192,76	0,00	0,00	0,00%	0,00%		
Componente 2.3 Fortalecimiento de las prácticas pedagógicas	3.212.894,99	341.647,13	5.561,96	0,00	2.876.145,85	26.943,37	0,00	0,00	0,00%	0,00%		
Componente 2.4 Fortalecimiento de los	241.362,03	175.408,21	0,00	0,00	1.394.504,66		1.216.742,85	0,00	88,10%	0,00%		
Componente 2.5 Evaluación del Programa (planificación)	0	0	0	0	193.346,96							
TOTALES	83.252.269,73	57.352.634,26	4.668.244,90	1.979.089,76	4.453.897,41	10.748.306,84	5.994.036,71	3.667.315,96	55,17%	34,33%		

Nota:

- Nota 1: Los montos son presentados en dólares americanos de acuerdo al tipo de cambio informado en cada caso en la Planilla Anular.
- Nota 1.1: La información presentada considera la muestra correspondiente a la auditoría 2017, la cual está completada por un total de 66 registros de pago. (Muestra 2017).
- Nota 2: Los "Desembolsos efectuados al cierre del período anterior" corresponden a los desembolsos desde el inicio del programa hasta el 31 de Diciembre de 2016.
- Nota 3: Los "Desembolsos efectuados en el presente período" corresponden a los montos del año 2017 (EFAS Básicos 2).
- Nota 4: Es importante señalar que el componente 1.1 durante el período auditoría (2017), se realizó la rebaja de los gastos asociados a 8 obras que ya no son parte del Plan de Adquisiciones. Esto es USD 6.351.560,85 (Comp. 1)

